TOMO L — Montevideo, Viernes 15 de Marzo de 1918 — Núm. 3642

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre	"	4.50
" año	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 117

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Señala el domingo 31 del corriente mes para que se efectúen las elecciones de representantes, Junta E. Administrativa y Junta Electoral en la 7.ª sección del Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 9 de 1918.

Vista la minuta de la Honorable Cámara de Representantes, por la que comunica haber resuelto anular las elecciones de representantes a la XXVI Legislatura, efectuadas el 14 de Enero de 1917 en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres;

El Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1.o Señálase el domingo 31 del corriente para que se efectúen las elecciones de representantes, Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Declara que el «Centro Unión» de San Ramón (Departamento de Canelones) continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida con fecha 1.º de Agosto de 1910.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 13 de 1918.

(Número 3112|1910).

Vistos los estatutos reformados del "Centro Unión", de San Ramón (Departamento de Canelones), presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le ha sido acordada;

Considerando: Que el artículo 4.o de los estatutos en vista, que permitía a los socios menores de 21 años formar parte de la Comisión Directiva, contraviniendo así las disposiciones vigentes sobre capacidad civil, ha sido modificado por la Asamblea General de dicha Sociedad en la forma que a continuación se transcribe: "Artículo 4.o Podrán ingresar en carácter de socios de este Centro todas aquellas personas mayores de diez y siete años que reunan condiciones de cultura y moralidad, necesitándose tener veintiún años cumplidos para formar parte de la Comisión Directiva";

Considerando: Que con la modificación de la referencia quedan todas sus disposiciones en consonancia con nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el "Centro Unión", de San Ramón (Departamento de Canelones), continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de fecha 1.o de Agosto de 1910, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, quedando sujeto a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo proponiendo la creación de cinco becas para cursar estudios de medicina veterinaria en la Escuela respectiva, para estudiantes de países americanos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

(Carpeta número 154|1918).

Honorable Asamblea General:

Someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley de creación de becas para estudiantes americanos en la Escuela de Veterinaria, que ha sido elevado al Poder Ejecutivo por el Consejo de Patronato y Administración de aquella institución de enseñanza.

No creo necesario formular especiales consideraciones para poner en evidencia cómo será de eficaz esta iniciativa como factor de acercamiento entre los países de América, cómo contribuirá a hacer más cordiales nuestras relaciones con ellos, más solidaria la gestión continental de intereses comunes.

Pero sí estimo conveniente expresar que la sanción del proyecto que acompaño, al hacer posible la formación de profesionales extranjeros en el país, ha de producir, como beneficio inmediato, el aumento del intercambio comercial ganadero con países que, como el Brasil y el Paraguay, han intensificado ya, en forma sensible, la transformación de sus grandes industrias. La vinculación contraída con nuestra institución de enseñanza veterinaria por los profesionales que se formen en ella, hará mayor la preferencia manifestada ya en uno y otro país por nuestra producción ganadera, a lo que ha contribuído no solamente el alto grado de mestización a que han llegado nuestras haciendas, sino también la bondad de nuestras instituciones sanitarias, honradas últimamente por el Gobierno paraguayo al señalarlas a sus técnicos como materia de estudio previo a la organización de sus servicios nacionales similares.

Por las consideraciones que dejo brevemente expuestas, confío en que Vuestra Honorabilidad prestará su sanción al proyecto de la referencia.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase cinco becas para cursar estudios de Medicina Veterinaria en la Escuela respectiva, las que se otorgarán a estudiantes de países americanos.

Art. 2.o Los becados, que serán designados por los Gobiernos respectivos, deberán reunir las siguientes condiciones: ciudadanía natural en el país de designación y haber cursado, con aprobación, los estudios requeridos para el ingreso en la Escuela de Veterinaria de Montevideo.

Art. 3.o La duración de las becas será de cinco años para cada estudiante. Durante ese tiempo los becados recibirán una asignación de cuarenta pesos mensuales, la que se imputará a Rentas Generales en tanto no se le incluya en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó adjuntando una cuenta de la Farmacia del Sol por suministro de medicamentos. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó adjuntando una cuenta de Marcelino López por conducción de un cadáver.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE MARZO DE 1918.

1—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección Puerto de Montevideo y los señores Moor, Bros y Cía. para la provisión de agua potable a los vapores que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo y a los buques de la Armada Nacional.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 1.o de Marzo corriente, del trozo de carretera a Maldonado comprendido entre los kilómetros 9-955-40 y 10-955-40.

3—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) y con destino a la draga "A 2" el bote ofrecido en venta por el señor Ramón Comas.

4—Se resuelve equiparar el sueldo del sobrestante de la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad don J. M. Villegas al que perciben los ayudantes de la misma Dirección, o sea cien pesos ($ 100.00) mensuales.

5—Se nombra al señor César Martínez para ocupar el cargo de maquinista del gánguil "E 6", y a don Domingo Patrone para capitán dragador de la draga "A 1".

6—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), destinada a abonar al señor F. Silber el importe de los dos motores eléctricos adquiridos en Noviembre próximo pasado con destino a los talleres del puerto de Montevideo.

7—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

8—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone a la señora Joaquina T. de Harrat la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos cuarenta centésimos (pesos 477.40), importe de su cuenta por estadía en el varadero del Cerro del vapor "Delfín" y por trabajos efectuados con motivo de la reparación y pintura del casco de dicho vapor.

9—Se libra orden de pago por la suma de mil setenta y seis pesos (pesos 1.076.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado de los sobrestantes, etc. de las obras de saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes y alquiler de casa para las oficinas de las Subinspección en el Salto.

10—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

11—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta pesos cincuenta y seis centésimos ($ 50.56), importe de la planilla de joranles devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la segunda quincena de Enero próximo pasado.

12—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos diez y seis centésimos ($ 4.385.16), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en las embarcaciones del tren de dragado durante el mes de Enero y la primera quincena de Febrero próximo pasados.

13—Se libra orden de pago por la suma de quinientos sesenta y cinco pesos ($ 565.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Febrero próximo pasado en el Parque Nacional de Carrasco.

14—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

15—Se libra orden de pago por la suma de diez y siete pesos ochenta y cinco centésimos ($ 17.85), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Enero próximo pasado a la Inspección General de las Obras de Saneamiento.

16—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

17—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de seiscientos veinticinco pesos cincuenta centésimos (pesos 625.50), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron en Enero próximo pasado en las obras de perforaciones y sondajes en la bahía.

18—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada a abonar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, cecionaria de don Marcos Morales, el importe de las cuotas 14, 15, 16, 17 y 18 del precio de la lancha a nafta adquirida por la Dirección Puerto de Montevideo.

19—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de sesenta y tres pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 63.48), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados por los talleres con motivo del traslado, hasta el muelle de La Teja de una casilla destinada a la Sección Dragado.

20—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de dos mil setecientos nueve pesos cuarenta centésimos ($ 2.709.40), importe de la cuenta de los señores Ipata y Cía. por nafta suministrada en Febrero próximo pasado al Servicio de Autobus.

21—Se libra orden de pago por la suma de nueve mil ciento ochenta y nueve pesos veintiún centésimos ($ 9.189.21), importe de las cuentas de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Diciembre próximo pasado en los vapores alemanes "Bahía", "Wiegand", "Salatis" y Thuringia".

22—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

23—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de dos mil novecientos nueve pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 2.909.50), importe de las cuentas de los señores Storace y Cía., José Bascous, Francisco Miccio y otros, por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

24—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), destinada a abonar al Consejo Nacional de Higiene los servicios de vapor prestados en Julio, Agosto, Septiembre y Octubre próximo pasados para el transporte de provisiones y correspondencia al faro de la isla de Flores.

25—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos ochenta y dos centésimos (pesos 4.663.82), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo durante la segunda quincena de Enero y primera quincena de Febrero próximo pasados.

27—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de once pesos setenta centésimos (pesos 11.70), importe de los gastos efectuados en Enero próximo pasado por la oficina encargada de las obras de dragado del puerto de La Paloma por concepto de telegramas, útiles de escritorio, etc.

29—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y un pesos (pesos 191.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de la grúa "H 1" y queche "J 10", que trabajan en el servicio de balizamiento.

31—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de setecientos noventa y siete pesos ochenta y siete centésimos ($ 797.87), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por el alquiler por Enero próximo pasado del vapor "Imperio", que presta servicios en las obras de conservación del puerto.

33—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de quinientos treinta pesos ($ 530.00), importe de las planillas de sueldos por Febrero próximo pasado del personal del vapor "D 3", y chatas "F 1" y "F 2", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

35—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de doce mil setenta y tres pesos con diez y nueve centésimos ($ 12.073.19), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en los talleres del puerto durante la segunda quincena de Enero y la primera de Febrero próximo pasados.

37—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos con noventa centésimos ($ 5.90), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Diciembre próximo pasado al faro de la Isla de Farallón.

39—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de la grúa "H 3", que trabaja en el servicio de balizamiento.

41—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

42—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la planilla por gastos de manutención de los sobrestantes de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo durante el mes de Enero próximo pasado.

43—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la planilla de gastos de locomoción del personal de los talleres del puerto de Montevideo correspondiente a la primera quincena de Febrero próximo pasado.

44—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento cinco pesos ($ 1.105.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de la draga "A 6", vapor "D 3", chatas "F 3", "F 4", "J 1" y "J 3" y lancha "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

46—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos con veinte centésimos ($ 435.20), destinada a abonar el importe de los terrenos expropiados a los señores J. y A. Arias, sucesión Figares y sucesión Garralde, con motivo de la construcción del puente sobre el río San José.

48—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

49—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de setenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 74.74), importe de la cuenta de los talleres del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Diciembre próximo pasado para el Servicio de Autobus.

50—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de quince pesos con ochenta cenrésimos (pesos 15.80), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por la construcción de un pedestal de madera para la Dirección de Arquitectura, del rubro "Eventuales de Obras Públicas" al de "Conservación de fondos, paramentos, etcétera".

51—Se libra orden de pago por la suma de quinientos diez pesos ($ 510.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal del vapor "C 6", que trabaja en el servicio de balizamiento.

52—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

53—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Ulen Contracting Company para tres cajones, en todo, pilas secas, campanas y alambre de cobre, un cajón válvulas, etcétera, (solicitud número 72).

54—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la cuenta del señor Juan Gaggioni por provisión a la Dirección Puerto de Montevideo de varios modelos en madera de piezas de máquinas, calderas, etcétera.

55—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor J. M. Viana la suma de doscientos noventa y cinco pesos (pesos 295.00), importe del arrendamiento por el mes de Enero próximo pasado del vapor "Drake", que se utiliza en las obras de dragado del puerto.

56—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Enero próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

57—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

58—Se dispone que la Contaduría General del Estado expida una liquidación talonaria por la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00), destinada al pago de las cuentas de los señores Trucco Hermanos por conducción del personal de los talleres del puerto y cargas hasta el varadero de La Teja en el mes de Junio último.

59—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone a los señores Sosa Ponce Hermanos la suma de ciento noventa y seis pesos con treinta y cinco centésimos ($ 196.35), importe de una cuenta por carbón mineral y bolsas suministrados en Eenro próximo pasado a los Almacenes de este Ministerio.

60—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la planilla mensual de jornales devengados en Febrero próximo pasado por el personal que trabaja en la Usina A. G. A.

61—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

62—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo por Febrero próximo pasado del encargado de la formación del Parque Nacional de Carrasco don Carlos Racine.

63—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada a abonar a don Nicasio Pechuan Navarro los servicios prestados durante el mes de Febrero próximo pasado en la Sección Hospitales y Servicios Sanitarios de la Dirección de Arquitectura.

64—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado de la lancha "D 10" y vapor "D 2", que trabajan en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

66—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos noventa y siete pesos ($ 897.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de la draga "A 8", vapor "D 1" y chatas "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en el dragado del río San Salvador.

68—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

69—Se pasa a la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Octubre próximo pasado.

70—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y cinco pesos noventa y seis centésimos ($ 195.96), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado al faro de la Isla del Farallón.

71—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de setecientos sesenta pesos (pesos 760.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de la draga "A 7", que trabaja en las obras de dragado del puerto de Nueva Palmira.

73—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

74—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de siete mil ochenta y siete pesos cincuenta centésimos (pesos 7.087.50), importe de la cuenta de los Almacenes de este Ministerio por carbón suministrado en Enero próximo pasado a la chata "J. 6" con destino a las embarcaciones del tren de dragado del puerto.

75—Idem ídem cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 5.554.25) por materiales suministrados en Enero próximo pasado a las embarcaciones "A 1", "A 2", "A 3", "A 4", "A 5", "E 1" y "C 4".

76—Idem ídem mil doscientos setenta y nueve pesos treinta y dos centésimos ($ 1.279.32) por materiales suministrados en Enero próximo pasado a las embarcaciones "H 3", "C 2", "C 5", "J 6", "D 14", "F 5", "F 6", y al buzo.

77—Idem ídem mil doscientos veinticuatro pesos treinta y cinco centésimos ($ 1.224.35) por materiales suministrados en Enero próximo pasado a las embarcaciones "E 1", "E 2", "E 3", "E 4", "E 5", "E 6" y "E 7".

78—Se libra orden de pago por la suma de mil ochocientos diez pesos sesenta centésimos ($ 1.810.60), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado a la Sección Conservación de Obras del Puerto de Montevideo.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se concede á la Compañía de Aguas Corrientes la ampliación de la partida de aceite para motores y cilindros que bajo el número de orden 30 figura en la lista anual aprobada para el ejercicio económico en vigencia, con una nueva cantidad de 3.000 kilos, y se autoriza el despacho provisorio y condicional libre de derechos de Aduana del material comprendido en dicha ampliación.

81—Se pasa a la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos en Noviembre próximo pasado por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias.

82—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder por Administración a la reparación del muelle del puerto del Salto, dentro de la suma de cuatro mil noventa pesos ochenta y ocho centésimos ($ 4.090.88) en que han sido presupuestadas las obras.

83—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y nueve pesos ($ 69.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros ocupados durante la primera quincena de Febrero próximo pasado en los trabajos de reparación que se efectúan en la usina y guinche del

Puerto de La Paloma, con motivo de la reparación del vapor "C 6", que se utiliza en el servicio general de balizamiento.

84—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

85—Se libra orden de pago por la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00), destinada a abonar los sueldos devengados por el señor Roberto Zubia durante 15 días de Diciembre y en los meses de Enero y Febrero próximo pasados, como encargado de preparar el personal que ha de tener a su cargo las usinas de los servicios de agua en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

86—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

87—Se libra orden de pago por la suma de nueve mil ciento veinte pesos siete centésimos ($ 9.120.07), destinada a tomar un giro a favor de los señores Esplen. Swainston y Wilson por diez mil novecientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 10.984.56) oro argentino, para abonar al señor N. Koch una cantidad de caños de bronce adquiridos para ser utilizados en los vapores alemanes.

88—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

89—Orden de pago por la suma de sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta y siete centésimos ($ 62.244.57), destinada a abonar la tercera cuota correspondiente a los trabajos hechos para la reparación de los buques alemanes por las casas contratistas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras de pintura en el pabellón de Ginecología.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura proceda a realizar una inspección al edificio que se construye para la comisaría de la 2.a sección del Salto.

—A informe del archivo General se remite un escrito del señor Bonifacio Habiaga solicitando autorización para extraer una copia del plano del campo propiedad de don José Mañé, ubicado en la 12.a sección de Florida.

—A la Dirección de Topografía se remite el plano de mensura del campo de propiedad de doña Avelina Limas de Freitas, ubicado en el Departamento del Salto.

—Se remite a la Dirección de Vialidad una nota de la Intendencia de Canelones sobre cruce del camino departamental a Minas en el Paso de Curbelo por la carretera a Maldonado.

—Se pasa a informe de la Dirección de Topografía el expediente sobre declaración fiscal de tierras por el señor Teodoro Hounié.

—Al Ministerio del Interior, a sus efectos, se remite el expediente sobre revoque de la iglesia parroquial de San José.

—Informado por la Dirección de Arquitectura, pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre reparaciones en el edificio de la 9.a sección de la Capital.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de la suma de $ 16.00 a "El Día" por publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre mensura del campo de la sucesión de don Pedro González, ubicado en la 1.a sección de Treinta y Tres.

—Se suspende por dos meses sin goce de sueldo al foguista de la sirena del faro de la Isla de Lobos don José Deben por faltas graves cometidas en el desempeño de su puesto.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

—Se concede al señor Santiago Boragno autorización para hacer práctica de dibujo en la sala de la Dirección de Arquitectura, en el bien entendido que no recibirá retribución alguna ni adquirirá derecho para pretender cargos efectivos en caso de producirse vacantes.

—A la Jefatura de Canelones pasa una nota de la Dirección de Vialidad sobre destrucción del arbolado de la carretera Toledo-San Jacinto a la altura del kilómetro 23.

—Se concede licencia por cuatro días a don Manuel Palmas, del personal del tren dragado del Puerto de Montevideo.

—A informe de la Fiscalía de Gobierno de primer turno pasa el expediente de la Ulen Contracting Company sobre liquidación de cuentas en cuanto se refiere a las obras realizadas por la misma en la ciudad del Salto.

—Se dispone abonar al ingeniero Carlos M. Rochetti los gastos que se le ocasionaron con motivo de una inspección que realizó al muelle de Colonia.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite un escrito del señor José Briata ofreciendo al Estado un invento de su propiedad para aprovechar como fuerza motriz el vacío absoluto en cilindro válvulas, etc. de las locomotiras.

—Se conceden cuatro días de licencia al señor Arturo Lerena, auxiliar supernumerario de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Se autoriza la entrega al Lloyd Brazileiro, en calidad de préstamo, de dos cronómetros para ser utilizados en el viaje a Río de Janeiro del vapor "Miranda".

—Se dispone el pago a los señores Reguscí y Voulminot de la suma de pesos $ 33.206.25, importe de las reparaciones efectuadas en los vapores alemanes requisados por el Gobierno.

—Se conceden cinco días de licencia a Santiago Rodríguez, del personal del tren de dragado del Puerto de Montevideo.

—A informe del guardaalmacén pasa una cuenta del señor Antonio Mérola, por suministro de uniformes para los porteros de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Vialidad pasa una nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre entrega a los señores Carlisle, Crocker y Cía. de un cuñete de pólvora de 46 kilos.

La Secretaría.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL EX SOLDADO CIRINO DE LOS SANTOS, PERTENECIENTE A LA COMPAÑÍA DE AMETRALLADORAS, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Marzo 13 de 1918.

Vista en tercera instancia esta causa, seguida al ex soldado de la Compañía de Ametralladoras Cirino de los Santos, acusado del delito de deserción, venida al conocimiento y fallo de este Tribunal con motivo de la apelación deducida por el señor Fiscal Militar y por el señor defensor del reo contra la sentencia de fojas 58 del Tribunal Militar de Apelaciones, que revocando la del Consejo de Guerra Permanente de fojas 55, impone al acusado la pena de nueve meses de prisión. La primera instancia limitaba la pena a seis meses y el señor Fiscal solicitaba le fueran aplicados quince meses de prisión;

Resultando: Que Cirino de los Santos incurrió en el delito por el que se le acusa, desde el día 2 de Noviembre de 1915, parte de fojas 1, y fué dado de baja por haber consumado la deserción en Noviembre 17 del mismo año, según la orden escrita del jefe de su unidad que luce a fojas 1 vuelta;

Resultando: Que en Abril 22 de 1917 fué aprehendido de los Santos y restituído a su cuartel, disponiéndose entonces la instrucción del sumario;

Considerando: Que entre esta última fecha y la indicada en el resultando primero transcurrieron más de diez y siete meses, tiempo superior al exigido por el artículo 772 del Código Militar para que se produzca la prescripción de la acción penal por delito puramente militar como lo es el de deserción, a contar desde el día del licenciamiento o cese en el servicio;

Considerando: Que la interpretación de cese legal que atribuyen las sentencias anteriores a las palabras de la ley importaría declarar que no hay prescripción para el delito de deserción, por cuanto los hechos y circunstancias que determinan este delito son de carácter de violencia e ilegalidad, de donde se deduce para obligar a la afirmación anterior que nunca podría contarse el año, pues no habiendo punto de partida no empezaría nunca a correr la prescripción, desde que el cese violento no puede convertirse en cese legal. Tal doctrina iría contra los fundamentos jurídicos de la prescripción, que es extensiva a toda clase de delito, en virtud de esos mismos fundamentos. El cese puede ser legal lo mismo que el licenciamiento, y en ese caso es un derecho; pero la deserción es un hecho que a la vez que constituye un delito importa también cese en el servicio, y es de esé hecho que debe partirse para contar el año que establece la ley para la prescripción de las infracciones a la ley penal militar. Podría observarse que con la interpretación de que el cese debe ser legal la deserción tendría su prescripción de acuerdo con la regla general del artículo 769 del Código Militar; pero esta disposición general está expresamente derogada por el artículo 772 con relación a los delitos militares, como lo es la deserción, los cuales, por su naturaleza, deben prescribirse en menor tiempo que los comunes. Pero aun en el caso de que ésta consideración trajera al ánimo la duda respecto a la disposición aplicable, la conocida regla de derecho procesal "in dubio pro reo" aconsejaría la aplicación del artículo 772. Esta doctrina está conteste con los casos análogos fallados por estos Tribunales de acuerdo con la opinión fiscal que no ha ejercido la acción penal y sí ha solicitado que se decrete la prescripción;

Por tales fundamentos y consideraciones, este Tribunal, definitivamente, juzgando, falla: De acuerdo con los artículos 108 del Código Penal y 770 y 772 del Código Militar, se revoca la sentencia apelada, declarando prescripta la acción contra Cirino de los Santos.

Devuélvase para su cumplimiento y la inmediata libertad del acusado.

Obsérvase al señor defensor de oficio la consideración hecha en esta audiencia respecto a su propósito de renunciar a sus defensas ante los Tribunales de alzada.—

Bernassa y Jerez.—B. P. Carámbula.— M. Cardozo.—Manuel Amaro.—Fabregat. Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Marzo de 1918

Trámite judicial — Seis providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — El Poder Ejecutivo remite dos expedientillos sobre incidentes surgidos entre las autoridades judiciales y aduaneras de Paysandú y Treinta y Tres. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por defraudación. Cuenta adeudada a los señores Juan Etchebarne y Manuel Sineiro por diligencias sumariales en Colonia. Antecedentes relativos al extravío de una causa criminal en el Juzgado Letrado de Soriano. Relación de causas criminales por Febrero elevada por el Juez Letrado Departamental de Durazno.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 17. Oficios librados, 65. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales recibidas, 12. Expedientes entrados: Judiciales, 2; administrativos, 9; ídem en consulta, 3. Expedientes pasados a estudio: Judiciales, 2; administrativos, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Emilio J. Calo con Nemesión García Aust. Federico Casalia, recurso de queja. Antonio Queirolo con la Intendencia Municipal. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Un juicio de disenso.

Definitivas — Alberto Martínez Haedo con Donaldo Eneas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Rosa Valencia S., tercería en los autos Cásimiro Castro con Cornelio Van Donselaar. Roland Linie Company, solicitud. Un sumario de Aduana. Tres en causas criminales. Pérez Genaro con Riera y Cía.. Baliarda Antonio con Casal Hnos. Sucesión Correa de Rodríguez Teodora con Amalio Correa. Hamburgo Americana y otros, solicitud.

Definitivas — Una causa por homicidio.

Alberto Goldaracena, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Ruperta Santana contra Eduardo E. Martínez. Antonio Pizzorno contra Ricardo Roguero y otros. Incapaz Agustín Vallarino. Sucesión Carmen Quintana. Sucesión Josefina Pardo. Incapaz Domingo Hernández. Menor Benita Licieri. Testamentaría Carolina Santina Bauzá. Salvador Sconamiglio contra Santiago Calcagno. Sucesión Angel Villalba. Menores Mario y Pedro Chiset. Sucesión Natalia Mosso de Méndez. Rosa J. Puig de Maiztegui. Magdalena Azestoron y Aurora Amilivia y otros. Oficio del Juzgado de lo Civil de segundo turno en autos sucesión Eugenia Campodónico de Scoforelli. Ernesto Magnini contra Julio Dariosé. Cayetana Vergueira de Morín. Ramón Muñoz contra José Barreiro. Sucesión José Falco, incidente sobre retcificación de partidas. Sucesión Catalina Etcheandoy de Aramburú. Sucesión Antonia Bendonza. Oficio del Juzgado de Instrucción de tercer turno en autos Camilo Lay contra Juan Ottono. Sucesión Bernardo Rospide. Julio Herosa, auxiliatoria. Sucesión Vicente Trofini. Sucesión José Fernández. Sucesión Américo Gómez.

Interlocutorias — Sucesión Antonia Bauzá d'Holenryn. Sucesión Antonio Dulcini o Dolcini. Sucesión Laureana Silveira Machado. Sucesión María Abelenda. Sucesión de Josefa Rodríguez de Rey y Sixto Rey. Sucesión Romeo Oscoby. Sucesión Antonio Leonardo Marenco.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Sucesión S. Sastria. Sucesión N. Patrón. Sucesión José Garrido. S. Piffaretti con Sucesión A. Guerra. D. Bastón de Fregeiro. Sucesión M. Saporiti de Fossa. L. Reissig de Mascaró. Banco Hipotecario del Uruguay con Fernández Ardaiz. Sucesión Cadenas Berasaluce. Sucesión Mainero de Boccone. Banco Hipotecario del Uruguay con J. J. Rossa. D. Carrió con M. Carrió. Testamentaría R. Castellanos. Testamentaría A. Guerra. Sucesión M. Pestuso de Bonora. Comas Gómez con A. Comas. Sucesión Juan J. García. Sucesión B. Abelenda de Pírez. Sucesión M. Vidal de Márquez. A. Maccio. F. Revello con C. E. Barros. José D. Domínguez con M. Franchesque. Sucesión Juan J. García. Sucesión C. Vitola.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay con Sosa Díaz. Sucesión Tamaro de Pappa. H. Francisco Rey con F. Vila.

Definitivas—Sucesión P. Dardignac. Sucesión Descalzi de Rapp. Amalia Maggaguini. A. Parodi de Testaseca.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite—María Luisa Abaracón y otros. Ricardo de la Rosa. Alfredo Narvaja, sucesión. Víctor Arredondo Herosa. Santiago Lamfranco, sucesión. José Zanoniani (hijo) con sucesión Antúnez Maciel. Antonio García y otra, sucesión. Andrés P. D. A. Sodano y otros. Agustín Delfino con Augusto Romero Mello. Bernardino Ucero, sucesión. Antonio Jambrú y otros, sucesiones. Malvina Escouto, sucesión. Ana Rodríguez Mattos de Oliveira, sucesión. Angela Martínez con sucesión T. F. Cachón. *Cándido Vázquez* y otro con A. Brisco. Ana Cabot de Pedralbes y otro. testamentaría. Francisco D. Montero, testamentaría. María Josefa Palazzo de Loduca y otra, sucesiones. Engenio Cavia Garzón, sucesión. Graciana Topino de Mignoni, testamentaría. María Dorothea Delabarry de Bordagorry, testamentaría. Nicolás Escames. Jacinta Fernández de Velázquez y otro con R. Soto. Luis G. Fernández. María Castilla, sucesión. Juan José Fernández. Ana González de Curbelo, testamentaría y sucesión S. Curbelo. Santiago Deambrosio, sucesión. Antonio Díaz Arnesto, sucesión. Remigio Lambati con Benito Solari y otro. Sarah Newlould de Tink Ann, testamentaría. Ceferino P. da Luz, testamentaría. María Rodríguez Moyés. Enrique Rivero, sucesión. Bernabela Aguero de Silva. Francisca Pintos. Luis Schenone con sucesión Juan Bonora. María Cristina Mignon. José Nicolari, sucesión. Herminda Martínez con Tomasa E. de Lacordelle. María Tassano de Chiappe. Margarita Irigaray de Berges, testamentaría. Celestina Ricci de Neri, sucesión. Carolina Munsch, sucesión.

Interlocutorias — Martínez Angela con testamentaría Tiburcio F. Cachón. Antonio Lanfranco, sucesión.

Definitiva—Juan Bautista Core, sucesión.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — La Dirección General de Impuestos Directos contra Laureano Hierro. Juan Cahón y Bautista Patriarca, denuncian la mina "Daymán". Constancio Cagnoli contra el Estado. Vicente Giaccone, denuncia la mina "Santa Luisa". La Dirección General de Impuestos Directos contra Amorín Hermanos. El Fisco contra José García Conde, por expropiación. Cayetano Tassino contra el Banco de Seguros del Estado. La Dirección General de Aduanas contra José Benito Fernández. El Fisco contra Arturo Rovira y otros. Orfilia W. Méndez Rodríguez contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Banco Español del Río de la Plata contra César I. Martinelli. Antonio Martínez contra Juan M. Lago. Juan Pouquet, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Vicente Silvino Rozas. Villamajó y Perrone contra José Buschiazo. Ibarra y Compañía contra Antonio Constantino. Bouze, Paysse y Compañía contra Amaya e Irigoyen. Juan J. Hore y Compañía contra Ricardo Castelli y otro. Francisco C. Grassi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Introni, concurso. Celestino Sabaté, concurso, incidente José G. Magariños. Coates y Compañía contra Alfredo Walker. Rosendo Damborena (hijo) contra Pascual Firpo. Pedro Astraldi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Roque Cazaux y otro. Sosa y Pons y otros, solicitando la liquidación de la sociedad José Mariño e hijo. Cándido Arroyo contra Tomás Faccio. Pons Hermanos y Esteve contra Zacarías Alambarri. Estapé, Rivera y Compañía contra Felipe Herrera. B. Berhau contra D. Meloni. B. A. Barrére y Compañía contra Conra-

do García. Argento Hermanos, matrícula. Juan M. Nogués, ídem. Pedro Pratt, ídem. César Gorri contra José Pla Bianchi y José Vignoli. Francisco Fernández, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Daniel Anastasía. Oficio de la Alta Corte de Justicia en autos "Juan Carlos Silveira contra Mario D. Martínez". Carlos Bellmunt Golorons contra César Rosso. Francisco B. Helguera contra Leonnet Hermanos.

Interlocutorias — Luis Bonifacio, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. J. y A. Tálice Hermanos contra Angel Giordano. Juan F. León, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Leonidas Fossati Roselli. Nelson Carrasco contra Miguel A. Cabot y otra. Juan Peratta y Hermanos contra Natero y Scotto. Eugenio Robert y Compañía contra Luis de Luca. Leonardo Cadenas y Compañía contra Nicolás Caffaro.

Definitivas — José María Pérez contra H. Silvera Olivera y otro. Salvador Bergeiro contra Olimar Velazco y otra. Andrés Montedónico, matrícula. Feller y Andreu, ídem. Estapé y Musante, ídem. Enrique Feller, ídem.

Libros rubricados — Siemers e Irureta Goyena, 3. José Rigau, 2. Campiotti Hermanos, 1. José Trabucchi, 3. Enrique Nadal, 3. Luis San Martín, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Augusto Carvalho, título de corredor y rematador, incidente por costas. Banco de Crédito con José B. Almeida y Luis Piña. Banco de Crédito con Francisco L. García y Antonio Llambías de Olivar. Carlos Henderson con José Lanziani, desde fojas 10 tercería Antonio M. Trabal. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 36. Alfredo L. Varela con Augusto M. Poyet. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía. Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brazileiro. Carlisle, Crocker y Cía. con Oscar Carvalho Azevedo. Juan Carpinell con Jose Valles, incidente por costas. Pedro Brea con Manuel Silveira. Banco de Crédito con Guillermo J. Bryan. Juan Uccelli con Vecino y Cía. Pesquera y Cía. con Jesús Núñez. Registro Público de Comercio, año 1918. Miguel Bourdette con Ricardo Espalter. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 37. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 30. Lacassagne y Chazot, concordato preventivo judicial. Movimiento administrativo, año 1918. Andrés S. Hermida con Manuel Silveira. Asociación Propietarios de Vehículos de Carga con Manuel Soto y Cía. Pedro Balestra con Ricardo Saavedra y José A. Nicolich. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 23 (2 providencias). Angel Pozzoli con Mario García Cames, tercería deducida por José García Cames. Horacio Jiménez de Aréchaga con Max Glücksmann. Díaz, Cenoz y Cía. con Pedro Bernini y Cía. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca (3 providencias).

Interlocutorias — Casio Vogelbacher con Ana Aggeno de Aonso y Ernesto Aonso.

Definitivas — Daniel Falero, matrícula. Luis Borseri (hijo), ídem. Elía y Cía., ídem. Fortunato Bertolotto e hijos, ídem. Tournier y Pellicer, ídem.

Libros rubricados — Domingo Vasallo, 1. A. López y Cía., 2. Banco de Seguros del Estado, 1. Portela, Sexto y Cía., 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Josefina Richero con Emilio B. Landy, divorcio. Luis Massa con Manuel Regueiro. Matilde Debárbara de Font, entrega de hijos. Sociedad Anónima Molinos Harineros con Enrique P. Bernasconi. L. Campagnoni y otros con Generoso E. Píriz. Carmen Scarpa con Vicente Gargaglioni, divorcio. Carmen Martins con Juan A. Martins. Juan Grimaldi, entrega de una menor. J. Fernández, ciudadanía. J. Pastorino con L. Bonfiglio. F. Grandal, incapacidad. E. Irisarri de Martínez con José C. Sáiz. Campo Lamas de Núñez con Rufino Núñez Santullo. Manuel de Jesús Morales, ciudadanía. Eugenia Lagomarsino, auxiliatoria de pobreza. Daniel Guevara y Santina E. Etchevest, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Julia Taján con Alfredo R. Fernández. Santiago Cambón, ciudadanía. José Rossi, ciudadanía. Laudelino Chaves de Camargo, ciudadanía. Félix Rodríguez, ciudadanía. Miguel I. Bonellu, ciudadanía. Juan B. Trivaboschi, ciudadanía. María Bellmunt y Victoria con M. Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta de las existencias. Eufemia Moreyra con Antonio Brum, divorcio. Teresa Mateos con Angel F. Martínez, divorcio. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. María Valente con Donato Magliano, divorcio. Cuatro audiencias en juicios de divorcio. Rúbrica de libros.

Interlocutorias — Antonio Castells, sucesión.

Definitivas — Antonio F. Castelli, ciudadanía. Luis Bernardo, ciudadanía. Juan P. López, ciudadanía. Manuel P. Pena, ciudadanía. Benito Sarbial, ciudadanía.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Silva de Garate Zetama con Juan Francisco Otensa, entrega de título. Redondo Ferro Manuel con Pilar Ferrín Ferro, divorcio. Demarco Teresa con Fausto Pieroni, divorcio. Bellmunt Golorons María con Aurelio Palma, divorcio. Bergero María, testamentaría. González Francisca, auxiliatoria. López Carmen con Carmelo Mande, divorcio. Gariggi de Dotta Teresa con Francisco Dotta, divorcio. Uriarte Islas Modesta con Carlos Roura, divorcio. Ferolla Federico con José Cernadas, divorcio. Quevedo Carlos con Adela A. Saguer, divorcio. Colombo Costa Esteban con Cecilia C. Raggio, divorcio. Miller Otto con Virginia Montalvo, divorcio. Vescaro Alberto M. con Juan Scala, desalojo. Dulhalde Martín, auxiliatoria. Mefhunn Marcelo, auxiliatoria. Barrabino Juan, suc. Gomelli Angel, incapacidad. Angel J. M. con Benito Basso, cobro de arrendamiento. Morini Florentino, incapacidad. Meneses Amalia con Rafael de León, divorcio. Taboadá Concepción, incapacidad. Pacheco Victoria, auxiliatoria. Podestá Leandro, auxiliatoria. Couminal Cecilia, menor. Fernández Justiniano con Emilio Carlis, divorcio.

Interlocutorias — Debenedetti Juan Bautista, auxiliatoria.

Audiencias — Una.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Marzo de 1918

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 29.50 y 20; Punta del Este, 28 y 20; Rocha, 30 y 18; Melo, 30 y 15; Rivera, 30 y 16; Paso de los Toros, 31 y 15, y Fray Bentos, 29 y 17. Dominan vientos moderados del Este al Norte con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 535 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y medio nublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.40.

Temperatura: Normal 25°60, a la intemperie 29°20; máxima 29°40, a la intemperie (sol) 33°60; mínima 19°90, a la intemperie 19°00.

Viento E. N. E., 29 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 21 y 30.

Tensión del vapor de agua: 18.00. Humedad relativa o|o: 73.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas. 0.90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 16.93.

Temperatura del agua: 24°10.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Marzo de 1918

1.600 pesos, sin estipular.
1.000 pesos, sin estipular.
2.600 pesos, sin estipular.
4.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
2.700 pesos, al 12 por ciento anual.
750 pesos, garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Marzo de 1918

20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7.20 por ciento anual.
450 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.400 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Marzo de 1918

20.000 pesos, terreno en el Peñarol, frente al Suroeste al camino que va al de Artigas y al Noreste al camino que va a Colón, 21 hectáreas.

4.900 pesos, campo en el Departamento de Canelones, 13.a sección (Tala), 51 hectáreas.

2.274 pesos, terreno en el Miguelete, frente al Suroeste, calle Mac-Eachen, 679 metros.

96.000 pesos, campo en el Departamento de Florida, 2.a sección, 225 hectáreas.

10.050 pesos, campo en el Departamento de Minas, 5.a sección, 150 hectáreas.

4.400 pesos, finca en las Tres Cruces, Bulevar General Artigas, 168 metros.

937 pesos, campo en el Bizcocho, Departamento de Soriano, 11 hectáreas.

11.170 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de Soriano, 91 hectáreas.

822 pesos, terreno en el Paso del Molino, frente a calle particular, 274 metros.

16.943 pesos, campo en el Miguelete, Departamento de Colonia (11.a sección judicial), 199 hectáreas.

3.000 pesos, casa en la calle Victoria número 1112, manzana 1316, 58 metros.

3.600 pesos, casa en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio, 461 metros.

2.500 pesos, campo en Las Pavas, Departamento de Treinta y Tres, 73 hectáreas.

1.750 pesos, terreno en Sayago, Camino Millán, 1.000 metros.

16.345 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Colonia, 199 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 14 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para el 15 de Marzo	66 80
4 700	para fin de mes	67 —
2.350	para el 15 de Marzo	67 —
4 700	para fin de mes	67 30

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	al contado	98 80
2.000	para el 15 de Marzo	98 90

Acciones Banco Italiano

38	para el 15 de Marzo	146 —

Títulos Hipotecarios serie P

3.000	para el 15 de Marzo	97 —
6 500	ídem ídem	97 —
2.100	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de mes	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 15 de Marzo	96 40
5 000	ídem ídem	96 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes	67 40
9.400	ídem ídem	67 30
9.400	para fin de Abril	67 80
14 100	ídem ídem	67 80
9 400	ídem ídem	67 70
4.700	ídem ídem	67 70
23.500	para el 15 de Marzo	67 —
23 500	para fin de mes	67 20
2.820	para el 15 de Marzo	67 —
4.700	para fin de mes	67 10
23.500	ídem ídem	67 10
23.500	ídem ídem	67 10
4.700	para fin de Abril	67 70
4.700	para fin de mes	67 10
9.400	para el 15 de Marzo	66 90
3.760	ídem ídem	66 90
4.700	para fin de mes	67 10
4.700	ídem ídem	67 10
9.400	ídem ídem	67 10
2.826	para el 15 de Marzo	67 —

Empréstito de Conversión

1.305	para el 15 de Marzo	90 50

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	para el 15 de Marzo	98 90
1 000	ídem ídem	98 80
45.000	ídem ídem	98 90
5 000	ídem ídem	98 70
5 000	ídem ídem	98 70
12 000	para el 22 de Marzo	98 80

Títulos Hipotecarios serie P

1 000	para el 15 de Marzo	97 —
4 800	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1 000	para el 15 de Marzo	97 —
1 000	ídem ídem	97 10
2.000	ídem ídem	97 10

Títulos Hipotecarios serie R

1.500	para el 15 de Marzo	97 —
1 060	ídem ídem	97 —
1.000	ídem ídem	97 —
5.000	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	al contado	96 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Marzo de 1918

María Antonia René Pascale, oriental, 3 días, Manuel Haedo 21.

Natividad Tavani, oriental, 27 meses, 25 de Agosto 151.

Mateo Trombotti, italiano, 70 años, casado, Minas 1976.

Juan Rafael Osoro, oriental, 70 años, soltero, Cerro Largo 1005.

Juan Píriz, brasileño, 58 años, soltero, Hospital Maciel.

Carlos Galo, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Santiago N., oriental, 74 años, casado, Hospital Militar.

Florentina Lalinde de Pérez, oriental, 57 años, viuda, Camino Reyes 52.

Germán Lombard, francés, 72 años, viudo, Juan Carlos Gómez 1581.

Angela Palma, oriental, 64 años, divorciada, Canelones.

Herminia Rodríguez, oriental, 6 meses, Maciel 1265.

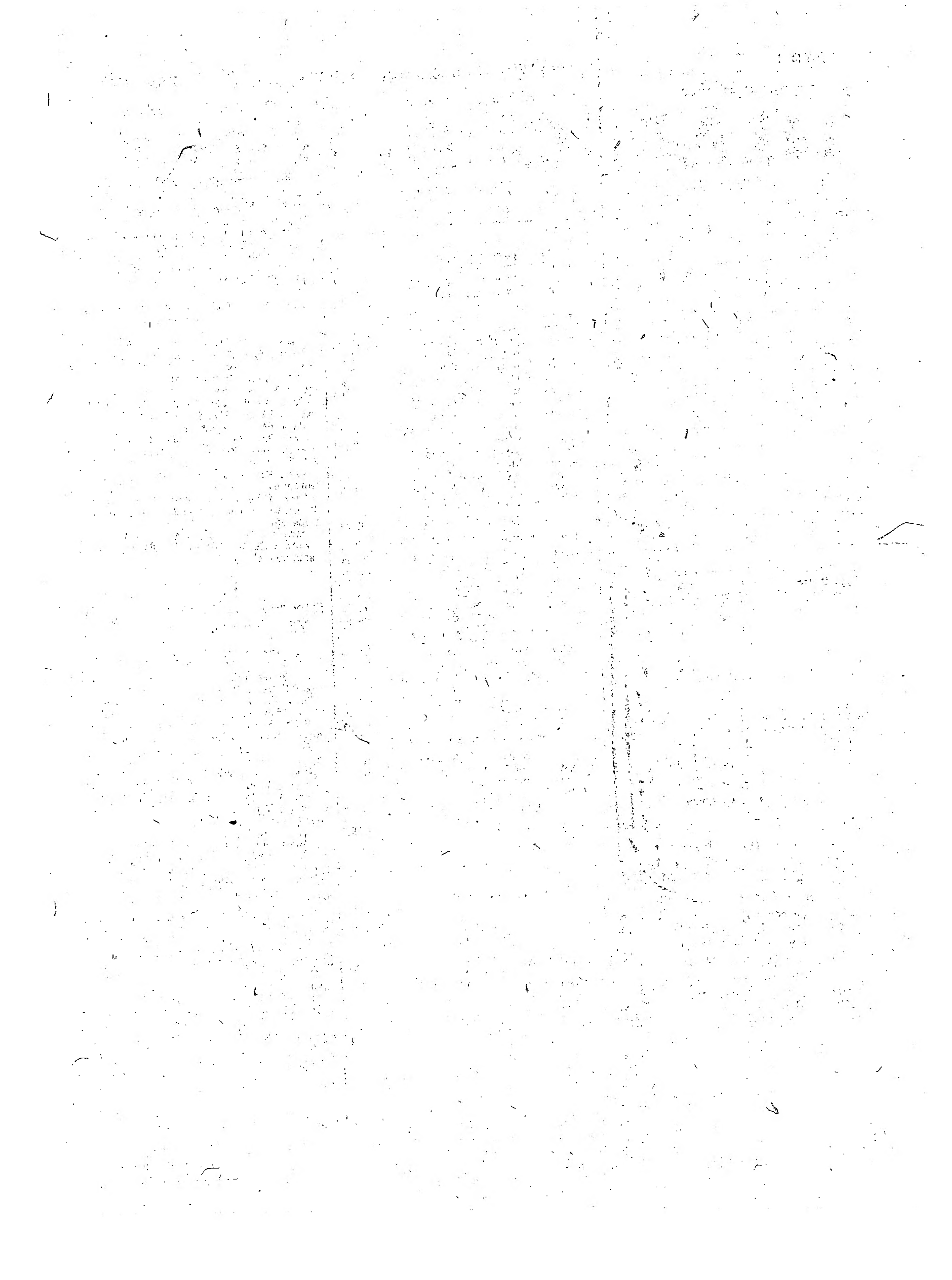
Dos fetos, Hospital Pereira-Rossell.

Bibiana Valladares de Llamosa, oriental, 38 años, viuda, Gaboto 1760.

Antonio Becco, italiano, 89 años, viudo, Piedras 693.

Adelino Fernández Méndez, español, 54 años, soltero, Reconquista 246.

Natalio Chaparro, oriental, 30 años, se ignora, Cárcel Penitenciaría.



CAMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION ORDINARIA

MARZO 13 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—Del señor representante L. Enrique Andreoli, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.
2—De los señores representantes don Federico Fleurquin y doctor Domingo Arena sobre penalidades en los casos de accidentes personales producidos por automóviles.
3—Del señor representante L. Enrique Andreoli, por el que se modifica la ley de Contribución Inmobiliaria del Litoral e Interior en la parte referente a arrendamientos.
4—Del señor representante don Juan José Segundo, por el que se declara qué debe entenderse por escrituras de oficio o judiciales a los efectos de la ley 14 de Julio de 1911.
5—De los señores representantes doctor José F. Arias y Juan M. Aubriot sobre procedimientos para la elección de Decano en las Facultades y Escuelas de la República.
6—Del señor representante doctor Juan Andrés Ramírez, relativo a libertad de defensa.

4—Licencia concedida.
5—Aclaración del señor Presidente a las palabras pronunciadas en la sesión del 1.o de Marzo del corriente año.
6—Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las unidades militares existentes en algunos Departamentos, presentado por el señor representante doctor Wáshington Beltrán. Cuestión previa.
7—Consideraciones del señor representante don Francisco Haedo Suárez sobre procedimientos irregulares en la Colonia Rusa San Javier. Cuestión previa.

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Carvallido, Caviglia, Colistro, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez García, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Narancio, Navarrete, Negro, O'Neill, Otero, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.
Total: 85.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Cortinas y Schinca.
Total: 2.
Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Gutiérrez, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mibelli, Pacheco, Paullier, Pelayo y Repetto.
Total: 14.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bélinzon, Canessa, Capillas, Carnelli, Del Campo, Fernández Ríos, Gilbert, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez Thedy, Muñoz, Olivera, Pan, Saavedra, Tiscornia, Vidal y Zeballos.
Total: 18.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña el Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa e Intendencia Municipal de Montevideo, a regir en el corriente ejercicio económico."
—Repártase.
"La Junta Electoral de Tacuarembó remite los antecedentes y un testimonio del acta correspondiente a las elecciones complementarias efectuadas el 3 del corriente en la 7.a sección de aquel Departamento."
—A la Comisión General de Poderes.
"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto por el que se refuerza el rubro "Varios Gastos" del Ministerio de Guerra y Marina."
—Repártase.
"La de Hacienda se expide en el proyecto que autoriza la emisión de una deuda denominada "Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918".
—Repártase.
"Don Sebastián A. Castillo solicita cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"Los señores Octavio L. Ranguis, Gualberto Barbat, Pascual Nicoletti y doña Carmen Vecchi solicitan despacho de sus peticiones anteriores."
—A sus antecedentes.
"Las señoras Marcelina y Clementina Sagrera, Aurora Paredes de Parsons y Ana Esparraguera solicitan pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Don Santiago Garavagno solicita que el Estado se suscriba a seiscientos ejemplares de la revista "La Propiedad Territorial", de que es director."
—A la Comisión de Instrucción Pública.
"Don Rogelio F. Araújo, recaudador del Mercado de la Abundancia, solicita aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.
"Las Asociaciones Rurales de Zapicán y de Dolores y la Liga del Trabajo de "Piedra Sola" se adhieren a la Exposición presentada por la Federación Rural con motivo de las obras de saneamiento en las ciudades del interior."
—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.
Art. 2.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión especial de técnicos, encargada de la tasación y expropiación de los edificios, terrenos, maquinarias y demás materiales y útiles de funcionamiento de dicha Compañía.
Art. 3.o El Poder Ejecutivo someterá, de acuerdo con la Comisión especial de técnicos, a la aprobación de la Asamblea General, la fórmula de adquisición más conveniente, pudiéndose afectar los rendimientos del servicio de aprovisionamiento de agua. Chancelada la compra, la provisión de agua a la población se hará al precio de costo. Su uso será obligatorio.
Art. 4.o El Consejo de la Asistencia Pública, el Consejo Nacional de Higiene, la Municipalidad, las instituciones particulares u oficiales con fines notorios de beneficencia y asistencia que libren sin cobro al público una sección de baños, los cuarteles, la policía, las casas de obreros, estarán exentas de pago, pudiendo hacer uso del agua sin ninguna limitación. Gozarán de igual exención todos los casos resueltos por las autoridades higiénicas y sanitarias.
Art. 5.o La Administración General de este servicio estará a cargo de un Consejo compuesto de tres personas.
Art. 6.o Este Consejo dotará a todos los radios de gente menesterosa, de los postes surtidores que sean necesarios, no pudiendo exigir remuneración alguna ni por el servicio de agua ni por las instalaciones y extensión de cañerías.
Art. 7.o El personal actual de la Compañía de Aguas Corrientes pasará a depender del Consejo, declarándosele comprendido en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Octubre de 1904.
Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Marzo 11 de 1918.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Cámara: El aprovisionamiento de agua a la ciudad de Montevideo y poblaciones importantes del interior del país, constituye desde hace mucho tiempo una constante preocupación de los Poderes Públicos, y especialmente de las autoridades de higiene, empeñadas en salvar los factores complementarios de las

obras de saneamiento necesarios para consolidar la acción preventiva contra el avance de los peligros que amenazan permanentemente a la salud del pueblo. No es esto un problema desconocido para las actuales generaciones y que sólo interesa al país. Se debate desde que nació la humanidad. Y si en alguna parte existió, desde los más remotos tiempos, la igualdad de derechos entre los hombres de todas las razas y de todas las clases, se practicó siempre en el sentido de la defensa de la salud, con la adopción de medidas protectoras de la vida humana, considerada respetable bajo todo concepto. Si las civilizaciones maravillosas del viejo mundo extendieron su fama hasta los tiempos que corren, con los elevados conceptos de su ilustración, de su ciencia, de su arte y de sus indústrias, también contribuyeron a prestigiar esa reputación los esfuerzos encomiables de sus higienistas eminentes, resolviendo sabiamente todos los hechos que han tenido atingencia con la vida del hombre, y consagrado su bienestar corporal y espiritual, desde el punto de vista de la salubridad de los medios en los cuales ha desarrollado sus actividades. Se formaron así las razas más fuertes y más inteligentes. En este orden de ideas se ha progresado extraordinariamente, y hoy no se conceptúa adelantada nación o ciudad que no tenga resueltos con preferente atención los problemas todos de su higiene, con arreglo a las últimas investigaciones científicas y a los recursos experimentados en las naciones que encabezan el movimiento protector de la salud. En nuestro país han andado más de prisa las iniciativas privadas que las oficiales, con todas las obligaciones morales impuestas por la naturaleza y por la misma misión de los Poderes Públicos. Casi todos los servicios de salubridad han surgido en nuestro país del esfuerzo particular, como explotación pecuniaria, antes que medio de defensa social. Y sólo en la última parte de nuestra vida de nación independiente las autoridades de higiene se han resuelto a abordar esta seria cuestión que interesa y afecta a todos por igual, pugnando por la nacionalización y ampliación de los precarios y deficientes servicios de la salubridad pública. Hasta las instituciones de previsión y de curación de las enfermedades que son flagelo y azote de la humanidad, fueron desamaparadas de la ayuda oficial, en sus comienzos, y abandonadas a los recursos de los particulares, viviendo de la limosna, lo que en realidad debía vivir de la cooperación del Estado y de las atenciones generales como medio de hacer aún más eficaz su funcionamiento y más intensiva su acción científica. Es verdad que la reacción se ha producido. Y en estas circunstancias quiero yo, también, aportar mi concurso a la obra de saneamiento preprada por las autoridades científicas, proponiendo a Vuestra Honorabilidad la solución del problema de la distribución del agua en la ciudad de Montevideo, factor de capitalísima importancia para la salud de la población.

El consumo de agua en Montevideo—frente al consumo de otras ciudades — La opinión de los higienistas...

Entrando en materia, puedo asegurar que el servicio de aguas corrientes en la Capital de la República, en cuanto al consumo, es de una deficiencia tan extremada, que muy bien se puede tratar como una dedidida aliada de las otras terribles causas originarias de graves trastornos en la salud pública. Y lo voy a demostrar. Todos los tratadistas de higiene, después de detenidos estudios de la materia, llegan a conclusiones precisas respecto a la distribución del agua en las poblaciones, clasificando las necesidades de las habitaciones, de los servicios municipales y de las industrias. Parkes ha reclamado un consumo medio de 157 litros por habitante y por día, comprendiendo los servicios generales de la población y las necesidades personales, consistentes en la siguiente adición: bebida, cocción de los alimentos, aseo corporal, baño, limpieza de la casa y utensilios, lavado y pérdida inevitable. Burkli exige para Zurich 190 litros diarios por persona, sumando 40 litros por individuo para las necesidades de la industria, 27 para la limpieza de las calles y 60 para la alimentación de las fuentes de las plazas públicas. En una interesante obra de higiene del doctor Julio Arnould, profesor caracterizado de la Facultad de Medicina de Lille, encuentro datos realmente preciosos: 128 ciudades inglesas reciben una medida de 142 litros de agua por día y por cabeza; en las ciudades que tienen obras de saneamiento perfeccionadas, la cantidad disponible varía de 180 a 340 litros; Southampton, cuando tenía 54.000 habitantes, disfrutaba de un consumo de 252 litros; París, de 250 litros, etcétera. Por diversos conductos conozco el consumo de agua de otras poblaciones y ciudades importantes: Filadelfia consume 900 litros por día y por habitante; Chicago, 895; Boston, 567; Nueva York, 450; Buenos Aires, por una estadística de Junio de 1917, la cantidad de 190 litros por habitante y por día. Brouardel y Mosny, en su «Traité D'Hygiéne", preparado con la intervención de A. Chantemesse, profesor de higiene de la Facultad de Medicina de París e Inspector General de los Servicios Sanitarios, en unos trabajos más recientes, calcula que las villas cuyas poblaciones no pasen de 5.000 habitantes deben consumir de 50 a 60 litros por habitante y por día, y que las villas de más de 100.000 habitantes deben consumir de 60 a 100 litros. "La ciudad de Montevideo consume escasamente 50 litros de agua por habitante y por día", consumo que no puede compararse con las cifras anteriormente citadas de ciudades que son un modelo en materia de higiene. Recuérdese, por lo demás, que Brouardel y Mosny establecen de 50 a 60 litros para los pequeños pueblos que no alcancen a 5.000 habitantes!... El informe referente al consumo de agua de la población de Montevideo, lo he obtenido como resultado de las propias cifras que me fueron proporcionadas por la Gerencia de la Compañía de Aguas Corrientes establecida en esta Capital. El informe es exacto. Resulta que existen en la actualidad, en la ciudad de Montevideo, alrededor de 35.000 servicios de agua en operación, correspondiendo por regla general uno a cada caso. Otros informes particulares fijan esos servicios en una cantidad menor. Pero no es el momento de discutir, y por consecuencia, realizo los cálculos sobre las cifras oficiales. Estos 35.000 servicios corresponden a casas ubicadas en la parte urbana de la ciudad (dentro del Bulevar Artigas), radio suburbano, Unión, Maroñas, Buceo, Carrasco, Pueblo Victoria, Cerro, Pueblo Ituzaingó, Cerrito, Peñarol, Colón, Sayago y Las Piedras. En el mes de Diciembre de 1917 se alcanzó al máximum de consumo diario en la historia de la Compañía. Ese máximum fué el día 13, cuyo consumo alcanzó a 28.630.000 litros. El promedio de ese mismo mes de 1917 fué de 23.432.000 litros. Pero se trata de un mes de calor excepcional. El promedio del consumo diario de todo el año de 1917, llegó, según informes de la Compañía, a la cifra de 18.600.000 litros, que frente a la cantidad de habitantes de Montevideo (500.000 aproximadamente), da un promedio de "45 litros escasos por habitante". A esto hay que agregar el consumo de agua de los servicios municipales, cantidad escasa destinada al riego de las plazas y de las calles, y el agua de los 35 surtidores permanentes y de los 40 extraordinarios de la última seca, para saciar la sed de los menesterosos!... Con lo cual se alcanza escasamente a la suma antes citada de los "50 litros por habitante y por día, en la ciudad de Montevideo".

La causa de la falta de consumo — no es la deficiencia de las maquinarias — Montevideo es la ciudad que en el mundo paga más caro el agua y consume menor cantidad.

En realidad, no debe atribuirse la escasez de consumo a deficiencias de potencialidad de las maquinarias de la Compañía de Aguas Corrientes, que están en condiciones de abastecer de agua a la población de Montevideo en cantidades muy superiores. Los tres purificadores rotativos sistema "Anderson" pueden tratar por cada 24 horas unos 36.000.000 de litros. Los once filtros, nueve de arena y dos mecánicos, pueden filtrar por cada veinticuatro horas de 36 a 40.000.000 de litros. En los últimos tiempos, con las máquinas de triple expansión instaladas, se ha elevado la capacidad de bombar agua, tanto del río a los purificadores como, desde los depósitos de agua filtrada, en Santa Lucía, a los depósitos de distribución, en La Paz (Cuchilla Pereyra). En el primer caso, las máquinas pueden bombar hasta unos 46.000.000 de litros por cada veinticuatro horas. Y en el segundo se puede bombar hasta 57.000.000 de litros, a los depósitos de La Paz. Las calderas para suministrar vapor a las máquinas son ocho y tienen una capacidad total de 992 caballos. Esta acción general de toda la maquinaria y depósitos se puede aún aumentar hasta donde sea necesario. Ultimamente se habilitaron dos grandes depósitos de agua filtrada en las construcciones de La Paz, con capacidad en conjunto de 60.000.000 de litros, o sea para atender el consumo actual de tres días. Cuatro líneas de cañerías efectúan la conducción del agua hasta la ciudad. Con estos datos, la Honorable Cámara podrá compenetrarse de que las instalaciones actuales y las que se pudieran realizar en el futuro, constituyen la base fácil y suficiente para abastecer de agua en cantidades ilimitadas a la población de Montevideo, desde que si el agua no es aprovechada, lo mismo se pierde, corriendo por su curso hasta entrar en el Río de la Plata. La causa del consumo deficiente del agua, es, sin duda alguna, el precio de venta, precio excesivo, con la agravante del alquiler de los contadores. Montevideo, en este sentido, es la ciudad del mundo que paga más cara el agua, y la capital que menos agua consume, en perjuicio de la salud de sus habitantes. En todos los países de Europa el consumo es sumamente módico, y en muchas partes es obligatorio, considerándose el derroche de agua como un factor de defensa de la salud de las poblaciones. En Buenos Aires, nuestra capital hermana, rige para el pago del agua una tarifa especial de 3 o|o sobre los alquileres. Así, una casa que devengue mensualmente un alquiler de cincuenta pesos, paga por concepto de agua nada más que la ínfima cuota de $ 1.50, teniendo derecho a una provisión ilimitada y pudiendo estar abiertas las canillas, día y noche. Las casas deben tener allí, obligatoriamente, por disposición de las autoridades sanitarias, una canilla en cada zaguán, patio y w. c., y en estos últimos una roseta de baño de lluvia, todo por la misma cantidad. En Montevideo, por $ 1.50, sólo se obtienen 7 1|2 metros

cúbicos, y aparte de la cuota permanente del alquiler de contador!... Se paga en Montevideo . $ 0.20 el metro cúbico y el alquiler del contador!... Fuera de toda duda es de imperiosa necesidad abaratar el agua para que la población la consuma abundantemente, como lo preceptúan los médicos higienistas, y las autoridades, si se quiere, en esta parte, contribuir a prever y remediar males que se traducen en una progresión incesante de mortalidad.

Aumento de la mortalidad — Lo que dice la estadística

Al escaso consumo de agua se atribuye en nuestra capital el aumento de un determinado porcentaje de mortalidad, en virtud de no satisfacerse en la forma amplia requerida por las autoridades sanitarias, así como de los médicos en general, las disposiciones higiénicas practicadas en otros países; y a lo cual se opone sin discusión alguna, el costo excesivo de ese artículo de indispensable necesidad. Y me atrevo a sostener semejante conclusión, basado en recientes exteriorizaciones del Consejo Nacional de Higiene, demostrativas de la conveniencia urgente de resolver en el más breve tiempo posible, este problema de abastecimiento abundante y barato de agua corriente a la población. Y me fundo, además, en un hecho elocuente producido hace algún tiempo, en nuestro país, en que una corporación competente, que tiene en su misión la tarea de compulsar números, daba al Gobierno la voz de alarma por un aumento notado en la estadística de la mortalidad, indicándole la conveniencia de investigar la causa originaria del desastre que se venía produciendo año tras año en esta ciudad, que poseía perfectamente establecido ya el servicio de saneamiento, de los caños colectores. Me refiero al Consejo General de Estadística, que en 1915 dirigió una nota al Poder Ejecutivo, concebidos, algunos de sus párrafos, en los siguientes términos: "Aunque la disminución de matrimonios y de nacimientos comparados con los del año anterior resulta excesivo, no obstante, puede considerarse tamaño déficit como corolario del incremento emigratorio y del estado de empequeñecimiento orgánico que las crisis morales producen siempre y que la estadística ha comprobado en todos los tiempos. Pero como la disminución de nacimiento y matrimonios figura al lado de una elevación nada insignificante en el número de las defunciones, nunca observadas con ese carácter, en el censo de los últimos diez años, según se demuestra en el cuadro adjunto, reviste ese hecho, ante la opinión del Consejo, una importancia que vale la pena esclarecer, tanto más cuanto obliga a inducir que si esos resultados persistieran, "estaríamos muy cerca de ver disminuída nuestra población metropolitana, elevándose el coeficiente mortuorio favorable siempre y rebajándose el de la natalidad", de suyo nada excesivo al nivel del de las ciudades de índice ínfimo y de crecimiento estacionario. Dándose el Consejo cuenta del interés que existe en estudiar semejante problema, ha creído de su deber ponerle de manifiesto, persuadido de que el ilustrado criterio de V. E. ha de querer esclarecerlo con la amplitud que reclama". El cuadro con que el Consejo General de Estadística daba su voz de alarma al Poder Ejecutivo para que investigara la causa del aumento de defunciones en aquel año, imponía una seria meditación. Y esa alarma se produjo como consecuencia de consideraciones vertidas respecto al mal servicio de aguas corrientes. Y lo peor del caso es que todavía la situación no ha mejorado. Por el contrario, tiende a agravarse, teniendo participación directa en este déficit, indudablemente, el corte considerable de servicios de agua que se efectúe en estos momentos de crisis económica, a las familias atrasadas en el pago de sus cuentas, lo que hace aún más imposible el cumplimiento de los consejos de carácter higiénico de los hombres de ciencia. No creo del caso transcribir ni citar opiniones médicas respecto de la importancia de este hecho, desde que es notorio el notable aumento de enfermedades contagiosas en esta ciudad y en el país, y ello habla más elocuentemente que todas las citas de tratados, con relación a la vida de otras naciones, no obstante estar a nuestro favor las condiciones naturales de nuestro suelo. Sin embargo, he creído más conveniente hacer números, respecto de los hechos que se producen. Y, en consecuencia, he podido obtener la valiosa opinión del ilustrado compatriota, señor Julio Martínez Lamas, distinguido miembro del Consejo General de Estadística, que me ha confirmado en los siguientes términos el fundamento de la nota de aquella Dirección enviada al Poder Ejecutivo en 1915. "Si Buenos Aires estuviera en las mismas condiciones de higiene que Montevideo, tomando la estadística del año 1912, que tengo a la vista, habrían muerto 4.060 personas más que las que efectivamente han fallecido. A la inversa: si Montevideo estuviera en las mismas condiciones que Buenos Aires, habrían fallecido 994 personas menos, lo que quiere decir que calculando en 30 años la duración media de una generación, en esos 30 años morirían en Montevideo 30.000 personas "por causa de los servicios de las aguas corrientes". Esto, suponiendo que la población de Montevideo permaneciera en su cifra actual, es decir, sin tomar en cuenta el aumento de defunciones proporcional a esa cifra de 994 anuales, y en relación también con el aumento de la población a producirse durante esos 30 años." Estos informes corresponden al año 1912. El coeficiente de defunciones en el Departamento de Montevideo es de 18.4. El de la Capital Federal, de 15.5. Más para Montevideo: 2,9. Del año de 1912 a la fecha ese coeficiente, como es notorio, ha aumentado, provocando comentarios de la prensa. Y todavía la miseria reinante ha obligado a centenares de familias pobres a retrasarse en el pago de sus cuentas de agua, lo que ha traído como consecuencia la supresión del servicio, y la reagravación de las condiciones de higiene de una buena parte de la población.

¿Cuándo vence la concesión? — Análisis de leyes y decretos

El contrato de concesión de la Compañía de Aguas Corrientes data del año de 1867, para realizar el servicio de aprovisionamiento de ese artículo a la ciudad de Montevideo. El Poder Ejecutivo de la época, por desconocer, probablemente, la importancia de este factor en la salud de la población, desconocer su eficiente influencia en el futuro desenvolvimiento y progreso de la Capital o por causas ignoradas de otro carácter, autorizó el funcionamiento de esta Compañía en condiciones inaceptables del punto de vista de las conveniencias de la ciudad y del país. Por no concretar las condiciones en términos claros y precisos, esa Empresa cree que su concesión no puede concluir nunca! Y que, por el contrario, vencido el plazo de los primeros veinte años fijados en el artículo 11 del decreto de Santos, está habilitada para disfrutar de mayores exenciones, las mismas que puedan acordarse a otras empresas de igual naturaleza que se establezcan en adelante. Y todavía aquel Gobierno la subvencionaba con la suma mensual de $ 4.600, durante todo el tiempo de veinte años de contrato, después de consentir la forma ilimitada de sus ganancias, sin control, en el aprovisionamiento de agua y la venta de materiales relacionados con el servicio. Por reclamación posterior de la Empresa, el Gobierno de Santos, con fecha 14 de Agosto de 1882, le concedió otros beneficios obteniendo en compensación y como gracia especial, aquel Gobierno, "hasta 3.000 pipas de agua gratuitamente para el riego de los jardines públicos!" Se comprometió la Empresa a colocar 32 postes de agua en toda la ciudad para la gente menesterosa! Pero impuso la Empresa que el riego de las calles y plazas que tenían jardín se hiciera solamente en la estación calurosa y hasta tres veces por semana! Como transacción, el Hospital Maciel tuvo derecho a mil pipas de agua gratis, cobrándose el excedente de consumo!... Se ha tratado al país como a extranjeros, dentro de su propio territorio! El 17 de Junio de 1891 el Gobierno del doctor Herrera dispuso la prórroga del servicio, modificando la subvención de 4.600 pesos, que se redujo a 500 pesos mensuales. Por ese decreto se estableció además la continuación de la exoneración de los derechos de importación de materiales y exoneración de otros impuestos, sin compensación alguna en favor del servicio de la población. Con fecha 9 de Septiembre de 1907 el Poder Ejecutivo realizó un nuevo convenio con la mencionada Empresa, y vistos los informes de la Junta Económico-Administrativa, del Departamento Nacional de Ingenieros y del Fiscal de Hacienda, se autorizó la ampliación de los servicios, con el compromiso de conceder el abaratamiento del artículo. Por este concepto se obtuvieron otros beneficios para la Empresa y por nuevo decreto de 8 de Agosto de 1910 se autorizó la prolongación de sus cañerías hasta la villa del Cerro, contribuyendo el Gobierno con la cantidad de $ 20.000. Como compensación de este nuevo favor y ayuda pecuniaria, la Empresa se comprometió a colocar en aquella villa "tres postes surtidores de agua para la gente menesterosa!" Poco tiempo después este brillante negocio necesitó una ampliación reclamada por la Empresa. Se obligó al Gobierno, con fecha 6 de Septiembre 1910, a declarar que en el caso de requerirse el cambio o movimiento de cañerías en el puente del Pantanoso, respecto de la instalación del Cerro, por obras de canalización o de otra clase, "dicho cambio o movimiento se haría por cuenta exclusiva del Gobierno!"

Evidentemente, la concesión ha terminado por imperio de la ley y por las ganancias excesivas de una explotación ilimitada y sin control. Con semejantes generosidades, el abastecimiento de agua a Montevideo no tendrá solución práctica alguna y la limpieza y la higiene pública se resentirán de la falta del factor principal indispensable a su cumplimiento.

Expropiación de la Empresa

El servicio de la distribución del agua debe ser municipal y obligatorio, siguiendo el ejemplo de las ciudades bien organizadas, con su magnífica administración de salubridad, por las razones expuestas en esta exposición de motivos. El agua, que es nuestra, no debe ser proporcionada a la población sino al precio de costo, y en la abundancia requerida por la higiene moderna, sin contadores limitativos,

ni recargos pecuniarios por conceptos de reparaciones o interrupciones del servicio. Debemos seguir en materia de higiene a las ciudades y países que se destacan por la limpieza de su suelo y la brillantez de sus obras de salud. Y este pensamiento se realizará cuando el aprovisionamiento de agua salga de la jurisdicción particular y de lucro y entre al dominio del Estado, que debe mirar más por el fortalecimiento de la raza, que del interés subalterno que resulta de la venta de un artículo incomerciable. Por estas consideraciones propongo a Vuestra Honorabilidad el siguiente proyecto de expropiación de la Empresa de Aguas Corrientes que en el año de 1912 contaba con el siguiente capital: Acciones, £ 850.000; $ 3.995.000; debentures, £ 350.000 de 5 o|o, $ 1.645.000; total: $ 5.640.000. Contra estas sumas y el capital que puede haberse reforzado en los últimos años, están los extraordinarios rendimientos de consumo de agua, los contadores y la venta de los materiales que tienen relación con este servicio, que destacan una enorme ganancia. Dados los números citados, la expropiación no sólo la considero beneficiosa y necesaria del punto de vista de la higiene, sino también bajo la faz económica y financiera. Y por sobre estas consideraciones, una operación de alta conveniencia nacional.

Montevideo, Marzo 11 de 1918.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores representantes, doctores Domingo Arena y Federico Fleurquin, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los accidentes de Automóvil que afecten a personas, se presume la culpabilidad del chauffeur, mientras no haya pruebas en contrario.

Art. 2.o La condena del chauffeur aparejerá invariablemente su inhabilitación para seguir ejerciendo la profesión.

Art. 3.o En todos los casos corresponderá indemnización pecuniaria fijada por el mismo Juez de la causa y estará a cargo del dueño del automóvil. Para fiar el monto de la indemnización se tendrá en cuenta, además de la importancia del accidente, las necesidades del damnificado y las condiciones pecuniarias del obligado. El valor del automóvil quedará especialmente afectado, en primer término, para responder a las consecuencias del juicio.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones que no concuerden con esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Domingo Arena. — Federico Fleurquin.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara nos permitirá que le demos cierta trascendencia a un proyecto que a primera vista puede parecer de una sencillez casi trivial.

Es evidente, Honorable Cámara, que los accidentes que producen los automóviles están volviéndose demasiado frecuentes y que si no se toman medidas radicales esa frecuencia tendrá que hacerse mayor a medida que aumentan aquellos vehículos. Y es evidente también que aunque todos los accidentes que se producen son siempre lamentables, ninguno reviste un carácter tan odioso, por lo inhumano e inútil como los accidentes que se producen en la vía pública por el vértigo de la velocidad, en los que casi siempre caen los ancianos, las mujeres o los niños, los más desarmados para la lucha por la vida.

No desconocemos que la Municipalidad se ha preocupado con bastante celo para poner remedio al mal, dictando diversas ordenanzas; pero se palpa que esa ordenanzas han fracasado y seguirán fracasando, por la sencilla razón de que los remedios que hasta ahora se han aplicado son claramente ineficaces. Por más que la policía esté dispuesta a hacer cumplir las ordenanzas municipales, le será siempre difícil, casi imposible, pulsar en cada caso la velocidad de un automóvil. Por otra parte, tanto el chauffer, como el propietario del vehículo, mientras no se sientan comprimidos por disposiciones realmente severas, se dejarán arrastrar, como hasta ahora, no sólo por el placer de extremar la fuerza de sus máquinas, sino por ese optimismo de que son víctimas todos los que sienten el placer de vivir de prisa, y que les hace creer que nunca correrán ningún riesgo y que nunca harán daño a ninguno.

Hay, pues, que cambiar de táctica; hay que ir a los remedios que nosotros llamaremos internos; hay que organizar la defensa dentro del mismo automóvil, que es donde está el peligro. Y ese resultado se puede obtener de una manera satisfactoria, interesando vivamente al chauffeur y al dueño del automóvil en la defensa común, interesándolos por disposiciones que sean realmente severas.

El poner la prueba de la culpabilidad de los sinistros a cargo del chauffeur, nos parece de una mentalidad tan grande que no comprendemos cómo hasta ahora ese principio no se ha abierto camino dentro de nuestro derecho. Resulta evidentemente absurdo que un sujeto que ha sido llevado por delante por un automóvil y haya perdido un brazo, una pierna o la vida, sea precisamente él el que tenga que producir la prueba de que el chauffeur ha sido el culpable. Basta enunciar el absurdo, para que éste se ponga de manifiesto. Si hay alguien que está obligado a probar, aunque más no sea por la propia desproporción de su fuerza frente al caído, es precisamente el chauffeur.

En cuanto a que es necesario que los dueños de vehículos carguen en todos los casos con las consecuencias pecunarias de los siniestros sin entrar a averiguar si ha habido culpa o no ha habido, nos parece más evidente todavía.

En todas las legislaciones se ha abierto camino lo que se llma el riesgo industrial, o sea el que los dueños de fábricas tengan que pagar las indemnizaciones por los siniestros obreros, sean cuales fueren las circunstancias en que se produzcan.

Pues bien: creemos que ha llegado el momento de dar entrada a lo que podríamos llamar el riesgo del confort. Es necesario que el que quiera darse el placer de usar un automóvil sepa que si por culpa de su máquina se produce una catástrofe, debe ser él, invariablemente, llamado a aliviarla con sus bienes.

Tampoco comprendemos cómo este principio, de una justicia elemental, no está incorporado hace tiempo a nuestras leyes. A nadie se le ha ocurrido que un hombre pueda soltar por sí un potro a la calle en condiciones en que pueda estropear a los peatones. A nadie se le ha ocurrido, siquiera, que, sin responsabilidad, el dueño de un animal simplemente agresivo pudiera hacer automóvil,—de una máquina formidable, que manejada en condiciones deficientes puede ser más peligrosa que cualquier animal furioso,—pueda lanzarlo a la calle a hacer estragos sin ninguna responsabilidad.

Comprendemos que, en ciertos casos, la aplicación de este principio podrá arribar a alguna injusticia, a que el dueño de un automóvil, que ha tomado todas las medidas necesarias para que su máquina no haga daño, pueda resultar pagando considerables perjuicios. Pero ante la posibilidad de esa injusticia, contestamos con una pregunta: ¿El que ha muerto, sin ninguna culpa, víctima del accidente, no queda infinitimente peor servido? ¿Y sin culpa se ha podido morir y toda una familia ha podido quedar en el desamparo? ¿Qué de extraño es que el hombre que está en una excelente condición pecuniaria, aunque sin ninguna culpa, contribuya con una parte de su peculio a aliviar la desgracia que ha producido la fatalidad utilizando su máquina como vehículo?

Por otra parte, a nadie puede escapársele los resultados beneficiosísimos que desde el primer momento se palparán en el manejo de los automóviles, interesando vivamente el peculio de los propietarios.

Estos, sabiendo que en todos los casos tendrán que pagar, sin entrar en distingos de si ha habido o no ha habido culpa, tratarán de poner al frente de sus máquinas a individuos competentes. Los seleccionarán, las pagarán mejor, los aconsejarán, los vigilarán, estarán prendidos de ellos, como los chauffeurs de los respectivos manubrios, y ello, forzosamente, tendrá que redundar en beneficio de la colectividad.

Posiblemente, Honorable Cámara, el proyecto que hemos trazado en sus líneas generales podrá hacerse extensivo a otros vehículos, pero esa cuestión la dejamos para que la estudie la Comisión respectiva, y en el momento oportuno ampliaremos, con las explicaciones que se nos pidan, las breves razones que acabamos de aducir.

Domingo Arena. — Federico Fleurquin."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el Registro obligatorio y gratuito de los arrendamientos, en las Administraciones de Rentas de los Departamentos del litoral e interior, sobre bienes raíces ubicados en las secciones rurales, deberá hacerse por medio de un certificado expedido por el escribano autorizante del contrato, con expresión de la ubicación del bien, nombre de los contratantes y valor por hectárea. Los Administradores de Rentas deberán acusar re-

cibo de inmediato, con la expresión de la fecha de inscripción y número de orden.

Art. 2.o Quedan sin efecto las multas para los contratos que no hubieren sido registrados hasta la fecha.

Art. 3.o El plazo para dicho Registro de los contratos que debiendo estar inscriptos no lo estuvieren se prorroga por treinta días.

Art. 4.o Los contratos que se celebren en el futuro gizarán igualmente, para la inscripción, de una plazo de treinta días

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral e Interior para los ejercicios 1915-16-17, dispuso la obligatoriedad del Registro de los contratos de arrendamientos de las secciones rurales. Ahora bien: como los contratos de la referencia, aunque no es obligatorio, se inscriben en esta ciudad, en el Registro de Locaciones y Arrendamientos, y como el término fijado por el decreto reglamentario respectivo para la inscripción en campaña es muy angustioso, un grupo de escribanos o la Asociación Notarial hizo gestiones hace algún tiempo ante la Dirección de la Oficina de Impuestos Directos para que se extendiera ese plazo de manera que permitiera remitir a las Administraciones de Rentas los contratos de arrendamientos a los efectos de la inscripción correspondiente. Por lo demás, se hicieron valer ante la Dirección de Impuestos los inconvenientes aparejados por el envío de los contratos al litoral o al interior, fundamento muy atendible, si se tiene en cuenta, por otra parte, la deficiencia de los medios de comunicación entre algunas zonas de la República, los perjuicios que se derivarían de la pérdida de documentos originales.

Teniendo presente estos razonamientos, la Dirección citada ordenó a las oficinas subalternas que los registros de estos contratos se efectuaran por medio de certificados.

Sin embargo, el criterio existente al respecto entre los Administradores de Rentas es muy diverso. Mientras algunos exigen el contrato original para su registro, otros opinan que el certificado a que me he referido debe quedar en su archivo, sin acusar recibo al escribano autorizante, lo que crea una situación de duda pra los mismos. Es así que se ha creado un estado de cosas que debe ser resuelto por la ley. A esto tiende el proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad concretando el procedimiento y el plazo de inscripción que deben ser contemplados.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Juan José Segundo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de lo establecido en la ley de 14 de Julio de 1911, declárase escrituras de oficio o judiciales sólo aquellas en que se hace indispensable la intervención del magistrado para representar a los tradentes.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Marzo 13 de 1918.

Juan José Segundo, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presento a la consideración de Vuestra Honorabilidad, tiene el fin de aclarar el concepto que la mayoría de los Jueces tienen para aplicar los efectos de la ley de 14 de Julio de 1911 en un sentido que nunca pudo haber sido el criterio del legislador.

Ese criterio, inspirador de la ley citada, nunca pudo haberse basado en un privilegio especial en favor de determinados funcionarios: él tuvo que ser necesariamente una consecuencia reflexiva y consciente que, sin detrimento de la equidad y justicia, puntualizase especiales circunstancias, sin dar margen alguna para lesionar intereses.

Es notorio, y Vuestra Honorabilidad no puede ignorar, que cuando se trata de venta de un bien raíz motivada por ejecución hipotecaria o por no admitir cómoda división, y en este caso, siempre que uno o más interesados se resistan a otorgar la respectiva escritura, se impone que el magistrado intervenga hasta la escrituración definitiva, representando a los tradentes forzosos, previos los trámites que requiere la ley en ambos casos.

Esa aplicación de la ley de 14 de Julio de 1911 es, en nuestra manera de pensar, la interpretación fiel y exacta del espíritu del legislador, y estoy seguro de que dicho espíritu se concretó a esos dos únicos casos, pues es en ellos de estricta justicia la escritura de oficio.

Discrepa mi opinión en forma categórica y terminante, de otra cualquier interpretación que de aquélla se haga, ya por analogía, ya porque no existe en nuestro Código una declaración expresa que determine sobre el alcance de las llamadas escrituras de oficio.

Por lo demás, por la seguridad de la contratación pública, se hace imprescindible declarar lisa y llanamente, sin dudas ni obstáculos de clase alguna, que aún en los casos de ejecución o cesación de condominio y sea cual fuere el estado del juicio, pueden las partes disponer por voluntad unánime separarse del procedimiento judicial, procediéndose a la escrituración sin concurrir para nada el magistrado criterio, este a que se han opuesto algunos Jueces, no en casos como los referidos, que podrían ser disculpables, sino en la venta voluntaria de bienes inmuebles liquidados durante la tramitación de juicios sucesorios.

Abundante en consideraciones de toda índole es el proyecto que presento a la resolución de Vuestra Honorabilidad, pero aunque prometiendo ampliar las razones que me impulsan para su proposición durante el debate que en vuestro seno se establezca, desisto de extenderme en esta exposición, pues ella es innecesaria, teniendo en cuenta la inteligente autoridad legislativa ante quien se presenta y la finalidad doctrinaria y de práctica justicia que entraña.

Montevideo, 13 de Marzo de 1918.

Juan José Segundo, representante por Canelones."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores representantes doctor José F. Arias y don Juan M. Aubriot presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo nombrará el decano de cada Facultad de una lista de cinco candidatos, elegidos por todos aquellos profesionales cuyos títulos se hallen inscriptos en el Registro de la Universidad. Para ser elector se requiere, además, poseer título de las Facultades correspondientes y encontrarse en el ejercicio de su profesión.

Los candidatos serán elegidos por lista incompleta, correspondiendo tres a la mayoría y dos a la minoría.

Art. 2.o Para ser nombrado decano se necesita ser: abogado, en la Facultad de Derecho; médico, en la Medicina; ingeniero, en la de Ingeniería y Ramas Anexas, arquitecto, en la de Arquitectura.

Art. 3.o El decano de la Sección de Enseñanza Secundaria podrá ser designado dentro o fuera de los profesores de la Sección.

Art. 4.o En todo lo que corresponda, esta ley, es aplicable a las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se cpongan a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 13 de 1918.

José F. Arias, representante por Montevideo. — Juan M. Aubriot, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La primera ley de Enseñanza Secundaria y Superior de 14 de Julio de 1885 estableció en su artículo 25 que para ser decano se requiere desempeñar una cátedra en la Sección o Facultad respectiva, y la ley de reforma orgánica de la Universidad de 31 de Diciembre de 1908, —actualmente vigente,—dice en su artículo 5.o: "El Poder Ejecutivo nombrará el Decano de cada Facultad a propuesta del Consejo respectivo. El Decano deberá ser además de profesor, abogado, en la Facultad de Derecho; médico, en la de Medicina, e ingeniero en la de Matemáticas".

Esta última disposición ha sido ampliada como consecuencia de la ley de 27 de Noviembre de 1915 sobre la creación de las Facultades de Ingeniería y Ramas Anexas y de Arquitectura, a cuya realización contribuyó uno de los autores de este pro-

yecto. Esa ley, en su artículo 5.o, establece:

"El Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas será un ingeniero, cualquiera sea su especialidad, y el de la Facultad de Arquitectura, un arquitecto. Los títulos de ambos profesionales deberán estar inscriptos en el Registro respectivo de la Universidad."

De la redacción de este artículo se deduce que en las Facultades de Ingeniería y Ramas Anexas y de Arquitectura, el Decano podrá ser designado tanto entre las personas que integran el cuerpo docente de la Facultad respectiva, como entre los demás profesionales que ante la ley no participan directamente en la acción pedagógica de la Facultad.

El espíritu liberal que estableció el artículo 5.o de la ley de 27 de Noviembre de 1915, debe, en nuestro criterio, sancionarse para todos los organismos que formen la Universidad, y aún para aquellos otros que, como las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria, tienen ya o están en vías de tener una organización legal semajante a la universitaria.

Hace poco, en un conflicto provocado por la elección de un Decano, un miembro del Consejo manifestó que la importancia funcional del Decano no tiene un valor tan grande como a primera vista podría pensarse. Y en verdad que el Decano, dentro de la organización colegiada de los Consejos Universitarios, no es más que un factor abyuvante de las realizaciones que tienen lugar en las Facultades respectivas.

El Decano es un administrador; puede ser un iniciador y un impulsor cuando tiene amor y suficiencia para saber encontrar los vacíos y tratar de llenarlos, y energía para poder cristalizar en hechos lo que concibe, siempre que dependa de él su ejecución.

El Decano, por estas circunstancias, puede ser un interno o un externo de la Facultad, un vinculado legalmente a ella para formar parte del cuerpo docente o un vinculado moralmente a la misma por tener ideas para su mejoramiento, amor para sentirlas y voluntad para llevarlas adelante.

El Decano puede ser o no un profesor; basta con que sea un profesional. Se debe romper el círculo estrecho de la rotación de los profesores; crear el círculo amplio de la rotación de los profesores.

Esta reforma liberal, de proyecciones beneficiosas, pide un complemento: el sistema de elección.

En su primera parte el artículo 5.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, manifiesta que el Poder Ejecutivo nombrará el Decano de cada Facultad a propuesta del Consejo respectivo.

Aumentado el número de personas entre las cuales se puede elegir un Decano, es lógico aumentar el número de electores, dando intervención en este acto a todos los profesionales de la Facultad correspondiente.

El sistema de elección por lista incompleta permite exteriorizar francamente las distintas opiniones, encargando posteriormente al Poder Ejecutivo para hacer la designación entre los cinco candidatos que correspondan.

La facultad que esta ley da al Poder Ejecutivo, no es más que transitoria, pues, como la Honorable Cámara sabe, la autoridad de nombrar quedará próximamente de acuerdo con el artículo 97 de la nueva Constitución en manos del Consejo Nacional de Administración.

Estas son las razones que ampliaremos si se hace necesario que fundamentan este adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Marzo 13 de 1918.

José F. Arias, representante por Montevideo. — Juan María Aubriot, representante por Canelones."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante don Juan Andrés Ramírez presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda persona mayor de edad tiene derecho a defenderse por sí mismo ante los tribunales y juzgados de la República.

Art. 2.o Para actuar con defensor, en los juicios civiles y criminales, no se necesita título de abogado, bastando el poder que acredite la representación del defendido o el nombramiento de defensor efectuado en forma.

Art. 3.o Los jueces podrán exigir a los litigantes o a sus mandatarios firma de letrado, cuando perturben el orden de los juicios con petitorios evidentemente contrarios a derecho.

Art. 4.o Son aplicables a los defensores no letrados las disposiciones de los artículos 150 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 5.o Los procuradores, cuando actúen sin el concurso de abogado, deberán poner, en los escritos que firmen y en las actas de audiencias o juicios a que concurran, timbres de abogados y de procurador.

Art. 6.o Comuníquese.

Juan Andrés Ramírez, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si el hombre tiene plena libertad para la gestión de su patrimonio, y aún para la de su patrimonio moral, en tanto no lesione con ello el derecho ajeno, lógicamente debe tener la facultad de defender ese patrimonio por sí mismo.

Y de tal facultad, también se deriva, en buena lógica, la de confiar esa defensa a la persona que mayor confianza le inspire, tenga o no tenga título de abogado.

Si de una elección desacertada pudieran derivarse perjuicios para quien la efectúa, no serían mayores ni más graves que los que el individuo puede sufrir en cualquiera de las esferas de la vida, si no ha de mantenérsele a perpetuidad bajo patria potestad, tutela o intervención constante del Estado con mengua de su personalidad. Esos perjuicios son el precio de la libertad, que los compensa prodigamente con innumerables beneficios para el individuo y para la sociedad.

Por lo demás, el perjudicado tiene siempre acción contra el autor del perjuicio, acción tanto más fácil de ejercitar cuanto que en la defensa judicial queda indeleble la huella de los actos del defensor que constituirán mañana la prueba en contra suya.

Agregaré que las restricciones a la defensa son, en la práctica, completamente inútiles, derrumbándose una tras otra las ilusiones que abogados jóvenes o estudiantes próximos a serlo se forjaran cada vez que se adoptó alguna de dichas restricciones. Nunca falta algún letrado que gratuitamente o por precio módico preste su firma a la labor de los legos, por manera que esa clase de medidas sólo puede aprovechar a los pocos que ejerzan así la profesión, firmando en barbecho escritos ajenos; y no a los que la ejerzan a conciencia, dándose cuenta de los altos deberes que ella impone.

Son estas las razones fundamentales que me inducen a formular el proyecto precedente, para que se tenga en cuenta en el momento de discutirse el que suprime por completo la libertad de defensa, aconsejado por la ilustrada Comisión de Códigos.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

Juan Andrés Ramírez, representante por la Florida."

—A sus antecedentes.

4—"El señor representante doctor Francisco Schinca solicita veinte días de licencia."

Se va a votar.

Si se otorga la licencia solicitada por el señor representante Francisco A. Schinca.

Los señores por la afirmativa, en pié.

—(Afirmativa).

5—Con permiso de la Honorable Cámara, voy a hacer una pequeña aclaración.

En la versión taquigráfica de la sesión en que yo pronuncié un discurso contestando al señor representante Otero, he encontrado una frase que incomoda un poco al doctor Otero. Esa frase es una afirmación hecha por mí, en la que digo: "Esto es una mala acción". Está demás decir que por mi idiosincrasia personal, por mis relaciones amistosas con el doctor Otero, y, por el tono general de mi discurso, yo no he tenido la menor intención de molestarlo. Pero basta que el señor representante Otero se haya sentido molestado en lo más mínimo, para que yo me considere en el deber de dar por no dicha esa frase. Y lo hago con tanto más gusto, cuanto que considero que está en los deberes de mi cargo contribuir en lo posible, con el ejemplo, a que nuestros debates se desenvuelvan con la mayor cultura, que ellos se produzcan en lo posible, en un ambiente impersonal, y que se eviten las palabras irreparables, que a nada conducen, y que muy raras veces,—por no decir nunca,—contribuyen a afirmar la razón y la justicia.

Es cuanto tenía que decir, y supongo complacido al señor diputado.

Señor Otero—Yo agradezco las explicaciones sinceras y amistosas del doctor Arena.

6—**Señor Beltrán**—Hace como quince días, señor Presidente, al amparo de un artículo claro y decisivo del Reglamento, dirigí, por intermedio de la Mesa, al señor Ministro de la Guerra y Marina, algunas preguntas, a fin de que se dignara informarme sobre la ubicación de las unidades militares, su número de plazas y la fecha en que han sido trasladados a los Departamentos en que se ha de efectuar

la elección de senadores en el próximo mes de Noviembre.

Apenas dirigido por el señor Presidente el oficio del caso al señor Ministro de la Guerra, a los pocos días, yo leí la noticia transmitida a "La Nación" de Buenos Aires por el señor corresponsal de ese diario que está bastante bien informado por su vinculación con los círculos oficiales,—en cuyo telegrama el señor corresponsal afirmaba que el Poder Ejecutivo contestaría de una manera seca y terminante que no reconocía el derecho a formular esas preguntas.

Parece que el Poder Ejecutivo ha cambiado de actitud y, según mis informes, lo que piensa ahora es contestar a esas preguntas con el silencio.

Se ha dicho que un diputado no tiene facultad para dirigir preguntas a los Ministros de Estado, y estoy firmemente persuadido que ese es un derecho claro, legítimo, indiscutible de los diputados, y con más razón de la Cámara entera.

La actitud del Poder Ejecutivo es una actitud descortés, al no contestar una nota oficial dirigida hace más de quince días por el señor Presidente de la Cámara de Representantes. Sin embargo, como descortesía, yo no la tomaría en cuenta, porque creo que la descortesía sólo lesiona y castiga al que la comete; pero creo que esa actitud del Poder Ejecutivo tiene verdadera importancia porque lesiona las facultades inspectivas de este Cuerpo: menoscaba claros fueros del Parlamento.

¿Cuáles son las facultades y los deberes que tiene la Cámara de Representantes?

De acuerdo con la doctrina constitucional, con el texto de la misma Constitución de la República en algunos casos y con la práctica parlamentaria, puede decirse que las facultades y deberes del Parlamento son tres: primero, la facultad de hacer leyes; segundo, lo que los ingleses llaman "el poder de la Bolsa", la facultad no sólo de crear los impuestos sino también de vigilar la recaudación de las rentas públicas y la exacta inversión de los dineros de la Administración; tercero, la facultad inspectiva del Parlamento.

Pertenecen a este grupo el derecho de interpelación, la facultad de nombrar Comisiones investigadoras, Comisiones de encuestas, el derecho de hacer venir a los Ministros al seno de la Cámara y el derecho, incorporado a una gran parte de los Parlamentos de las democracias modernas, de que los representantes, verbalmente o por intermedio de la Mesa, soliciten informes a los Ministros de Estado. Puedo asegurar que no hay en el momento actual una democracia en Europa o en América donde no se reconozca la verdad de este aserto. Se ha reconocido la exactitud de mis afirmaciones en nuestra propia Cámara.

Alguien, alguna vez intentó negar el derecho de interpelación, y voces autorizadas de la mayoría se levantaron, apoyándose en la doctrina, en el texto claro de nuestro Código Fundamental, y en la tradición aplastante de cien años de vida independiente, sosteniendo que ese derecho no podía ser negado.

Las facultades inspectivas del Parlamento, en cuanto al nombramiento de Comisiones de investigación, tampoco se discute; y hace pocos días, la misma Cámara ha nombrado una Comisión para que vaya a examinar cuestión tan distante y ajena a nuestro cometido habitual, como es el funcionamiento de un Instituto de Higiene, y hasta la competencia de un bacteriólogo.

Yo digo: el pedido que he formulado lo he hecho al amparo de una clara disposición reglamentaria; y el silencio del Poder Ejecutivo, su descortesía o su negativa a contestarme, no es una cosa que me atañe a mí: es una cosa, un hecho que atañe a la Cámara entera, y la Cámara entera debe sentirse solidaria. — (Apoyados).

Dice el artículo 4.o de la resolución de 27 de Junio de 1916 lo siguiente: "Artículo 4.o Con independencia del derecho que a cada una de las Cámaras acuerda el artículo 53 de la Constitución, todo diputado puede pedir a los Ministros del Poder Ejecutivo los datos e informes que estime necesario para llenar su cometido.

El pedido se hará por escrito y por intermedio de la Presidencia de la Cámara, la que lo transmitirá de inmediato al Ministerio respectivo.

Los Ministros tienen la facultad de declarar por escrito que el interés público exige la reserva. Si el diputado no se conformase, podrá someter el caso a la Cámara.

También podrán los Ministros, a título excepcional, reclamar un término para reunir los elementos de su respuesta".

El señor Ministro de Guerra y Marina no ha contestado diciendo que la reserva y el interés público exigían no responder, cosa inadmisible en este caso. Tampoco ha pedido un término excepcional para la respuesta, porque no lo necesita; con librar un simple oficio al Estado Mayor ya tenía la contestación a mis preguntas. Cierto que el Poder Ejecutivo ha observado este artículo, pero en tanto sea artículo del Reglamento de la Cámara y no esté derogado, la Cámara debe sostenerlo y pugnar para que se cumpla. — (Apoyados).

Además, señor Presidente, ¿acaso este artículo es una novedad? Este artículo obliga a los Ministros en los países que marchan a la vanguardia de la civilización, y ha sido incorporado tan sólo a las disposiciones reglamentarias de los Parlamentos de esos países. Este artículo lo hizo triunfar en la Cámara el doctor Martín C. Martínez y fué tomado al pie de la letra, es exactamente igual al artículo que Francis de Pressancé hizo incorporar al Reglamento de la Cámara francesa en Julio de 1909. A su vez Francis de Pressancé lo tomó de otro artículo semejante que se encuentra en el Reglamento de la Cámara de los Comunes. ¿Para qué está este artículo, que es tan práctico y tan prudente y conveniente?

Está, señor Presidente, para ahorrar tiempo, para evitar trabajo a la Cámara; para evitar discursos, controversias y debates; para ahorrar trabajo y tiempo a los señores Ministros, porque en vez de promoverse interpelaciones resonantes, en vez de decirle al señor Ministro de Guerra: venga aquí y sostenga un debate; se le manda al señor Ministro una nota y él la contesta. De manera que con este objeto se puso en los reglamentos de los Parlamentos europeos esta disposición; con ese objeto se incorporó al Reglamento de nuestra Cámara y yo recurrí a él, precisamente, para ahorrar tiempo a la Cámara, para ahorrar tiempo y trabajo al señor Ministro. Es tan bueno este artículo que no puede levantar resistencias en ningún espíritu, porque está incorporado a la nueva Constitución de la República que ha sido sancionada como un pacto efectuado entre los dos grandes partidos políticos en que se divide la opinión del país. —(Apoyados).

Se ha dicho más, señor Presidente: alguien ha puesto el grito en el cielo y ha considerado una cosa inaudita, y hasta rara y extraordinaria, como un capricho que un diputado se atreviera a pedir al Poder Ejecutivo datos e informes sobre la ubicación de los regimientos en determinados Departamentos. Yo no voy a discutir la facultad constitucional que tenga el Poder Ejecutivo de mover las tropas de línea, pero yo pregunto: ¿quién, seriamente, con qué razón jurídica o legal puede sostener por un instante que, porque el Poder Ejecutivo tenga determinada facultad constitucional puede negarse a dar a la Cámara los informes que éste le pida sobre los actos que ejecuta al amparo de esa disposición constitucional? Si se admitiera esa teoría subversiva, resultaría esto: que el Poder Ejecutivo, por ejemplo, que por la Constitución es superior de los Jefes Políticos, es superior del Ejército, la Cámara tendría que quedar cruzada de brazos, inerme, muda, aunque se cometieran dentro del Ejército los mayores atentados, aunque los Jefes de Policía cometieran las mayores iniquidades.

El artículo 53 de la Constitución dice que la Cámara puede pedir informes a los Ministros de Estado y éstos están obligados a darlos: informes sin distingos, informes en absoluto, informes sobre todas y cada una de las cuestiones que la Cámara quiera exigir. Ese es el texto de la Constitución, ese es un espíritu, esa es la verdadera doctrina constitucional, y la práctica parlamentaria de todos los países avanzados del mundo.

Pero hay más, señor Presidente: yo también sostengo que si bien el Poder Ejecutivo tiene facultad de colocar los regimientos en tal o cual Departamento, la Cámara tiene facultades constitucionales de las cuales no puede despojarse en ningún instante. La Cámara tiene el deber de hacer cumplir la Constitución de la República, en la cual se encuentra un artículo que dice que la soberanía reside en la Nación y no en los cuerpos de línea. La Cámara tiene entre sus facultades establecidas en el artículo 17, inciso 3.o, la de velar en todos los instantes por la protección de los derechos individuales.

Señor Lussich — Muy bien.

Señor Beltrán — ... Y bien: si el Poder Ejecutivo, saliéndose de su órbita de acción, envía regimientos y regimientos a los Departamentos en que se van a efectuar tales o cuales elecciones, si se ve que peligran los derechos más elementales, más imprescindibles para el ciudadano, — que es el derecho del voto, porque falseado el voto la democracia es una mentira y la República una miserable parodia, — si se ve que el Poder Ejecutivo va a burlar la soberanía, ¿quién se atreve a sostener que la Cámara debe cruzarse de brazos poniendo candado a sus labios, quedar indiferente y muda y no puede tomar una resolución para defender la causa del voto libre, la causa del sufragio popular? — (¡Muy bien!).

Plantear la cuestión en esos términos es resolverla.

Hago uso de la palabra, convencido de que el señor Presidente de esta Cámara velará por los fueros de la misma; convencido de que el doctor Arena cumplirá con lo que exige el artículo 4.o de la disposición citada, reiterando al señor Ministro de la Guerra el pedido que he formulado, y si el señor Ministro de la Guerra cometiera nuevamente o reincidiera en el agravio de no responder, yo plantearé en breve la cuestión a la Cámara para exigir que el señor Ministro de la Guerra venga al seno de ella a responder, ya que no quiere hacerlo por escrito, verbalmente, a las preguntas por mí formuladas.

He terminado — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — La Mesa, cumpliendo el Reglamento, reiterará el pedido del señor diputado, y si de nuevo nos respondiera el silencio, daría cuenta a la Honorable Cámara a fin de que ésta to-

mara las resoluciones que creyera del caso.

(Los señores representantes Haedo Suárez y Buero solicitan la palabra).

Tiene la palabra el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez — Señor Presidente: voy a molestar un momento a la Honorable Cámara haciendo una exposición que dimana de hechos que son notorios en el Departamento de Río Negro, y que viene acreditada por una denuncia formulada por personas respetables.

Un señor representante — Esa es otra cuestión.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?... Creo que el señor diputado Buero iba a contestar al señor diputado Beltrán...

Señor Haedo Suárez — Perfectamente.

Señor Presidente — ... la Mesa cree que el señor diputado no podría tener inconveniente en esas condiciones, en dejar momentáneamente de hacer uso de la palabra.

Señor Haedo Suárez — Absolutamente ninguno.

Señor Buero — Como quiera el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez — Acepto la proposición del señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien. Es para no alterar el orden del debate, nada más.

Tiene la palabra el señor diputado Buero, con el permiso del señor diputado Haedo Suárez.

Señor Buero — Agradezco al señor diputado Haedo Suárez la galantería, y paso a contestar algunas apreciaciones formuladas por el señor representante por Paysandú, respecto a su pedido de informes sobre movimiento de fuerzas públicas en el territorio del país.

Creo innecesario recordar a la Honorable Cámara que el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra, ha confundido, durante todo el curso de su exposición, los derechos que le corresponden a él como diputado con las facultades colectivas y corporativas de la Honorable Cámara. El diputado tiene el derecho de pedir informes, pero ese derecho no es el mismo a que se refiere el artículo 53 de la Constitución. Al contrario, señor Presidente: se trata de dos cosas absoluta y fundamentalmente distintas. La primera es una facultad individual con las restricciones que corresponde en el régimen democrático a toda facultad individual; la segunda, un derecho de un Poder del Estado, con toda la eficacia y todas las consecuencias trascendentales que se otorgan, dentro de una Constitución democrática, a las relaciones entre los diversos Poderes. Por consiguiente, como consecuencia necesaria, no habiendo habido acto colectivo de la Cámara, no puede haber acto de agravio contra la misma... — (Apoyados).

... Y en eso está perfectamente equivocado, a mi juicio, el señor diputado cuyas opiniones refuto. La Cámara no ha dicho nada. Ha hablado solamente un señor representante en uso de una facultad que le acuerda el artículo 4.o de una reforma del Reglamento de la Honorable Cámara, reforma de Reglamento, que por ser reglamento, sólo tiene vigencia plena dentro del recinto de la Cámara que la ha sancionado. — (¡Muy bien!).

Para dar lecciones de libertad, señor Presidente, es necesario empezar por tolerar la libertad ajena.

La Cámara de Representantes, la Legislatura en general, que por el artículo 17 de la Constitución tiene como cometido fundamental velar por el respeto de todas las libertades, no puede, sin contradecirse a sí misma flagrantemente, pretender imponer al Poder Ejecutivo un Reglamento que sólo rige a la Honorable Cámara. — (¡Muy bien!).

Insisto en que no veo ese agravio a la Cámara, porque no ha habido ningún acto de la Cámara.

El señor diputado precipinante ha ejercido la facultad que le acuerda el artículo 4.o del Reglamento reformado, en cuanto dice: "Con independencia del derecho que a cada una de las Cámaras acuerda el artículo 53 de la Constitución, todo diputado puede pedir a los Ministros del Poder Ejecutivo los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido". Es decir, que es la vieja teoría que sostuve cuando me cupo el honor de iniciarme en las labores parlamentarias, según la cual los pedidos de informes, dentro del régimen no parlamentario que nos rige, sólo se refieren a fines legislativos, y que tales pedidos nunca implican declaración fundamental sobre política y jamás pueden aspirar a producir cambios sustanciales en la orientación del gobierno.

"Este pedido,—dice el Reglamento,—se hará por escrito y por intermedio de la Presidencia de la Cámara, la que lo transmitirá de inmediato al Ministerio respectivo. Los Ministros, señor Presidente, tienen la facultad de declarar por escrito que el interés público exige la reserva. Si el diputado no se conformase, podrá someter el caso a la Cámara". Y esto es lo que debe hacer el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán—¿Me permite?

Señor Buero—Señor Presidente, no interrumpí al señor diputado Beltrán en el curso de su larga exposición...

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Beltrán que no interrumpa al orador.

Señor Buero—... Deseo ser respetado en la misma forma, sobre todo porque no creo que en el curso de mi exposición haya ninguna frase incidental o principal que se refiera a la persona de ningún señor diputado. Se refieren ellas, exclusivamente a los argumentos.

Señor Beltrán—Tiene razón.

Señor Buero—Decía, señor Presidente, que los Ministros tienen la facultad de declarar por escrito que el interés público exige la reserva.

Es cierto que no ha declarado nada; pero, ¿en que se basa el señor diputado que formula el pedido de informes para suponer que no se le va a contestar?

Señor Beltrán—Lea el penúltimo inciso.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Buero. Después tendrá tiempo de hablar el señor diputado Beltrán.

Señor Buero—¿Acaso hay término perentorio, plazo improrrogable y fatal en esta materia...

Señor Beltrán—Los hay; el Reglamento los exige.

Señor Buero — ... pasado el cual se deba suponer, por presunción "juris et de jure", una negativa?

¿Acaso pretende el señor diputado Beltrán que los plazos que fije la Cámara para uso de ella misma, han de regir con la fuerza de una ley o de una Constitución para el Poder Ejecutivo? — (Apoyados).

Es, señor Presidente, confundir un poco las cosas; es prestar al poder reglamentario que tiene una Cámara, y que es una especie de policía de sus propias deliberaciones, un alcance que jamás ha podido tener, que no es ni siquiera el de una ley (cuanto más el de una Constitución), y es confundir en un solo todo global—absolutamente anticientífico y antijurídico — el reglamento, la ley y la Constitución, para darle al reglamento la fuerza de la Constitución y para darle a la Constitución la fuerza de un reglamento.

Este es, señor Presidente, el aspecto jurídico de la cuestión, con lo que se demuestra que el doctor Beltrán, a lo más que tiene derecho es a decir que esa negativa del Poder Ejecutivo en contestar, o ese silencio, le hace creer a él, le hace presumir una negativa absoluta; pero que, en puridad de verdad, no tiene el derecho tampoco de suponerla tal, porque esos plazos improrrogables no están en la Constitución del Estado ni en ninguna ley que yo conozca.

En cuanto a los agravios, descortesía, y otras incidencias morales que el señor diputado cree ver en este asunto, es obvio, señor Presidente, que no existen. El Poder Ejecutivo, con certeza, cree que no debe contestar de inmediato, cree tal vez que la facultad de trasladar...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ¿el señor diputado Buero cree que contestará después de las elecciones? — (Hilaridad).

Señor Buero — Yo, señor Presidente, no hablo aquí sino en nombre propio, y será inútil que el señor diputado Rodríguez Larreta pretenda obtener de mí alguna declaración indirecta. Desde ahora se lo digo para que no insista.

El Poder Ejecutivo creo yo que puede suponer que la facultad de trasladar fuerzas en el territorio de la República no está restringida ni por ningún precepto constitucional ni por ningún precepto legal, salvo que se trate, naturalmente, de esas violaciones flagrantes, continuas y repetidas de derechos individuales que con justicia alarmaban al señor diputado Beltrán, siempre un poco propenso a ver atentados donde sólo hay ejercicios legítimos y normales de atribuciones gubernativas.

Señor Ramírez—Como cuando se apalea, por ejemplo!

Señor Presidente—La Mesa ruega al señor diputado que no interrumpa.

Señor Buero—Y luego, señor Presidente, para terminar, porque creo que el asunto no tiene entidad mayor, me será permitida una repetición de antiguos conceptos, que trataré sea lo más breve posible, en gracia a la benevolencia con que me escucha la Honorable Cámara.

El doctor Beltrán, transfiriendo la cuestión personal e individual de los diputados que piden informes y confundiéndola con la actitud de la Cámara solicitando corporativamente informes, que, como ya he dicho, son cosas muy distintas, dijo que aquí, en esta Cámara, se ha negado por alguien el derecho de interpelación. Cuadra perfectamente, señor Presidente, a mi modestia, el estar clasificado con pronombre indeterminado. Por eso mismo debo declarar que el doctor Beltrán vuelve a confundir mi pensamiento, interpretándolo torcidamente. Yo no dije aquí que negaba el derecho de interpelación; sostuve, sostengo y sostendré, que en el régimen que nos rige no cabe la interpelación parlamentaria a la usanza francesa e inglesa, pero jamás negué y, al contrario, reafirmo, el derecho parlamentario de pedir informes al Poder Ejecutivo para fines legislativos.

Esto lo he expresado varias veces; por consiguiente no puedo admitir, en parte alguna, que se me presente como negando el derecho de interpelación, que es una de las fórmulas más adecuadas de participación, concurrencia o colaboración de los diversos Poderes del Estado dentro de un mismo Gobierno.

Creo, señor Presidente, haber demostrado, por una parte, que el doctor Beltrán no está en lo cierto cuando atribuye al

Poder Ejecutivo esas descortesías o agravios a la Cámara.

Ejerciendo un derecho legítimo, él ha podido pedir esos informes, y ejerciendo otro derecho tan legítimo como ese, el Poder Ejecutivo puede demorar su remisión, a la cual no está obligado por ningún acto de la Cámara, ya que, por lo demás, señor Presidente, estos artículos del Reglamento que conceden esa facultad al doctor Beltrán han sido motivo de objeciones por el Poder Ejecutivo, que los consideró, en cierto modo, violatorios de algunas de sus más esenciales prerrogativas.

El Poder Ejecutivo dijo así, señor Presidente: "Aun cuando la aprobación de éstos—se refiere a los artículos del Reglamento—es de la exclusiva incumbencia de cada Cámara, llamo la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la redacción del artículo 4.o,—que es en el que se basa toda la gestión del doctor Beltrán,—artículo que reglamenta los actos de los Ministros de Estado, marcándoles normas de conducta.

"Esa resolución pierde así las características de una disposición interna de la Cámara, para asumir las proporciones de una ley, pero sin que su formación se haya ajustado a los procedimeintos constitucionales determinados para su sanción.

"En el artículo 4.o se indica cómo deben proceder los Ministros y se establece que, sólo a título excepcional, podrán reclamar un término para reunir los elementos de sus respuestas, lo que significa que, fuera de esos casos, deberán contestar de inmediato.

"Esa disposición es inconstitucional, pues como decía Jiménez de Aréchaga ("El Poder Legislativo", tomo 1.o, página 119), las resoluciones que adopte una Cámara no tienen fuerza obligatoria fuera de su recinto, como también sería inconstitucional un Reglamento interno de los Ministerios que contuviera reglas de conducta a las cuales debieran ajustar sus actos los señores diputados.

"La Cámara puede, si lo creé oportuno, autorizar a sus miembros a que, por intermedio de la Presidencia, soliciten informes de los Ministros, siendo entendido que éstos no se obligan con tal resolución, sino que conservarán su libertad de proceder en la forma que crean más conveniente, es decir, acordar por cortesía los datos pedidos, o negarlos si consideran que así deben hacerlo, desde que, como queda dicho, el Reglamento sólo rige el funcionamiento interno de la Cámara y no obliga a los Ministros, por carecer de fuerza de ley.

"Si los Ministros se niegan a suministrar los informes que pidan los diputados, la Cámara tiene siempre las atribuciones que le acuerda el artículo 53 de la Constitución de la República."

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Beltrán — El señor diputado Buero ha reconocido que he ejercido un legítimo derecho,—son sus textuales palabras,—al formular la pregunta que he hecho por intermedio de la Mesa al señor Ministro de la Guerra; pero de su exposición resulta que si aceptamos su teoría, ese derecho queda reducido a cero.

No voy a discutir la cuestión a que alude el señor diputado Buero sobre su teoría con respecto al derecho de interpelación, porque eso ya fué ampliamente debatido, y el discurso del doctor Juan Andrés Ramírez puso bien los puntos sobre las íes, sentando la verdadera doctrina constitucional. Pero el señor diputado Buero, en su exposición, incurre en evidentes confusiones. El derecho que yo he ejercido no es un acto individual del diputado: es un derecho que lo ha consagrado la Cámara entera. El señor diputado Buero, como diputado, está obligado a prestar obediencia al Reglamento, está obligado a defender sus artículos. Y bien: el artículo 4.o del Reglamento, en la disposición de 27 de Junio de 1916, es claro y es decisivo. El doctor Buero no puede argumentar con las objeciones del Poder Ejecutivo. Si el doctor Buero cree que ese artículo era malo, lo que debió hacer fué pedir su derogación; pero en tanto esté en el Reglamento de la Cámara, tiene que acatarlo, y la Mesa debe hacerlo cumplir.

Señor Buero—¿Me permite una interrupción?

Señor Beltrán—No, señor: le voy a pagar con la misma moneda.

Señor Buero—No, lo voy a interrumpir por un detalle...

Señor Beltrán—No, señor: nada, absolutamente nada!

Señor Buero—Es que yo no voté la reforma al Reglamento, doctor Beltrán.

Señor Ramírez—Aunque no lo haya votado, una vez dictado, tiene que estar sometido a él. — (Muestras de aprobación en la barra).

Señor Presidente—Se previene a la barra que no puede hacer manifestaciones, y que será desalojada a la primera que haga.

Señor Beltrán—Continúo, señor Presidente.

Decía que este derecho del diputado es un derecho otorgado por la Cámara, consagrado en un artículo del Reglamento, que fué votado, si mal no recuerdo, también por el señor diputado Buero. No sé si se levantó para votar afirmativamente, lo que sé es que no protestó contra la incorporación de ese artículo, y aunque lo hubiera hecho, una vez incorporado al Reglamento tiene que acatarlo. Me parece, pues, que la cuestión es decisiva y clara. Existiendo un artículo del Reglamento que está en vigencia, hay que cumplirlo.

La argumentación del señor diputado Buero es también insubsistente. Al leer el artículo, sin darse cuenta del error en que incurría, dijo: "El señor diputado lo que debe hacer es someter el caso a la Cámara". Todavía no, porque eso se refiere a cuando el Ministro ha contestado que el interés público exige la reserva. Pero agregaba el señor diputado Buero: "¿Por qué sabe el señor diputado Beltrán que el Poder Ejecutivo no va a contestar"?, y yo, en la pequeña interrupción que le quise hacer,—y que no me la concedió,—le dije: "Lea el final del artículo 4.o del Reglamento". El final dice: "También podrán los Ministros, a título excepcional, reclamar un término para rehuir los elementos de su respuesta".

Quiere decir, pues, que el Ministro de la Guerra, recibida la nota, debió haber contestado en seguida, a la sesión siguiente, o a la otra, si no podía reunir los elementos para responder, pidiendo un término para dar esos informes. Eso es lo que dice el Reglamento. Han pasado quince días y no ha contestado nada.

En el caso actual ni siquiera se necesitaba ese tiempo; es ridículo hablar de ello: con mandar una simple nota al Estado Mayor, ya tiene la respuesta en dónde están las unidades militares y las fechas en que esas unidades militares han sido remitidas a campaña.

Por lo demás, dice el señor diputado Buero: "Yo no sé si el Poder Ejecutivo contestará". Pero, señor, no ha contestado por nota, pero está contestando con hechos.

Apenas enviado mi pedido de informes, como una respuesta a lo que yo preguntaba, envía una unidad militar al Departamento de Flores; envía otra unidad militar al Departamento de Tacuarembó, que es recibida por el Presidente de la Alta Corte de Justicia, doctor Pintos, y donde un orador oficialista le dice al coronel Zufriategui: "Espero vuestra ayuda para las elecciones de Noviembre, a fin de poner un estigma de fuego sobre la frente de los chacales de Quinteros". Los diarios de hoy hablan de que el Poder Ejecutivo envía una unidad militar a Río Negro. Todo esto revela un plan concebido por el Poder Ejecutivo para defraudar las aspiraciones nacionales, y la Cámara está en el deber imperioso de tomar ingerencia en este asunto. — (Apoyados).

A la vez dice el señor diputado Buero que yo soy propenso a ver en todas partes atentados. Puede ser, señor Presidente, que haya por parte mía un exceso, nunca bastante grande, en defensa de las garantías que la Constitución acuerda a los ciudadanos; pero prefiero ese exceso, ese celo en defensa de los derechos individuales, que no esa complacencia de los que dicen, por ejemplo, frente a los crímenes de Santa Clara, que allí reinan las instituciones y se garantiza la vida de los ciudadanos. —(Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay amplias garantías en Santa Clara.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Todo puede decirse y a su tiempo.

Señor Beltrán — He terminado, señor Presidente.

Señor Ramírez — Pido la palabra

Señor Presidente — ¿Para seguir en el incidente?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar primero si continuamos con el incidente, porque ha vencido con exceso la media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Yo entiendo, señor Presidente, que aquí no entran en juego, de un modo principal, ni la Constitución, ni la ley, ni el Reglamento. A este respecto, creo que podría haber discusión y que cabe la duda. Lo que está en juego para mí, lo que está comprometido, son los deberes elementales de cortesía que tienen recíprocamente los Poderes Públicos. —(Apoyados).

Si mañana el Poder Ejecutivo dirigiera una comunicación a la Mesa de la Cámara solicitando informes o manifestaciones sobre cualquier asunto entregado al Cuerpo Legislativo, y el Presidente de la Cámara dejara pasar los días sin dar ninguna respuesta, yo—aunque no tengo solidaridad ninguna con el Poder Ejecutivo — reclamaría de ese acto de descortesía del Presidente de la Cámara para con dicho Poder del Estado.

Si el señor Ministro de Guerra y Marina hubiera contestado a la Cámara formulando los argumentos hechos por el señor diputado Buero, yo habría podido disentir con él, pero reconociendo que el Ministro de Guerra y Marina se mantenía dentro de los deberes formales inherentes a su cargo, y dentro de las obligaciones que tiene para con los otros Poderes del Estado.

Lo malo, en el caso, es precisamente la omisión. No sé si el Ministro doctor Gaye está muy absorbido por el problema de la intervención de las tropas chinas y japonesas en Siberia; pero, de cualquier manera, bien podía haberse hecho un momento para dar a la Cámara ese informe que puede obtener sin dificultades de ninguna clase, o, por lo menos, para manifestar las razones que tenía para no darlo o para aplazarlo.

Por lo demás, en cuanto a si se trata de un agravio, si hay agravio a un diputado y no a la Cámara entera, pienso, se-

ñor Presidente, que el agravio a un diputado lo siente la Cámara entera, y yo lo siento en mí mismo, sea cual sea la filiación política de ese diputado. — (Apoyados).

En consecuencia, creo que no exagero ni me apasiono al afirmar que el Poder Ejecutivo está en este caso en una omisión lamentable. No es el momento de adoptar una resolución. Sólo cabe lo que ha propuesto el señor diputado Beltrán; pero quería dejar constancia de mi opinión a este respecto. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se dará por terminado el incidente, y se dará la palabra al señor diputado Haedo Suárez.

Puede hacer uso de ella.

7—**Señor Haedo Suárez** — Decía, señor Presidente, que en el Departamento de Río Negro, desde tiempo atrás, se comentaban, porque eran notorias las visitas de funcionarios públicos a la Colonia Rusa denominada de San Javier. Y era voz común que en ellas se solicitaba a los colonos rusos que se naturalizaran en el país. Las resistencias que oponían estos colonos a tomar carta de naturalización no han tenido éxito, ahora último, al parecer, debido a la intervención directa de funcionarios policiales.

Yo no me hubiera hecho eco, señor Presidente, en esta Cámara, de esos díceres y de esos rumores, aunque tengo noticias de carácter privado que me ponen en el caso de darles perfecto asidero y considerarlos verídicos, si no hubieran visto la luz pública en un periódico de la localidad denominado "La Campaña". Se trata de una denuncia que viene abonada por firma de persona respetable que reside en lugar inmediato a la Colonia Rusa, que puede decirse que es testigo presencial de todo lo que allí ha pasado Y esa denuncia, señor Presidente, es necesario manifestarlo, deja mal parado, a ser cierta, como lo creo, el nombre del Poder Ejecutivo, porque con el propósito de arrancar a esos colonos su consentimiento para optar por la ciudadanía uruguaya, se les ha llegado a amenazar hasta con la restricción del crédito, ejecución del Banco de la República, ejecución de la Comisión de Semillas por las que se les había dado para la prosecución de su trabajo rural, etcétera.

Esto, señor Presidente, si en la esfera privada es censurable, altamente censurable...

Varios señores representantes — No se le oye.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado que hable más fuerte porque no se le oye.

Señor Haedo Suárez—Digo, señor Presidente, que si en la esfera privada estos actos son censurables, altamente censurables, porque van a ejercer coacción sobre el espíritu de aquellos que han venido a nuestro país al amparo de nuestras leyes para trabajar libremente en él, y esto con propósitos seguramente electorales, porque otro fin no pueden tener, cuando funcionarios del Estado intervienen en esas gestiones, yo no sé cuál sería el calificativo que merecerían...

Señor Antuña—¿Y cuando los nacionalistas intervienen?

Señor Haedo Suárez—... Por esto, señor Presidente, considerando que los Poderes del Estado deben vindicarse de esas acusaciones, cuando esas acusaciones tienen firmas responsables que las hacen públicamente, yo he querido hacerme eco ante la Honorable Cámara de estos poderes, porque indudablemente responden a propósitos inconfesables.

De manera, señor Presidente, que yo me voy a permitir leer a la Honorable Cámara la denuncia a que he hecho referencia y dejar librado al criterio del señor Ministro de Industrias, desde que su intervención está comprometida, para que proceda a la investigación que considere del caso, si es que su nombre está libre de las sospechas que pesan sobre su actitud por razón de estas denuncias. Así, con el permiso del señor Presidente, voy a leer la referida denuncia.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Haedo Suárez—Esa denuncia dice así, señor Presidente: "Bellaco, Marzo 4..."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Viene bien el nombre de "Bellaco".—(Hilaridad).

Señor Haedo Suárez—Tiene razón el señor diputado. Puede decirse que es una verdadera bellaquería.

Señor Antuña—Ese escrito lo firma un nacionalista que se quiso copar a todos los rusos y no pudo. Habla el despecho de un fracasado.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no usen términos antirreglamentarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—"Bellaco" es un lugar del Departamento de Río Negro.

Señor Ramírez—Es la Geografía, señor Presidente, la que tiene la culpa.

Señor Bruno—"Barriga Negra" es un arroyo del Departamento!

Señor Haedo Suárez—Dice la denuncia.

Señor Miranda—Es una denuncia que se ha publicado en veinte diarios.

Ya no hay necesidad de leerla a la Cámara.

Señor Haedo Suárez—(Lee): "Bellaco, Marzo 4 de 1918.—Señor Director de "La Campaña".—Distinguido amigo: Seguramente habrán llegado a esa ciudad los ruidosos toques de victoria de la no menos gloriosa conquista obtenida en Colonia Rusa por la influencia moral del feudo oficialista.

Todo un triunfo por voluntad "libérrima" de aquellos colonos de nacionalizarse, triunfo que, dada la escrupulosidad y modestia que los caracteriza, no querrán darle mayor trascendencia ni enterar al pueblo cómo se produjo y llevó a cabo tan fácil victoria, pero yo obsequiaré con su merecido, presentándoles mis calurosas felicitaciones, rogando al señor Director se sirva hacer públicas estas líneas y que tratándose de un acontecimiento de esa naturaleza titularé:

"La moral a torniquete".—Voy a ella: Más o menos un mes efectuóse en aquella Colonia una gran reunión de pura cepa pelicurela, a la que concurrieron las autoridades dirigentes de Paysandú y Río Negro, haciendo derroche de palabrerío ensalzando las condiciones personales del futuro senador don Manuel Stirling (muy de acuerdo en lo de personal)..."

Señor Miranda—Esas son unas cuantas zonceras...

Señor Fleurquin—¿Me permite el señor Presidente la palabra para una cuestión de urgencia?... Deseo hacerle una pregunta al señor diputado Haedo Suárez, a ver si estamos conformes.

El señor Ministro de Industrias se enteraría y la Cámara ganaría tiempo, y quedaría el discurso estampado en las sesiones de la Honorable Cámara si estuviese conforme el señor diputado Haedo Suárez en que ese artículo se publicase a raíz de las palabras que él ha pronunciado. Es la manera de enterar al señor Ministro y de que la Cámara termine este asunto, ganando tiempo.

Señor Miranda — Y evitándonos el suplicio de oir la lectura de tantas tilinguerías.

Señor Bruno — Es preferible oir la lectura del documento.

Señor Fleurquin — El comentario no lo hago, pero hago la propuesta.

Señor Haedo Suárez — ¿Le molesta al señor diputado Fleurquin?

Señor Fleurquin—No me molesta, señor diputado.

Señor Bruno — Es una lectura muy interesante.

Señor Haedo Suárez — Entonces creo que no se perderá mucho...

Señor Fleurquin — El señor diputado no acepta. Yo retiro mi indicación.—(Murmullos).

Señor Haedo Suárez — Mi exposición la he hecho ante la Cámara justamente basado en esta publicación, y la hago porque me merece entera fe la persona que la firma, porque no es un cualquiera.—(Murmullos).

Señor Fleurquin — Yo retiro mi indicación. El señor diputado puede seguir leyendo. — (Murmullos).

Señor Miranda — Sobre todo esa referencia a los "peliculeros". Eso demuestra la imparcialidad del sujeto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que guarden orden.

Señor Beltrán — Eso está incorporado al diccionario uruguayo.

Señor Miranda — Se pretende ofender a la mayoría de la Cámara.

Señor Presidente — El señor diputado tiene el derecho de observar, si quiere, después.

Señor Fleurquin — Yo quería evitar una serie de incidencias que se van a producir. — (Murmullos).

Señor Haedo Suárez — (Continúa la lectura)... "y de lo que será capaz por su gran influencia de hacer progresar el Departamento, y sobre todo, ayudar a la Colonia muy directamente para su fácil desenvolvimiento y rápido progreso, dando después don Manuel..."

Señor Bruno — El señor Stirling.

Señor Stirling — Sí, señor. Ya le voy a contestar después.

Señor Haedo Suárez — "... su tiro a fondo, invitando a la Colonia, para que él pudiese cumplir, se hacía necesario nacionalizarse sin pérdida de tiempo; y para facilitarles la tarea dejaban comisionado al hace meses presupuestado para esa labor, con título de Fiscal.

Dió principio a la tarea, visitando casa por casa, trilladora en trilladora, donde están aglomerados los colonos en su faena; mas, la ingrata suerte no lo favorecía; todos rechazaban; después de diez días de ruda labor consiguió seis; mas ¡oh fatalidad! al siguiente día pidieron la devolución de las solicitudes. No hubo más que resignarse y transmitir el fracaso; tristes informes que fueron a un tiempo con el comunicado de la Colonia de su firme resolución de no nacionalizarse, ni entrar en política, pidiendo que para bien y progreso los dejasen conservar su neutralidad.

Aquel bombazo no se toleró; tanta osadía, no aceptar lo que manda e impone quien todo lo puede (la influencia moral), no podía permitirse; se resolvió de inmediato mandar el "presupuestado mayor" con título de "Interventor", munido de plenos poderes y carta blanca para proceder, el que llegó y púsose en campaña inmediatamente.

Invocando su investidura, exigió el domingo 24, de mañana, reunión de toda la Colonia; se expusieron los motivos y "rotunda negativa"; de tarde, otra reunión, y "nuevo fracaso"; de noche ídem, con dis-

cusión acalorada y resultando desastrosó! en todas ellas imperó y fué la bandera de ataque las promesas. Se prometió dotar de farmacia y servicio médico efectivo, todo gratis. . .".

Señor Miranda — ¡Qué quieren más! . . .

Señor Haedo Suárez — ". . . terminación del puerto, gratis: obras de dragado, gratis (¡cuánta pobreza!); expropiación inmediata de campo y entrega por parcelas, sus intereses y todo lo imaginable en promesas.

El lunes 25 se cambió de táctica, "fuerza a la máquina y aprete el torniquete". — Primer amenaza: retiro de la garantía del Banco de la República, de miserables 40.000 pesos; segunda: ejecución de la Comisión de Semillas, por 8.000 pesos; tercera y más fuerte: al más pequeño atraso en el pago de arrendamientos, los propietarios, colorados de cuño (algunos, porque los nacionalistas que les arrendamos no cometemos esas atrocidades), exigirían el desalojo inmediato y serían desamparados, como aquella famosa Colonia Soriano, que fueron expulsados sin miramientos ni lástima (palabras textuales)."

Señor Miranda — Parecen los procedimientos de los opositores antes del 30 de Julio.

Señor Ramírez — Eso es como las atrocidades que cometieron los belgas con los alemanes!

Señor Beltrán — Se pide que no respire por la herida!

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Haedo Suárez — Hay que tener en cuenta, señor diputado, que esto lo dice quien lo denuncia ante su firma, y que por lo tanto ha de saber asumir la responsabilidad del caso.

Señor Fleurquin — Creo muy oportunas las palabras del señor diputado, porque yo, que estoy un poco entre dos aguas, desde ya estaba pensando que hay algunas graves acusaciones que atacan de una manera tan directa a uno de los miembros de esta Cámara, que el caso se hace necesario de prueba y hasta casi de proceso íntimo de la Cámara.

Señor Miranda — Con ese procedimiento, a cualquier sujeto se le puede ocurrir hacer acusaciones falsas contra un señor representante y transformarlo en víctima de un verdadero proceso.

Señor Fleurquin — Permítame. Yo intervengo en este asunto para aclarar mi opinión. — (Murmullos).

Señor Haedo Suárez — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Stirling — Yo le pediría al señor diputado Fleurquin que dejara terminar al señor diputado Haedo Suárez, porque yo sabré defenderme contra los ataques que se hacen en ese artículo que está leyendo el señor diputado.

Señor Fleurquin — Perfectamente, de acuerdo; porque yo no creo en esas acusaciones; creo en la honestidad del señor diputado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez—Bien, señor Presidente.

Debo adelantar a la Cámara esta manifestación personal: que es mi más vehemente deseo que los cargos que se dirijan personalmente al señor Manuel Stirling, tenga él ocasión de levantarlos, porque como yo tengo un alto concepto de las condiciones del señor Stirling, no solamente como diputado, sino como hombre privado, me cuesta verdaderamente creer y lamentaría que llegara a semejante. . .

Señor Stirling — No lo ha demostrado así el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No lo hubiera traído a esta Cámara.

Señor Haedo Suárez — Cumplo con mi deber en la Cámara.

Señor Alburquerque — Si se hace responsable, podría ser su deber.

Señor Haedo Suárez — Es mi deber, señor Presidente, porque esto tiene un propósito político, porque esto tiene el propósito de inmiscuir en nuestras cuestiones internas políticas, a infinidad de trabajadores que no han venido a este país a hacer política, sino a trabajar.

Señor Antuña — Pero el señor diputado no tiene el derecho de prohibir que se trate de naturalizar a esos ciudadanos.

Señor Haedo Suárez—¡Cómo no!. Tengo el derecho, señor Presidente, de flagelar a los que recurren a semejantes procedimientos para encontrar adeptos, o más bien para encontrar votantes inconcientes!

Señor Alburquerque — Si tiene la seguridad de que la denuncia es cierta. . .

Señor Haedo Suárez — Por eso he hecho esta manifestación ante la Cámara, y me extraña mucho que cualquier diputado que tenga honestos sentimientos políticos pueda protestar sobre lo que dice el señor Fleurquin.

Es necesario una investigación, porque es vergonzoso, señor Presidente, que si hay un funcionario. . . — (Murmullos).

Señor Alburquerque — Según la veracidad que merezca la persona que hace la denuncia. Si el señor diputado se hace responsable. . . — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que se expresen en términos parlamentarios.

Señor Quintana — Hay cosas que son más graves que lo que dice esta denuncia. Hay hechos muy interesantes que se van a conocer sobre esta cuestión, hay esas sugestivas garantías del Gobierno!

Señor Bruno — Los señores diputados parece que hablaran en calidad de candidatos a senador por Río Negro. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Es necesario que todos puedan hablar y que nadie diga cosas inconvenientes si no quieren que el diálogo se convierta en un tole-tole. No se debe pronunciar la palabra "desvergüenza" a cada rato, que está bien para la calle, pero que está mal para la Cámara de Diputados. — (Apoyados).

Señor Fleurquin — Para apoyarme en las palabras del propio señor Presidente, diré que si no se pueden decir cosas inconvenientes, tampoco se puede lanzar repitiendo palabras de otros. . .

Ese artículo que está leyendo el señor Haedo Suárez. . .

Señor Haedo Suárez—No es un artículo: es una denuncia pública.

Señor Fleurquin— . . . No es un artículo, ¿pero se puede escribir un artículo diciendo una porción de barbaridades, y es un artículo de diario que se convierte, como usted dice, en una denuncia, si encuentra un diputado que la prohije. . .

Yo voy a hacer moción para que ese artículo sea pasado a la Mesa y, previa censura de ésta, en la sesión próxima se lea.—(No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Fleurquin—Yo hago moción en ese sentido.

Señor Bruno—Yo creo, señor Presidente, que lo que corresponde es que termine el señor Haedo Suárez su exposición.— (Murmullos).

Señor Otero—Lo que corresponde saber es si el señor Haedo Suárez es responsable del artículo.

Señor Quintana—Las inculpaciones del artículo no son al señor diputado Stirling: son a empleados del Gobierno.

Señor Otero—Y al señor diputado Stirling también.

Señor Fleurquin—Son al Partido Colorado, y por eso las tomo bajo una responsabilidad colectiva y personal, porque el Partido Colorado no debe cometer semejantes indecencias para su triunfo y no las ha cometido nunca.

Eso lo digo a los señores diputados nacionalistas desde el punto de vista colectivo. . . .

Señor Quintana—¿Qué tiene que ver el Partido Colorado, si aquí se está tratando de avances y demasías de empleados públicos oficialistas?. . .

Señor Fleurquin — Con fines electorales. . .

Señor Alburquerque — Se está leyendo pasquines.

Señor Miranda—De un despechado.

Señor Bruno—Señor Presidente: el que debe continuar en el uso de la palabra es el señor Haedo Suárez, para que el señor Stirling le pueda contestar. Es absolutamente inconveniente la forma como el señor Presidente está presidiendo este debate, porque se están haciendo cargos graves a un señor diputado y ni siquiera se le da oportunidad para que conteste a su debido tiempo.

Señor Ramírez—Si no hay cargos!

Señor Quintana — Si no hay tal cosa! Cuando lea ese artículo, verá que no hay tal cargo grave.

Señor Bruno—Bueno, señor: pero, sea lo que sea, el señor Quintana no tiene autoridad para estar hablando en este momento.

Señor Quintana—¿Y usted no interrumpe con el mismo derecho que yo? Es curioso que el señor diputado se sustituya a la Presidencia de la Cámara para decirme cuándo tengo derecho a hablar!

Señor Bruno—Es que tiene la palabra el señor Haedo Suárez y está haciendo referencias de carácter personal al señor Stirling, y el señor Stirling no tiene ni siquiera el derecho de hacerse oir. Y el señor diputado Quintana sabe muy bien que no tiene derecho a interrumpir.

Señor Quintana—Tengo tanto derecho como usted, que está interrumpiendo; tengo el mismo derecho y hago uso de él.

Señor Presidente—La Mesa cree que le han hecho el cargo de que no ha dejado al señor diputado Stirling que se defienda. Eso no es exacto.

Señor Fleurquin—Hay otra cuestión anterior.

Señor Bruno—Pero lo que hay, señor Presidente, es que nos vamos a engolfar de nuevo en una cuestión incidental, que no tiene nada que ver con el asunto en discusión. Lo que corresponde es que se ampare en el uso de la palabra al señor Haedo Suárez y que por su orden continúe el debate. Es el único deber de la Mesa: amparar al señor Haedo Suárez en el uso de la palabra, y nada más.

Señor Presidente—Sí, es lo que estoy haciendo!

Señor Bruno — Está promoviendo de nuevo la cuestión el señor Presidente.

Señor Miranda — Es una cosa natural que se produzca este bochinche, porque el artículo ha sido traído al recinto parlamentario simplemente para provocar ese incidente.—(Apoyados).

Ese artículo ha aparecido en media docena de diarios, es público y notorio, y no había necesidad de leerlo en la Cámara.

Señor Haedo Suárez—No le permito al·

señor diputado que diga que ha sido leído con el propósito de hacer bochinche.

Señor Quintana — Puede decir lo que quiera el señor Haedo Suárez, y yo también, porque me vengo ocupando del asunto... — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Señor García Morales — El señor Haedo Suárez tiene la palabra y no se puede permitir que se le interrumpa.

Señor Bruno — Apoyado: no hay más camino que ese.

Señor Miranda — El error es creer que yo me opongo a que hable el señor Haedo Suárez.

Señor García Morales — Señor Presidente: el señor Haedo Suárez tiene la palabra y no puede hablar ningún otro señor diputado.

Señor Miranda — Lo que digo, señor Presidente, es que la lectura de ese artículo se hace nada más que con el objeto de provocar este tumulto. — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Señor Ramírez — Pero, ¿quién tiene la palabra?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Haedo Suárez.

Señor Fleurquin — Yo he hecho una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Haedo Suárez.

Señor Ramírez — Tiene la palabra el señor Haedo Suárez, y no hay moción que valga.

Señor Fleurquin — Pero es previa mi moción, y si no se acepta...

Señor Ramírez — ¡Si no hay moción que valga! Si tiene la palabra el señor Haedo Suárez!

Señor Fleurquin — Pero hay que hacer la declaración de que se solidariza con el autor del artículo...

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Fleurquin — Se puede hacer la denuncia contra el señor diputado Stirling, pero que alguien se haga responsable.

Señor Haedo Suárez — El señor diputado no puede darme consejos ni hacerme insinuaciones. Yo le agradezco su buena voluntad, pero yo procedo con arreglo a mi criterio, como creo que debe hacerse.

Señor Fleurquin — Pero no puede hablarse mal de nadie, sino bajo responsabilidad propia.

Señor Vecino — Pido, señor Presidente, que se dé lectura del artículo 217 del Reglamento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 217 (sustitutivo). Siempre que algún diputado conceptuare necesario dar lectura de impresos o documentos destinados a ilustrar el debate, solicitará autorización de la Mesa, quien podrá concederla sin previa consulta a la Cámara."

Señor Bruno — (Interrumpiendo): Pero si lo ha hecho previamente el señor Haedo Suárez!

Señor Vecino — Espere el señor diputado que termine la lectura.

Señor Presidente — Puede continuar la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Bastará, sin embargo, que un miembro de ésta manifieste su desacuerdo con lo resuelto por la Mesa, para que se ponga el asunto a votación."

Señor Bruno — (Interrumpiendo): Ese artículo llega como la tortuga al convite, señor Presidente. — (Hilaridad). — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Puede continuar la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"... Si la Mesa o algún representante juzgara que el orador abusa del permiso concedido, la Cámara, previa la consulta o moción correspondiente, podrá revocar dicho permiso, lo que hará sin discusión y por simple mayoría de votos."

¿El señor diputado Vecino iba a formular alguna moción?

Señor Vecino — Yo hacía leer ese artículo del Reglamento, porque, precisamente, se había producido una discusión entre la Mesa y un señor diputado en el sentido de que si la primera procedía o no de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si se ha leído casi todo! Le queda un final triste! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Se está fundando una moción de orden.

Señor Vecino — Aunque las palabras graciosas del señor diputado Bruno han tenido un éxito de hilaridad, digno de felicitarlo, creo, sin embargo, que para evitar la reproducción de incidentes habidos, y que la Mesa supiera definir, en este caso, la actitud que corresponde, creo necesario cumplir ese artículo del Reglamento.

Señor Segundo — Entonces la tortuga llega bien.

Señor Presidente — Pero hay un señor diputado que hizo moción concreta para que se suspendiera la lectura.

Señor Miranda — Hago moción para que se suspenda la lectura.

Señor Vecino — Pero ha habido observaciones. — (Murmullos).

Señor Stirling — Creo que es necesario, señor Presidente, oír la lectura de esa carta del señor Pons, a que hace referencia el señor Haedo Suárez. — (¡Muy bien!).

Yo tengo el mayor interés, señor Presidente, porque creo que destruiré los cargos que en ella se hacen, y me defenderé en la parte que me es personal. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — De modo que puede continuar el señor diputado la lectura.

Señor Haedo Suárez — Voy a continuar, señor Presidente, con la lectura de esta carta que finaliza en esta forma:

"... 4.o Embargarían todo, para el pago de la deuda, retirarían los créditos, no le darían su principal alimento, la harina (que no se la han dado nunca); y aquella gente, firme, no entraba por el aro.

Cambio nuevo de procedimiento: alabanzas al Gobierno y al futuro, invitación al mostrador, donde se hizo derrame del espumante "Priorato" y "Nacional", y con bonitas palabras se dijo: "que no exigían aquello como necesidad que tuviesen ellos para el triunfo": se trataba sólo de un pedido del señor Ministro de Industrias y la Comisión de Colonización, que para prestarles ayuda eficaz y se resolviera de inmediato todo lo que se solicitara para el desarrollo de la colonia exigían se nacionalizasen, que no contraían en ello compromiso ninguno, quedaban en completa libertad de votar con el Gobierno o con... (aquí un nombre propio); y fué el golpe del día, la salvación de los presupuestados, con esa bandera y los ánimos entonados por el "Nacional" y el delicioso licor del Brasil, empezaron por entrar los pobres viejos de 50 y 60 arriba, llebados por el brazo; concluídos éstos, se apeló a los de 16 a 18 años, bien desarrollados, con fachita de 20 cumplidos (coraje les pondero a los testigos de la jornada. Eduardo Espalter e Ignacio Silva, alias Fiscal presupuestado, derrotado en la primer embestida), y paremos de contar; total 140 entre 450 a 500 hábiles; ruidoso y atronador triunfo!

Siguiendo su tren de propaganda, mientras iban haciéndolos entrar, el señor Arechavaleta no perdía oportunidad de seguir atacando, y entre sus ataques decía: "que el aprecio que sentía la Colonia hacia el que suscribe, no tenía por qué ser, que les hablaba mucho de nacionalismo y malos gobiernos; no había tal, que se trataba sólo de un comercial, que ganaba mucho con ellos y no los abandonaría jamás, con o sin partido; acompañándolo o no".

Buena le espera al señor Arechavaleta para salir a la pallestra a refutarme el obsequio que le presentaré oportunamente!

En cuanto a la policía, correcta; como la acometida estaba a cargo de los presupuestados, poco tenía que hacer; sin embargo, me dicen que el amigo Larrobla, lejos, lejos, se apuntaba su tantito; se comenta, les decía, les conviene entrar con el Gobierno, miren que voy a recibir orden de darles parejo, sino me trasladarán a mí y mandan a Casanova que ya saben cómo los trataba, y el novel escribiente ofició de Secretario en toda la jornada.

No se excusaron decir tampoco que posiblemente las solicitudes se presentasen en Paysandú o Montevideo, porque ahí le temían a una encarpetada.

Se presenten donde se presente, es de suponer que la prensa oficialista y de la película quisiese darle corolario de bombástico triunfo por el apoyo del Gobierno a esa colonia, y eso no lo consentiré; como uruguayo, defenderé la parte que me corresponde, y como nacionalista, jamás me dejaré arrebatar impunemente, sin antes hacerlo público, para que el pueblo la juzgue, la obra mía, legítimamente mía; el 80 por ciento de la vitalidad de esa colonia me corresponde; es obra del criollo que dió vida y sostuvo aquella colonia sin hacer política jamás; el nacionalista que dijo a sus compañeros: no me pidan rusos, porque no trabajaré; y dejo sentado que sí en las elecciones del 30 de Julio y 14 de Enero esa masa de gente fué al campamento nacionalista a compartir con nosotros en aquellas reuniones, lo hicieron por voluntad propia, lo que demuestra que colorados, ni en broma han sido nunca; son nacionalistas de corazón y colorados de opresión y torniquete.

Con lo dicho, basta por hoy; volveré en próximo número, y con hechos y no palabras, daré por tierra, como dije, con el 80 o|o de la mentada protección a Colonia Rusa, para imponer con ella exigencias vergonzantes.

Concluiré hasta siendo amable y compadecido, si alguien quiere salir cacareando, refutando mi exposición, le ahorraré trabajo (¡qué bueno soy!): Cedo la palabra a mi amigo Arechavaleta y lea o publique los párrafos de la carta pasada a él por la Colonia, con fecha 15 de Febrero, para que comunique al señor Stirling la resolución de la Colonia, y, si la carta no apareciera, un paseíto a la Colonia; ver los copiadores rubricados, que dirán algo, y si éstos se esfumaran, entonces sí, pobre de mí, me daré por vencido, y ustedes, que son tan buenitos, no me harán nada, los felicito.

Hasta pronto, saluda al señor Director su atento y seguro servidor. — Antonio Pons."

Señor Quintana — ¿Quién firma?

Señor Haedo Suárez — La firma Antonio Pons.

Este señor Antonio Pons, como dejo dicho, señor Presidente, es un honesto y conocido comerciante de aquel Departamento, y ha sido también verdaderamente un protector de esa colonia, porque cuando, agobiada por las necesidades, no tenía crédito ni en el Banco de la República, ese comerciante le fiaba hasta 80.000 pesos en descubierto que, gracias a la buena cosecha, ha podido posiblemente recuperar, cobrando los créditos que le había abierto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

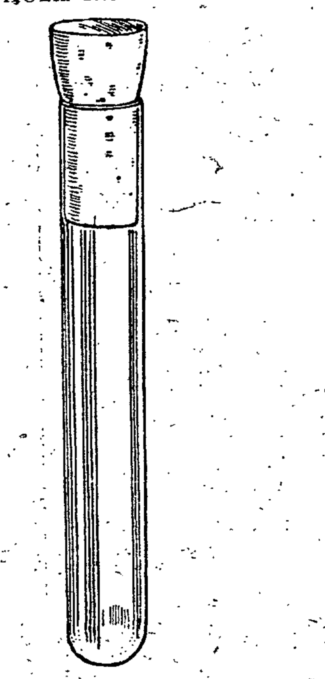
Montevideo, Viernes 15 de Marzo de 1918

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4985



Con fecha 14 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Adan Trabucco, de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:

"ENVASE TUBULAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 70.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4643-v.ab.4.

ACTA N.o 4983



Con fecha 13 de Marzo de 1918, el señor Antonio Díaz, apoderado de Alberto Hinzellin, de Nancy (Francia), solicita el registro de la marca:

"VICHY LARDY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4652-v.ab.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre las distancias kilométricas 39-000 al 46-000.

Llámase a licitación para la provisión de 7.700 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto (entre los kilómetros 39 al 46), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Abril venidero, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 13 de 1918. — P. a.: Ramón Fontana Vianchi.

Mz.15-4655-v.ab.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BLANC, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1513, y doña MATILDE NOGUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1740-v.mz.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LARRAINZAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña MARIA FELICIA FERREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1738-v.mz.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SISTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2045, y doña ZOILA RIEPHOFF, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ednardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1741-v.mz.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos número 2422, y doña PILAR FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1739-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-4647-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo o Justiniano García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-4646-v.mz.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Luisa Bordaberry, Bruna Quintana, Justa Bordaberry y Custodio Fleitas, expediente sobre rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Luisa Bordaberry, donde dice Luisa Quintana debe decir Luisa Bordaberry, y donde dice hija natural de Pedro Bertrán Bordaberre, debe decir hija natural de Pedro Bordaberrey; 2.o En el acta de reconocimiento que don Custodio Fleitas hizo de María Rosa Bruna, como hija natural suya, donde dice Custodio Angel Fleitas, debe decir Custodio Fleitas; y 3.o En la partida de nacimiento de Luisa Bordaberry, donde dice Luisa Petrona, hija natural de Bruna Quintana, debe decir Luisa, hija natural de Bruna Quintana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4641-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Comesaña Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4640-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por sentencia de fecha 23 de Diciembre de 1916, dictada en el expediente seguido por Bernardo José Purcela, sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la modificación de las de matrimonio de Bernardo Purcela con Juana Benzo; la de Manuel Guido con Manuela Purcela; la de defunción de Manuela Purcela y Bernardo Purcela, y las de bautismo de Catalina Ramona, de Manuela, de Francisco Antonio, de Adelaida, de Magdalena Teresa, de Luisa, de Bernardo Felipe José Purcela y de

Juana Serafina Guido, por figurar en ellas los apellidos Mantera, Benza, Porcela. Lo Mantera, Venza, Porcella, Benzo, Montero, Galbiso y Bensa, en vez de Mantera, Benzo, Purcela, Nateio y Galoisso, que corresponden. — Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado a fojas 24 vuelta. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-4645-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Augusto Carneiro o Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routin Actuario.

Mz.15-1350-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fernández de Risso; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.15-4639-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Colmán, don Casiano Colmán y de doña Eugenia Faustina Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.15-4638-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de doña Floriana Martínez de Dávila y Juan Manuel Dávila, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de matrimonio de los causantes, por aparecer el contrayente con el nombre de Máximo, siendo Maximino y la contrayente con el nombre de Floriana Isas, siendo solamente Floriana. En la de bautismo de Códorico, figura éste con el nombre de Orodico, siendo Códorico, y la madre del inscripto aparece Froilana, siendo Floriana. En la de bautismo de Laudelina, figura ésta con el nombre de Presentación del Corazón de Jesús, siendo Laudelina, y la madre de la inscripta figura con el nombre de Floriana Iria, siendo solamente Floriana. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a la vez a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presente a deducir sus acciones, expido el presente. — Meló, Febrero 22 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.15-4659-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Luis di Paola, solicitando la rectificación de las partidas presentadas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Acta de matrimonio del causante, letra A, se ha escrito de Paula el apellido de éste, en vez de di Paola, que es el que corresponde; 2.o Acta de defunción del mismo, letra B, aparece el mismo apellido di Paula, por di Paola y Pricolo, en vez de Pricola el de su esposa; 3.o Acta de nacimiento de María Antonia, letra C, se nombra a la inscripta con el solo nombre de Antonia, cuando debe decir María Antonia, por cuyos dos nombres, que siempre ha usado, es conocida; además, aparece el apellido del padre, de Paula, por di Paola; 4.o Acta de nacimiento de Rosario Carmen y Teresa, letras D, E, F, se ha escrito también de Paula, en vez de di Paola el apellido paterno; 5.o Acta de nacimiento de Rosalía, letra G, se ha escrito de Paulo por di Paola, el apellido paterno, y Pricoli, en vez de Pricola el materno; 6.o Acta de nacimiento de Domingo, letra H, aparece escrito de Paula, por di Paola el apellido del padre, y Prico, en vez de Pricola, el de la madre; 7.o Idem de María Catalina, letra I, se ha escrito el mismo de Paula, en vez de di Paola, el apellido paterno, y Pricolli, por Pricola, el materno; y 8.o Y el acta de nacimiento de Luisa, letra J, aparece escrito di Paolo, por di Paola, el apellido paterno. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-4649-v.ab.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Martínez de Prosper, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-4648-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florisbela G. de Ramos, Benito Ramos, Carmen Godoy, José E. Ramos, José Ramos, Telma Ramos y María Teresa Ramos de Mele, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.15-4658-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quirico Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-4654-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó; dictada en los autos caratulados "Juicio iniciado por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en campos de su propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales, que comparezca ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla de la Palma, Marzo 9 de 1918. — Oscar Benavídez, Juez de Paz.

Mz.15-4644-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los, que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa de ganados en comisión y exportación de éstos giraba bajo la razón de Victora y Thomasset. —Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Felipe Victora. — Luis Thomasset.

Mz.15-4657-v.ab.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que de común y amigable acuerdo, y según escritura pasada ante el escribano señor Leopoldo D'Barboure, ha sido disuelta la sociedad que en La Cruz, Departamento de Florida, giraba bajo la razón social de Lesa y Quiroga, quedando a cargo exclusivo del señor Alejandro Quiroga el activo y pasivo de la extinguida firma. — La Cruz, Marzo de 1918. — Medardo Lesa. — Alejandro Quiroga.

Mz.15-4651-v.ab.5.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Iriart las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Policía Vieja número 1372. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos antes de los 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 1366. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Juan V. Barthe.

Mz.15-4653-v.ab.5.

OFICIALES

Dirección General del Registro del Estado Civil

LICITACION

Llámase a licitación pública para la mudanza, traslado e instalación en su nueva sede de las oficinas del Registro General del Estado Civil, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección del Registro, calle Canelones número 968.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, deberán presentarse dentro de los diez días de la fecha para ser abiertas después de vencidos, ante los interesados que concurran, el día 21 del mes en curso, a las 15 horas, reservándose la Dirección la facultad de admitir la que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Mz.11-4555-v.mz.21.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga de lana y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga de lana y dos pantalones de montar, sistema Brech, de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día catorce del corriente mes, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.4-4432-v.mz.15.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Aviso

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a seiscientos kilogramos tabaco negro picado, en ciento veinte latas, trescientos cuarenta y nueve kilogramos tabaco negro en cuerda, en cuarenta y dos rollos, dos mil cajetillas cigarrillos, cincuenta y seis kilogramos miel de caña, doce recados incompletos, diez y siete caballos criollos, veinticinco yeguas ídem, y mula ídem, tomadas de contrabando en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento el día 11 de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, y como lo dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten a esta oficina a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 2 de 1918. —P. a.: F. Siotti.

Mz.8-4505-v.ab.10.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los profesores de la Facultad de Arquitectura para la elección de su representante en el Consejo Directivo de esa Facultad.

El acto se efectuará el 3 de Abril próximo, a las 17 horas, en el edificio de la misma, calle Cerrito número 2. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Mz.14-4627-v.mz.19.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Utiles de escritorio y materiales de telégrafos

Llámase a licitación para la provisión de artículos de librería, escobería, ferretería, velería, talabartería, droguería, almacén y tienda.

La indicación de las cantidades, como los modelos de los artículos a que se refiere este llamado a licitación, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Secretaría de la institución a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 9 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en el despacho de la Dirección el día 20 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados debidamente autorizados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Marzo de 1918. — La Secretaría.

Mz.14-4626-v.mz.16.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 100.000 kilos papel de diario 96 x 130 y 550 resmas papel obra.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 19 del corriente, a las 15 horas, en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979, donde queda desde hoy a disposición de los interesados el pliego de condiciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — La Administración.

Mz.11-4551-v.mz.19.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 60

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 mantas para caballos.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — El Secretario.

Mz.4-4419-v.mz.15.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "León" por el de "Telebabe". — Montevideo, Febrero 27 de 1918.

Mz.2-4381-v.mz.16.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a este Hospital de cien mil kilos de leña dura: quebracho colorado "campana" o ñandubay, en trozos, para quemar, tipo caldera (largo máximum sesenta y cinco centímetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de ocho a doce horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día viernes veintidós del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4977

Con fecha 12 de Marzo de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores José Nava, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"IDILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4622-v.ab.2.

ACTA N.o 4967

ND

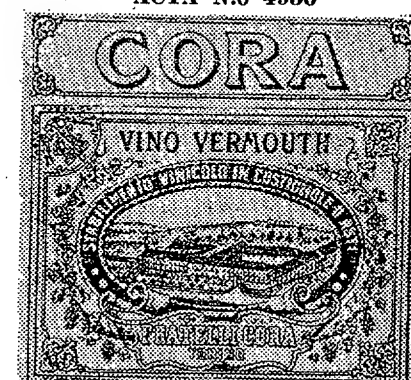
Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirlle, Connecticut, (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"N. D."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 7.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4601-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4956



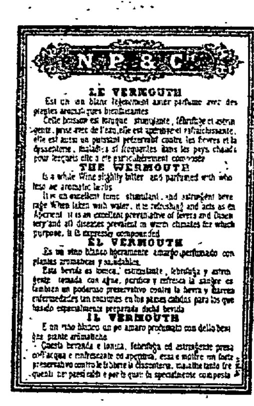
Con fecha 1.o de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. y L. Fratelli Cora, de Turín (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4583-v.mz.19.

ACTA N.o 4972



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

"N. P. & Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4585-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4970

Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicúa, apoderado del señor Gastón Rocher, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"ELIXIR TONIQUE ANTIGLAIREUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4583-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4958

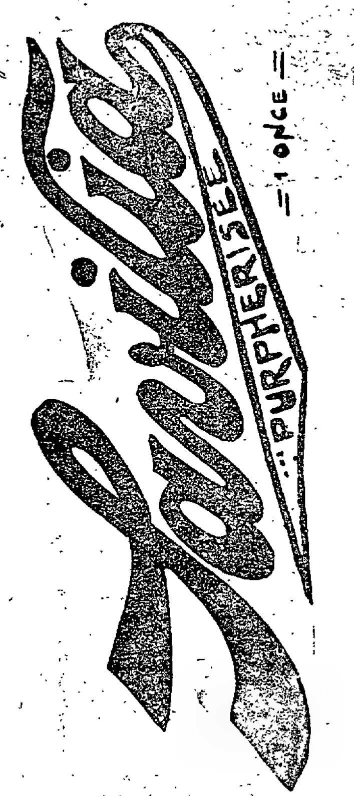
Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Edward Arthur Woodward, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ADMIRALTY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 12.a y 39.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4434-v.mz.20.

ACTA N.o 4952



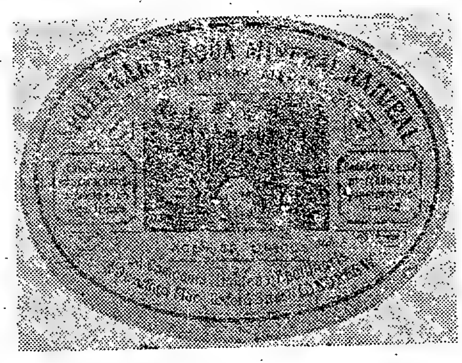
Con fecha 25 de Febrero de 1918, el señor F. Greco, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SAVILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 42.a, 43.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Feb.26-4328-v.mz.15

ACTA N.o 4975



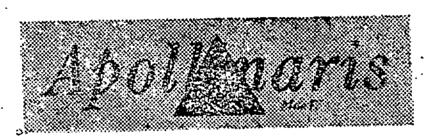
Con fecha 12 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apollinaris Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLINARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4617-v.ab.2.

ACTA N.o 4976



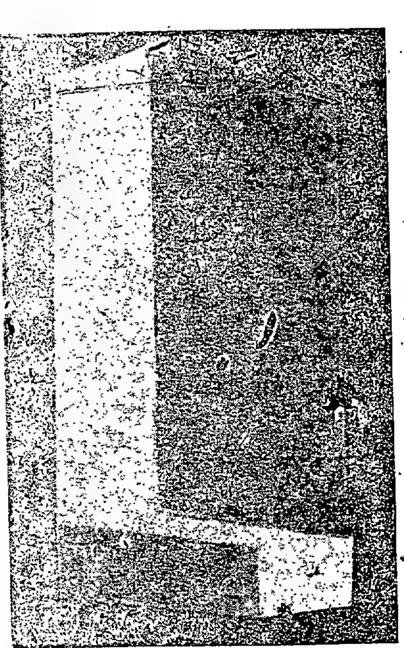
Con fecha 12 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apollinaris Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLINARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4618-v.ab.2.

ACTA N.o 4960



Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ENVASE CAJA DE CARTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (exclusivamente dulce de membrillo. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Mz.6-4477-v.mz.22.

ACTA N.o 4959

Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONACION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.7-4494-v.mz.23.

ACTA N.o 4966

VULCOLOX

Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The S. S. White Sental Manufacturing Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VULCOLOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 78.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4553-v.mz.27.

ACTA N.o 4954

Con fecha 26 de Febrero de 1918, el señor Alfonso Sanjiau, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA GIOCONDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Fbrero 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4350-v.mz.16.

ACTA N.o 4963

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Ravera, Giuria y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRODUCTOS AMERICANOS FORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a, 26.a a 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 41.a, 42.a, 44.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 61.a a 72.a, 74.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4522-v.mz.25.

ACTA N.o 4964

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILDULES DE ORIENTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4521-v.mz.25.

ACTA N.o 4973



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

"VERMOUTH NOILLY PRAT Y Cíe."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4586-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4978

Con fecha 13 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Flores, Chans y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

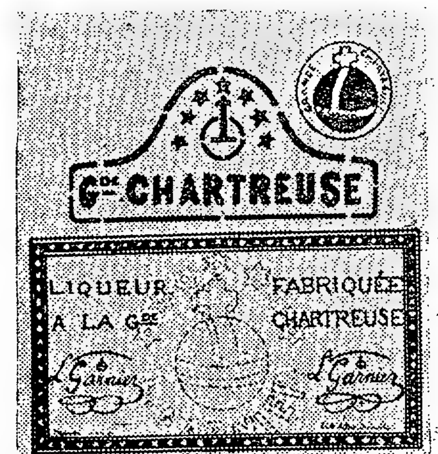
"LOS 33 ORIENTALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4629-v.ab.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4953



Con fecha 25 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Rene Mathieu, de Tarragona (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4329-v.mz.15.

ACTA N.o 4961



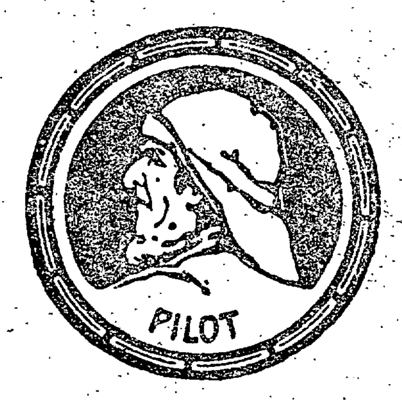
Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TEXACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4487-v.mz.25.

ACTA N.o 4949



Con fecha 21 de Febrero de 1918, los señores Kropp y Cía., apoderados de los señores P. Beiersdorf y Co., de Hamburgo Alemania, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PILOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a; 15.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4395-v.mz.19.

ACTA N.o 4955

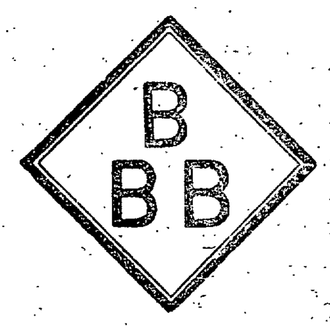
Con fecha 27 de Febrero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ANIDA"

destinada a distinguir los artícuols comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4394-v.mz.19.

ACTA N.o 4962



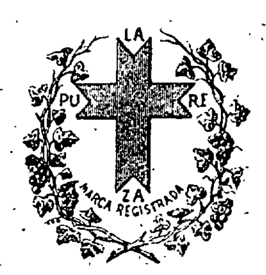
Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Adolph Frankan y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"B. B. B." (3 B.)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (artículos para fumadores). — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4478-v.mz.22.

ACTA N.o 4957



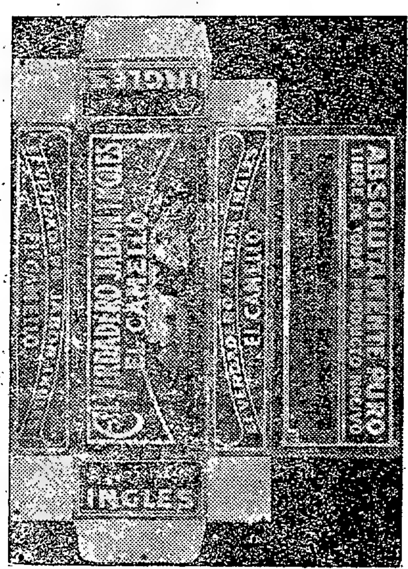
Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA PUREZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4427-v.mz.20.

ACTA N.o 4965



Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Behoteguy, de Buenos Aires, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CAMELLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4552-v.mz.27.

ACTA N.o 4974

QUAKER



Con fecha 11 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Quaker Oats Company, de Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"QUAKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4604-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4971



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

"NOILLY PRAT & Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4584-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4968



Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirlle, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"COLLINS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4603-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4969



Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirlle, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4600-v.ab.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Se llama a propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1918-1919.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 18 de Marzo corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles, de 9 a 11. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — El Contador.

Mz.8-4506-v.mz.16.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para el suministro de uniformes de trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta usina, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18.

Los propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado, hasta el día 21 de Marzo corriente en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo de 1918. — La Administración.

Mz.12-4583-v.mz.21.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Juan María Gadea, solicitando autorización para desviar y encallar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad ubicado en Sarandí, 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Al Norte, con campos del solicitante; al Sur, con Juan de Dios Casanova, y al Oeste, con Fausto de los Santos y Antonio Spagnolo. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. —Eduardo Fernández (hijo).

Mz.8-4520-v.mz.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTI (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1020, y doña MAGDALENA GAMERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1718-v.mz.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 246, y doña MARIA POSE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1723-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOAQUIN VIVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1327, y doña ISABEL BONOMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1680-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SADERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerrito número 279, y doña ENCARNACION MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Cerrito número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1702-v.mz.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maciel número 1235, y doña MARIA JOSEFA NAVARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1729-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCUAL MAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yi número 1681, y doña SABINA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1706-v.mz.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bacacay número 1320, y doña DELFINA GAMARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bacacay número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1711-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZARONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 16, y doña CLARA ROLLAND, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Convención número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1710-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE BACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Soriano número 912, y doña HILDA PRESNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1712-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mora s|n (18.a sección), y doña MARIA ELENA BERTOMASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio

de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1687-v.mz.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALLINA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña EUGENIA MARGARITA CHAVES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1726-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NEGROTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2312, y doña MARIA ELENA ETCHEGORRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1727-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GERONIMO RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 181, y doña CORA SALAVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Soriano número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1717-v.mz.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Agraciada número 1957, y doña ANUNCIACION RAQUEL CROCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio (Departamento de Artigas), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1737-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FASAND, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 1596, y doña CARMEN CARRANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil
1705-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE QUEIROLO Y FONTAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1708, y doña IRENE MARGARITA ARDITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1693-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PESSAGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en ciencias económicas, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1461, y doña CELIA GREGORIA PAVESIO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1679-v.mz.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR REGINO CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1327, y doña MARIA JULIA VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Minas número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1715-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña ANTONIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en ....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil.
1716-v.mz.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACIFICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1511, y doña ANTONIA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedad número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1691-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISELDO ALBERICO DE LODRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1052, y doña ADA PURA DENTONE MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1688-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ENRIQUE BELBUSSI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1615, y doña LEONCIA MARIA IRENE PERLINI, de 33 años de edad, de estado viuda de Enrique Marchessi, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1689-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1640, y doña MARIA BARBEITO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1690-v.mz.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEVERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1650, y doña VENANCIA AMBROSETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ......, domiciliada en la calle Madrid número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1722-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MANUEL XIMENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2274, y doña ESTRELLA AMBROSIA MUIÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granelli número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1694-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO MAXIMILIANO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2414, y doña RAMONA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1695-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERDUSCHI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña ADELA MOSCATELLI, de 28 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nac onalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la Avenida General Flores número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1682-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petic ón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MIGUEL ANTONIO BUONCRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 1711, y doña JUANITA GALLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domic liada en la calle Defensa número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1681-v.mz.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SOLANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerc o, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (República Argentina), el día 27 de Marzo de 1891, domiciliado en Colón, y doña MARIA MAGDALENA ALBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nac onalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 25 de Abril de 1895, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1678-v.mz.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE TESORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Maldonado y Zamora, y doña TEODORINDA M. ARNOLETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profes ón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 352 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1722-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FERRAZ LEITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fray Bentos número 8, y doña EVA MALEMPRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nac da en Buenos Aires, domiciliada en la calle 4.a Pública número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1723-v.mz20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LESCANO, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión asilado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Misiones (Paraguay), domiciliado en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, y doña CONVENCION CARDOSO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Larravide sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1724-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO AMIGÓ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña FLORENCIA RAMONA GIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profes ón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1697-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larravide s|n., y doña TERESA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barr o Bazáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1696-v.mz.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON CUTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 20, y doña MARIA DELISKA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1719-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2718, y doña BASILISA CARAMES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1677-v.mz.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO PEÑAGARICANO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domic liado en Minas, y doña JUANA NEGRON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1721-v.mz.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CANTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña LUISA CANTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión lbaores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1720-v.mz.20.

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MORALES de 26 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Franc a número 244, y doña CANDELARIA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1700-v.mz.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nac do en esta Villa, domiciliado en la calle Holanda y Brasil, y doña CLARA PICHERNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual int mo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1701-v.mz.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO BARLOCCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vecinal s|n número (Nueva Savona), y doña FLORA ROBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Libertad sin número (Nueva Savona).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1730-v.mz.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BUELA TABORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 961, numeración vieja, y doña MARIA A. BORRAT FABINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profes ón labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Capurro número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1704-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 9. A petic ón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIBERNAU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 6, y doña ISIDORA AREVALO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agrac ada número 3180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1703-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTINEZ PUETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 2009, y doña ORFILIA CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 2989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1683-v.mz.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1948, y doña EMMA POLVARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1707-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO D'AMBROSIO, de 25 años de edad de estado soltero de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña CAROLA PECORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1708-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1518, y doña VICTORINA MAC-COLL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Yaro número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1709-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO TEJERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Timbó número 1270, y doña MARIA TERESA COPPETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1698-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña; domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1061, y doña ILDA DOMINGA SCANDOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández. Oficial del Estado Civil.

1676-v.mz.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en esta sección, y doña VICTORIA IGUINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil.

1699-v.mz.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Luna número 20, y doña TERESA OCTAVIA MUELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1735-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña AURORA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1736-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ETCHEVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Pereira número 11, y doña ADELA CRAUSE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Pereira número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1713-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARROSPIDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 2182, y doña MARIA MARCELA MONTENEGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1714-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMON DEL CARMEN SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria s|n., y doña ELVIRA GUIDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil.

1684-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 22, y doña ESTRELLA SOUTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1686-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cololó número 22, y doña ENRIQUETA FORTUNATA TRIAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1685-v.mz.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARBALLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2323, y doña MARIA ANGELICA CASSANELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1734-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO BELLORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Coquimbo número 2264 y doña CATALINA GNERRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coquimbo número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1733-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FIGUEROA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2262, y doña PAULINA ROLANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1732-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO DI LAURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2093, y doña JOSEFA VOLPPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1731-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LACAVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 2392, y doña MARIA ELENA BERARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1692-v.mz.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el juicio iniciado por Jorge Seré Ibarra, Federico P. Arrosa y Luis San Martín contra Alfredo Rovira Urioste, por entrega de ganados, útiles y muebles, se cita llama y emplaza a don Alfredo Rovira Urioste, para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.12-4590-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lasserre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 7 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4571-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Canosa de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.9-4539-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dosil o Manuel Dosil Freire, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4485-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Gentil, Gentile o Gentillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4490-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Iturzaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4467-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Víctor Bayley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4468-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Cánepa de Roetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4466-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Barba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4453-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4437-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Julia Lando y otros, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Lando de Dulcini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Alejandro José Dulcini, por figurar el padre con el apellido de Golchina, en vez de Dulcini, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Pedro Domingo Dulcini, por aparecer el padre con el apellido de Dusi, en vez de Dulcini; y 3.o La partida de nacimiento de Juana Dulcini, por figurar el padre con el apellido de Dosusini, en vez de Dulcini, y donde dice Juanita debe decir Juana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-4380-v.mz.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Ehviti o Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4304-v.mz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en los autos sucesorios de Luis Casalla, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de matrimonio de don Luis Casalla, donde dice Saturnina Méndez, en vez de Saturnina Amesti y Pedro Méndez, en vez de Pedro Amesti. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4630-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Cedrés y de doña Gregoria Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a doña Dolores Cedrés de Rodríguez y su cónyuge don Eusebio Rodríguez, a don Antonio Ramos, cesionario de derechos de la referida doña Dolores Cedrés de Rodríguez; a doña Isabel Hernández de Pastorín (viuda de don José Pastorín), y su hija doña Adelaida Pastorín, a don Domingo, don Juan, don Máximo, doña Laura Loreto, doña Dionisia y doña Rosa Marín (hijos de los cónyuges don Domingo Marín y doña Catalina Vivado), a doña Gertrudis Santos, viuda de don Dionisio Felipe Marín, y, en caso de haber fallecido cualesquiera de estas personas, a sus respectivos herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4631-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegro Reboll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-4608-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Evia Genes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4544-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Moreno o Morena de Di Candia, o de Candia, o de Decandia, o de Candia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4543-v.mz.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eduardo Wilson contra Juan Gómez de Novoa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Gómez de Novoa o causahabientes de éste, y cualquier otra persona que por cualquier título o concepto tengan o se atribuyan algún derecho sobre un solar de terreno señalado con el número 6, propiedad del señor Eduardo Wilson, ubicado en la manzana C del Pueblo del Ferrocarril Central del Uruguay (Colón), 9.a sección Judi-

cial, cuya área y linderos, según plano levantado en Agosto 23 de 1916 por el agrimensor M. E. Avilés, son los siguientes: Area: 1.026 metros cuadrados, con 18 metros de frente al Norte a la calle pública; 57 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 4; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el solar número 5, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4546-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bernotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4542-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cracau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4541-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Elena Fernández Quijano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4540-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en estos autos sucesorios de Eusebia Lainget de Sánchez, o Eusebia Singlet de Sánchez, se ha presentado un escrito por don Juan M. Serrato, en su carácter de apoderado de don Lorenzo Sánchez y otros, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de la causante, doña Eusebia Singlet de Sánchez, donde dice Lainget", debe decir Singlet. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4545-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4439-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Desiderio Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4438-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Luisa Gargiulo de Balestra y otros", se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Clara Balestra de Scappino, por aparecer esta causante inscripta, por error, como Clara Valestri de Scaprino, cuando en realidad su nombre y apellido es Clara Balestra de Scappino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4386-v.mz.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Varela contra José Pedro de Oliveira y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al prenombrado señor José Pedro de Oliveira, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se atribuya algún derecho a la mitad de la manzana número 29 de la Villa del Cerro, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que tiene su frente principal de 85 metros 90 centímetros al Sur a la calle Rusia, y que linda: al Norte, en la misma extensión con la otra media manzana, lindando al Este y al Oeste, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, respectivamente, con las calles Turquía y Grecia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4236-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sivori de Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4347-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-4247-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. G. Secco, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Diciembre del corriente año se ha declarado nula la primera copia de la escritura de venta otorgada por doña Luisa Placeres de Haro a favor de don Francisco A. G. Secco con fecha 2 de Septiembre de 1889 ante el escribano don Prudencio Soria, y relativa a una fracción de terreno que, según plano del agrimensor Larravide, de Septiembre de 1886, está ubicada en la 16.a sección de este Departamento, con frente al camino a la Barre de Santa Lucía, y se compone de 11.068 metros 20 decímetros cuadrados; ordenándose por el mismo auto la expedición de una segunda copia de la escritura referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-4625-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Barreiro de Güimil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-4547-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Lizaso de Bañales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-4591-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosio o Santiago Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4581-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4580-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio García y doña Josefa Ohans de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4579-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Oliveira de Paradella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-4525-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumelia Rodríguez de Orozco, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Justo José Orozco, en la siguiente forma: donde el inscripto aparece con los nombres de José María Justo José, debe decir que lo es Justo José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-4526-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Leonchini de Ursi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4504-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Scarella de Ascheri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4503-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Baroso de Vezzoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a don Nicolás Vezzoso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4409-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago de la O. Alvarez contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 121 hectáreas, 8.987 metros y 39 decímetros, que linda: por el Norte, con propiedad de don Carlos Escalada, don José Risso, don Santiago de la O. Alvarez (arroyo Solís Grande por medio) y don Domingo Frachia; por el Sur, con don Delfín Barrios; por el Este, con don Melchor Benítez y el arroyo Solís Grande; y por el Oeste, con don Fructuoso Iriarte y don Domingo Frachia, según plano levantado por el agrimensor don Vicente J. Irastorza en Mayo de 1909; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además para que dentro del mismo término comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que queda exceptuado del emplazamiento don Domingo Panunzio o Panunzio, sus sucesores o causahabientes en cuanto se refiere a una fracción de 61 hectáreas 1.185 metros de dicho campo, que fué vendida a aquél por escritura que autorizó en Piedras de Afilar el escribano Félix E. Blanco con fecha 9 de Abril de 1910. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4459-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4414-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Baviera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4275-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4220-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.18-4145-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Legrand de Heguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4066-v.mz.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de talco denominada "Santa Luisa", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don M. Scarano, paraje conocido por "Santa Lucía", teniendo por el Norte a don Santiago y Luis Casas; por el Sur, Ignacio Ferreira; por el Este, José Ordaz y Alejandrino Casas, y por el Oeste, Eloy Rissetto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.9-4538-v.ab.1.o.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de amianto denominada "Aiguá", la que se encuentra ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Molles de Aiguá", en campo de don Francisco Cal, teniendo por el Norte el arroyuelo Coya y campo de don Esteban Alegre y Peregrino Urrutia; Sur, Carmen Cal, y al Oeste, el citado arroyuelo Coya y señores Alegre y Urrutia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.9-4537-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del aprensamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Luis Pereira de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Pérez Olave.

Feb.18-4149-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Placeres, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 12 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-4634-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Berdicana o Verdicanna de Cardillo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-4633-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: que don Enrique E. Elliot, en representación de don Jaime H. Elliot, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado por figurar el padre con el apellido Milburn, en vez de Elliot, que le corresponde. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-4614-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Aguerre de Anzola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a los herederos Graciana y Pedro Larregaray, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4199-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rafael González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Nieves Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria menor judicial. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-4101-v.mz.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4038-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Juan Maltempo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.14-4628-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Gregorio Peñalver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Parrillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4515-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4514-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Zoilo Ladislao Rosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4513-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia González de Gamba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4512-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Ramona Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.6-4479-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Marta M. Füttner, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Mabragaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario

Feb.26-4249-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Eugenia Luisa Meneclier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel J. Claps, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-4248-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Israel Vázquez Yepes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julieta Bizzozero o Bizzózero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-4169-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a las señoras Josefa de las Carreras de Jaubé y Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a este Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les promueve don Federico Brito del Pino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, según lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se señala para la comparencia la audiencia del día 20 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndose que en dicho acto se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Domingo B. Agustini, Juez de Paz.

Feb.21-4230-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Alzic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se haec saber que ha quedado sin efecto la curaduría que ejercía Astrogildo Brazeiro sobre su hermano Severino Brazeiro, por haber desaparecido las causas que la hicieron necesaria. — Artigas, Febrero 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.13-4611-v.mz.23.

Junta de verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a los acreedores de la firma fallida de Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos que se efectuará en este Juzgado el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas. —Artigas, Febrero 26 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Mz.8-4523-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Chalart, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 22 de 1918. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.

Feb.27-4349-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Osvalda Alves da Silveira de Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-4602-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Febrero 27 de 1918. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Mz.6-4481-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 9 de 1918. —Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-4382-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Bragunde de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4575-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Betancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4560-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Severina Corrales de de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4559-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4557-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gracián, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4558-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Ageno de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4529-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Pardiñas, a fin

de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4530-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4531-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etchegoyen de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4532-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.7-4488-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Raimondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-4548-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Barreiro de Guimil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4531-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz

Feb.23-4269-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Martiniana Manuela Rodríguez de Cirigliano", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: 1.o Las partida de defunción de doña Martiniana Manuela Rodríguez y de nacimiento de sus hijos Filadelfo, Filadolfo, Erotildes, Teodolfo y Lila Cirigliano, se omitió el segundo nombre de aquélla, que se llamaba Martiniana Manuela, y no Martiniana solamente; 2.o La de matrimonio de Pedro Antonio Cirigliano, por figurar con el apellido Cerigliano, cuando el verdadero es Cirigliano; y 3.o La de nacimiento de Petronila Cirigliano, por estar escrito el apellido del padre Chillane, cuando el verdadero es Cirigliano, y además, el nombre de la madre de la inscripta, que es Martiniana Manuela, sólo figura su primer nombre Martiniana, y se omitió el segundo, Manuela. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.13-4616-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Juan Silveira dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Eberilda Silveira, por aparecer con el apellido Silvera, cuando el verdadero el Silveira, y las de casamiento de ésta con Faustino Sabino Rodríguez y de nacimiento de Arasil Rodríguez, por aparecer los nombres y apellidos de Everilda Silvera, cuando los verdaderos son Eberilda Silveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, expido el presente. — Melo, Febrero 15 de 1918. Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4357-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pereyra de Rodríguez; a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero, 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.26-4315-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gratulina Braulia Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4032-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atalia Alemán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4569-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de Porciuncula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4568-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Subiaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4567-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Cutinella, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-4610-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fontana de Martegani, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-4561-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Torrilla de Villareal, solicitando la rectificación de la inscripción de legitimación de su hijo menor, Modesto, que está inscripto como tal en la partida de nacimiento, pero en el reconocimiento de legitimación efectuado en 1912, cuando contrajo enlace con el extinto don Lucio Villareal, se le llamó Tito, en vez de Modesto, que es su verdadero nombre. — Colonia, Febrero 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.8-4509-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Abot de Juandón, doña Isabel Abot de Aristeguy, doña Graciana Abot de Iriart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Erratoho de Abot, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Mz.6-4461-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Valverde, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4462-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ascanio Colombo Fontana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4463-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Salsalone de Mas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4464-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis F. Guigou para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República a los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigou, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-4387-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a la legataria doña María Barcas de Baeza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Angel Budetti, y aceptar su legado, bajo apercibimiento de nombrarle quien la represente, y de serle consignado el importe legado. — Colonia, Febrero 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4305-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de don Juan Santiago Justet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4330-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Dionisio Andrada para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Sixta Mendoza de Andrada, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-4095-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casimira Garepe de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.— Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.13-4034-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.13-4061-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Antonio R. da Silva Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín del Hoyo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4516-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Aberastegui y Gabriela Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4518-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Alvarez de Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4517-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Florentino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4160-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4159-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.16-4129-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefana o Estefanía López de Rodríguez, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Estefana López, en la forma siguiente: En donde dice Estefanía debe decir Estefana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4322-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4323-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4321-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a don Angel Altune, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días, a contestar la demanda que le ha entablado su hermana doña Marina Altune de Puig, por venta de una propiedad que poseen en común y proindiviso, en esta ciudad, previniéndole que también lo cito para llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.1.o-4374-v.ab.3

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Máximo Eduardo Grajales, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 16 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.26-4333-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Savia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4460-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4369-v.ab.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juan Montenegro, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor escribano don Antonio Ma. Fernández (hijo), en su carácter de apoderado del antedicho Juan Montenegro, exponiendo: Que éste, por escritura que autorizó en Nico Pérez el escribano don Juan B. Alvarez el 27 de Enero de 1894, compró a don Comba de Sauza una fracción de campo ubicada en "Molles de Pescado", hoy 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, 7.970 metros, 98 decímetros cuadrados, y que, sin saber cómo ni cuando, se le ha extraviado la copia de la escritura relacionada, y qué, por consiguiente, previos los trámites legales, solicita se le expida, a dicho señor Montenegro, segunda copia de escritura del inmueble referenciado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 21 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4370-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Justo Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.25-4294-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se sita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-2850-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Hipólito Montero Bolón, en su carácter de apoderado de don Mariano Masón, solicitando segunda copia de escritura otorgada ante el escribano don Román Guerra el 14 de Septiembre de 1912, por la cual la Junta Económico-Administrativa de este Departamento le otorgó al citado señor Masón el título definitivo sobre el solar de la letra 5 de la manzana número 34 del pueblo de Punta del Este. — Maldonado, Marzo 4 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.11-4566-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa de León de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.11-4565-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Mogordoy de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de terinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.11-4564-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Timoteo Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.11-4563-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino de León y Tomasa Medina, citándose a todos los intersados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.5-4440-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Francisco Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.5-4441-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Rodríguez de Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.25-4290-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipriana Dávila de Del Campo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Feb.25-4291-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Núñez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4093-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4091-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez y María Pilar Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4092-v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Basilia Cataluría de Isnardi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4094-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.8-3988-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxaete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.12-4593-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ruiz y de don José Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.12-4592-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Las sucesiones de Pedro y Lareliano Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han solicitado las siguientes rectificaciones: Que en la partida de defunción del causante Pedro Fernández, se corrija el apellido del inscripto, que es Fernández, como se ha dicho, y no Burguez, como aparece; Que en la partida de matrimonio del causante, Lareliano Fernández y en la de defunción del mismo se corrija el nombre del inscripto, que aparece llamándose Aureliano, cuando, en realidad, su verdadero nombre, es el ya establecido "Laureliano".— Minas, Marzo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.12-4595-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.9-4534-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.5-4449-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Anarolino López, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Hermógenes López, se suprima la sílaba Or, que está a continuación del apellido de la madre, por no corresponder. En la de nacimiento de Aurora Ernesta López, donde figura la madre como Eugenia Artiga, debe escribirse Eugenia Artigas, que son sus verdaderos nombre y apellido. En la de nacimiento de Ismalea López, donde el nombre de la inscripta aparece escrito con Y debe escribirse con I, como corresponde, igualmente que el nombre de la madre, Eugenia, que se ha escrito con J, cuando es con G. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.5-4448-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro López y de doña Engracia López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.2-4402-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.2-4401-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.26-4308-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Isasa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.26-4307-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Leandro Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.19-4174-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez

Cortés, se cita, llama y emplaza a Antolín Suárez, José Suárez, Carolina Suárez de Bentancourt, Serafina Suárez de Rivero, sucesores de Sofía Suárez de Alegre, Carmen Macarí e Inocencia Macarí, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Sofía Renée Suárez, por investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 15 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4069-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier títulos se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4084-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Valentín Tremesano, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Beatriz Larrosa, bajo apercibimiento de proveer lo que en derecho corresponda. — Minas, Enero 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4085-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Dominga Zabaleta con la sucesión de Fermín Zabaleta, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio a todos los herederos y sucesores por cualquier título de don Fermín Zabaleta, y especialmente a Clotilde Zabaleta de Díaz, Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta, Cleta Marcelina Zabaleta, Pedro Francisco Zabaleta, Mario Chacón, Juan Gualberto, María Magdalena, Teófila, Fermina Nicasia, Norberto Rómulo, Nieves, Américo Claudio Marcelo; Margarita Marcela, Pedro Alejandrino y Trinidad Feliciana Chacón Antonio Adolfo Pou, Fulgencia Hilaria, Rafaela Marcelina. Juan Ramón, Mario, Paula (conocida por Severa), Maximiliano, Natividad, Filomeno, Jaime y Quintina Pou, y á Severa, Dolores y Leocadio Denis. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.15-3959-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Felix Castro, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus menores hijos Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio con la sucesión de don Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento. —Minas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4968-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

EDICTO — Por el presente, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicasio Simón Aristimuño, y se cita a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 5 de 1918. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.11-4576-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por la Curia, y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de Lorenzo Miguel Santa María; en la que debe establecerse sólo el nombre de Miguel; y la de Eusebia Evangelina Santa María, en la que debe aparecer sólo el nombre de Evangelina. — Paysandú, Marzo 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.13-4612-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por sentencia de este Juzgado dictada con fecha diez y ocho de Diciembre último en expediente iniciado al efecto, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Ferret en la cual aparece el apellido del padre del mismo como Ferrez, en vez de Ferret; y el apellido de la madre como Chenique, en vez de Ramondey. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 161, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina S. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cándido Marmol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-4511-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Spera y doña María Rosa Gagliardo de Spera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4476-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fridolin Wick y doña Magdalena Staub de Wick, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.2-4393-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Luis Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.25-4296-v.mz.27.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión Cayetano Picardo; por el Sur; 102 metros 70 centímetros; con la calle Número 2; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras; y por el Oeste de 35 metros 98 centímetros con terreno de María Buzzo; para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.26-4320-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.21-3304-v.mzo.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bengochea, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 4 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4499-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antero Pereira Leite, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4498-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar Mattos da Silveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4500-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Paulino Vares, juicio prescriptivo" se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o quien sus derechos hubiere a cualquier título, para que comparezca ante este Juzgado a contestar a la demanda que se le entabla dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.26-4331-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Claramunt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta

días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.12-4594-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Valerio Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.4-4417-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Enrique Cristino Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.22-4046-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emma Adela Wulff de Dieringer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.13-4015-v.mz.16.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdeftaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Ardinghi, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta con pacto de retroventa, otorgada a su favor por don Isabelino Rafael Cardoso, relativa a una fracción de campo, alambrado en todo su perímetro, ubicado en el paraje denominado "Atahona", octava sección de este Departamento, compuesta de diez y seis hectáreas, seis mil veintiún metros, veintitrés decímetros cuadrados, que linda: por un frente, con predio de don Teodoro Cardoso; por otro, con el de don Francisco Mamerto Cardoso y terreno de don Alejo Perdomo y González; por otro, con el camino vecinal que empalma con el de la Atahona; y por el otro, con propiedad de la sucesión de don Virgilio Prieto, autorizada en esta ciudad por el escribano don Federico Ribas, el veinte de Abril de mil novecientos quince. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Marzo 6 de 1918.— Juan Cendán, Escribano.
Mz.13-4620-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.2-4400-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julio Amado Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.2-4399-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Moya de Zubía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.2-4398-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Adrián Villar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.2-4397-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Manuel González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.2-4396-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Silvino Pereyra, a fin de que todos aquellos con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.26-4326-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Porciana Isabel de Brun de Rodríguez Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.26-4325-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Eustaquia Moreno de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.26-4324-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Viera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.18-4163-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Moreno de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.18-4162-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos de Rossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.18-4161-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.14-4070-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rebeldía

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos seguidos por don Pascual Errandonea contra Arturo Vierlich y Cía., por rescisión de contrato, en fecha seis del corriente mes y año, han sido declarados rebeldes los señores Arturo Vierlich y Cía. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
Mz.12-4598-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Honorio Alvez Alejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 4 de 1918.— Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.8-4507-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Dicona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.7-4473-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4455-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza a doña Luisa Borda de Menay para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4456-v.ab.8

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Saccone, Francisca Grillo, Catalina Saccone de Siffredo y Camila Requeri de Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4078-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Manuel da Cruz Piegas y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felisberto, rectificar el nombre de éste, que aparece como Felixberto, por el de Felisberto; y el apellido materno que aparece como Recendez, por el de Rezendes, y partida de nacimiento de Amelia, Honorina y Etelvina, rectificar el apellido materno, que, respectivamente, aparece Recenta-Piegas y Recendes Piegas, por el de Rezendes; Partida de nacimiento de Juan Antonio, corregir donde dice Manuel Piegas y Flora Recendez Piegas por Manuel da Cruz Piegas y Flora Rezendes. Acta de nacimiento de Floriscia, rectificar el nombre de Floriscia por el verdadero, que es Floricia, y donde dice Manuel B. Piegas, sustituirlo por Manuel da Cruz Piegas, y donde dice Flora R. de Piegas por Flora Rezendes. Acta de nacimiento da Adelaida, rectificar donde dice Flora Rezendez Piegas por el de Flora Rezendes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 19 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-4389-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Antonio Berdaola y otro, se cita y emplaza a los hijos de don Manuel Silva y Rosalía Saucedo, Rosa y Mercedes Silva, o los que sus derechos representen; de Juan Vicente Beyra, como nieto de los mismos causantes, y en representación de su madre doña Prudencia Silva de Feyna; de Juan Aguirrezabal, como nieta de los mismos y en representación de doña Manuela Silva de Aguirrezabal, o los nietos Florencia, Juan, Marta José, Josefa, Antonia, María Victoria y Grégorio, o quien sus derechos representen, en representación de doña María Silva de Goyeneche, y a Julio Silva a quien sus derechos represente, en representación de su padre Geraldo Silva, y, además, a los herederos Paulino Camilo y Julio Silva, en la sucesión de su padre don Geraldo Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Manuel Silva, doña Rosalía Saucedo de Silva y don Geraldo Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 807, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4048-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freccero, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Amaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4573-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado del despacho, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia dos Santos y don Francisco Emilio Trotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.8-4508-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Lterado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don Bruno y don Esteban Ugarte o Huarte, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en el caso de que no compareciesen. — Salto, Febrero 8 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4173-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín E. Osacar, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Magdalena Goycochea de Arósteguy solicitando la rectificación del acta de defunción de dicha causante y partida de nacimiento de Pedro Osacar, en el sentido de que el apellido que aparece en ambos recaudos como Goycoechea y Goyecochea está mal escrito, pues debe ser Goycochea, que es el verdadero. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-4587-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de la finca ubicada en el solar número tres, manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a responder a la demanda que le ha promovido Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos, y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres, que vencieron el 8 de Febrero corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — San José, Febrero 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-4362-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Fleitas de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.12-4605-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Quiñonez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir lo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4192-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de doña Micaela Rivero de Santellán, solicitando rectificación del acta de defunción de don Simón Santellán, en cuanto en ella aparece con el nombre de Pastor, en vez de Simón, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.5-4445-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4191-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 31 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.25-4284-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a don Federico Moller, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha promovido don Rogelio Ruiz, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Febrero 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.26-4319-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don José Nieves Bonti, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.23-4268-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto dictado en fecha de ayer en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha promovido ante este Juzgado doña María Rosa Camarote a su esposo don José M. Rusi, se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de ambos esposos. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.4-4433-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor

don Ovidio Grané, dictada en autos "Senra, Piquet y Cía. con Alfredo Rosés, cobro de pesos", hago saber que el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la casa de comercio que en el paraje Paso Hondo, de esta sección, tenía establecida el nombrado Alfredo Rosés, se va a dar principio, por el martillero don Diego G. Gette, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de tienda, ropería, ferretería, talabartería, etc. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos del artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Gregorio, Marzo 1.o de 1918. — Braulio M. Larraud.

Mz.6-4482-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de Crecenzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-4613-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Arnaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.11-4549-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Candozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.25-4295-v.mz.27.

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Ojo, ojo, ojo, a una preciosa quinta ubicada en donde nadie vende, Ocho de Octubre, conocida por su frente de imitación a troncos de árboles, con eléctricos a la puerta.

En el lugar de su ubicación. Base modesta: $ 7.599.15.

También venderé herramientas, útiles, máquinas, madera usada, chapas de zinc, etc., etc., todo por las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 2 del entrante Abril, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el siguiente bien: Una manzana de terreno con los edificios, cercos, arboleda y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalada con el número 2 en el plano respectivo y compuesta de 7.816 metros 90 centímetros cuadrados, lindando por el Oeste con el Camino de Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sud, con la de Pampas. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.797 con 44 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Además, en este mismo acto, a continuación: Un lote de herramientas, tasado en $ 5.00; un gato de madera, usado, en $ 0.50; un escobillón para caballeriza, en pesos 0.10; una máquina para sulfatar, en pesos 1.00; tres canastos madera, en $ 1.50; un lote maderas y chapas viejas, en $ 1.00; dos balcones hierro, en $ 0.50; una parrilla grande, en $ 0.20; una máquina alambrar, usada, en $ 1.00; una cortina metálica, en $ 2.00; un coche, doble faetón, con anexos para un caballo, en $ 50.00; un camión automóvil, en $ 600.00; un poney, en $ 20.00; una llama, en $ 10.00; todo sujeto a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. — Montevideo, — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4637-v.ab.2.

LUIS FRANCIS

Importante remate judicial. — Dos propiedades. — La esquina calle Yatay números 1452 y 1458, y Marcelino Sosa, y la casa lindera sobre esta última calle número 2086.

El domingo 31 de Marzo, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña María Dolores de Mujica", se hace saber al público que el día 31 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Luis Francis, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y en dos lotes separados, de acuerdo con el plano de subdivisión agregado a fojas 131, de las propiedades situadas en la calle Yatay números 1452 y 1458, esquina Marcelino Sosa, y número 2086 de esta última calle, edificadas las dos en un terreno compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la Plaza Sarandí, calle Yatay, por treinta y ocho metros treinta y seis milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 27, 29 y 31 (antiguos), hoy 2086, 2096 y 2100, lindando: por el Sud, con doña María G. de Martín, y por el Este, con don Salvador Ramón; formando una extensión superficial de 408 metros 39 decímetros 25 centímetros y 22 milímetros. La propiedad mencionada en primer término se halla aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.000.00, y la señalada con el número 2086 de la calle Marcelino Sosa en $ 8.000.00, según planillas que lucen en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que respectivamente tienen asignado los bienes descriptos; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento en poder del Actuario; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4635-v.mz.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una fracción de campo en la 8.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de 141 H. 0.143 m. 31 decímetros cuadrados, a 4 kilómetros, más o menos, de la Estación Mosquitos, campo de calidad inmejorable, perfectamente alambrado y con aguadas permanentes.

El 4 de Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466; venderé el campo descripto por la bajísima base de 14.143 pesos con 35 centésimos, o sea a 100 pesos la hectárea, más o menos, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Sóñora de Bergalli, por sí y su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 4 del entrante Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de 141 hectáreas, 0.143 m. y 31 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González, cuyos límites son los siguientes: al Norte, las fracciones 1, 2, 3 y parte de la 4; al Este, Zulema Ceballos y E. Martín; al Oeste, Gregorio González y arroyo Mosquitos por medio, y B. Pérez y Sejas, y al Sur, Adela Z. de Lineris. Este bien ha sido tasado en total en la suma de 21.171 pesos 49 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles o informes, al martillero, Pampas número 2008.

Mz.14-4632-v.ab.4.

ISIDORO J. AMORIN

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe, sin número, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Isidoro J. Amorín, de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión Maximiano Vergara: Trece reses vacunas de cría, tasadas a quince pesos cada una, y cuarenta y cuatro ovejas merinas, de cría, tasadas a dos pesos cincuenta centésimos cada una. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-4607-v.mz.23.

HERNAN CATALA MOYANO

JUDICIAL

Casita y terreno, calle Democracia número 2356. El 31 de Marzo, a las 15 horas y 30.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de doña Jerónima Rodríguez de Cobas, se hace saber que el día 31 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Hernán Catalá Moyano, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de la suma de $ 2.631.26, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Arroyo Seco, hoy nueva ciudad, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Junio de 1884, con el número 7, compuesto de una superficie de 646 metros cuadrados, con 12 metros y 26 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública; y 53 metros 76 centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Rafael Menéndez; por el Norte, con el solar 10, de don José Díaz, y por el Sud, con el 6, de don José María Cores. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.13-4621-v.mz.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosos solares de terreno, ubicados en uno de los puntos más importantes y pintorescos de la ciudad, calle Moreno esquina Edison, a 50 metros de la importante Avenida 8 de Octubre y de la quinta del señor Presidente de la República, doctor Viera, rodeado de tranvías, y a pocos minutos del centro de la ciudad.

El 28 de Marzo, a las 16 horas. En el lugar de su ubicación y al mejor postor, venderé los solares descriptos en un solo lote, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Antonio Moure contra don José Gresti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 34 en el plano del veintiocuatro de Diciembre de 1907, levantado por el agrimensor don Antonio Marroche, y ubicado en La Blanqueada, de este Departamento, compuesto por un polígono regular de trece metros de frente por diez y nueve metros quince centímetros de fondo, o sean doscientos cuarenta y ocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, frente a la calle C., distando el punto Nordeste de la esquina que forma dicha calle con la letra D; veinticinco metros al Nordeste, con el solar 35; al Sud-

este, el solar 36, y al Sudoeste, con el solar 33; y 2.o Otro solar señalado con el número 35, ubicado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto también de un polígono regular de veinticinco metros de frente, por diez y nueve metros quince decímetros de fondo, que hace una superficie de 478 metros 75 decímetros, que lindan: al Nordoeste, con la calle C; al Nordeste, por ser la esquina que forman ambas calles; 127 metros cincuenta y tres centímetros de la esquina que forma la calle D, con el camino 8 de Octubre; al Sudeste, con el solar 36, y al Sudoeste, con el 34. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Banbot, Actuario.

Nota — Para ver los terreno deben bajarse del tranvía de la Unión en la Avenida 8 de Octubre y Moreno, la primera bocacalle, pasando el Hospital Militar, y caminar unos 50 metros a la izquierda.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008.

Mz.12-4582-v.mz.27.

ERNESTO VIDAL PIÑEIRO

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, con la base de quinientos pesos oro, por el martillero don Ernesto Vidal y Piñeiro, asistido del infrascripto Juez de Paz, de una finca ubicada en este pueblo, con frente al Este sobre la calle pública, por donde mide veintiún metros e igual extensión en el límite Oeste, por donde linda con don Juan Berrutti, y treinta y siete metros y cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con don Francisco Berrutti, e igual extensión al Sud, lindando con don Miguel Estévez; formando un área total de setecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados. Previniéndose que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, que no bajará de las dos terceras partes del importe de tasación, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos, certificados y escrituración, serán de cuenta del comprador. La venta de dicha propiedad se efectúa en los autos sucesorios de don Agustín Odella y doña Serafina Giacone de Odella. — Cerrillos, Febrero 23 de 1918. — L. S. Bayarrès.

J. GOMEZ BLANCO

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por doña Eulalia, doña Josefa, doña Luisa y doña Petrona Blanco contra don Manuel Torrente, José Prada y don Pedro Dieguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas y treinta, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Piedras Blancas, décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número diez y nueve de la manzana D en el plano levantado en Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Pedro Risso, compuesto de cuatrocientos ochenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur sobre calle de diez y siete metros de ancho; por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar treinta; por el Este, con el veinte; por el Oeste, con el diez y ocho. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes, Misiones 1492.

Mz.13-4615-v.mz.27.

JENTSCHIK

El miércoles 3 de Abril, a las 15 horas, remataré en la Bolsa de Comercio, 3 fracciones de campo flor, en Canelones, sobre la base de 90 pesos la hectárea, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Ramón La Madrid y Conrado Puyol, incidente María Delfina Velazco, pretendiendo mejor derecho a la tercería deducida por Paulina Montero de Zipitría y otras", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: Un campo perteneciente a la sucesión Velazco, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de ciento ochenta y tres hectáreas, dos mil trescientos ochenta y dos metros y cincuenta y un decímetros, dividido en tres fracciones, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré en 16 de Diciembre de 1910. La fracción número 1 está compuesta de ciento once hectáreas, ocho mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados, y linda: Al Norte, camino vecinal en medio, con la fracción número 2, que en seguida se relacionará; al Sud, con el arroyo Canelón Grande; al Este, con Miguel Ormaechea, y al Oeste, con doña Francisca P. de Pérez y doña Isabel P. de Pérez. La fracción número 2 se compone de veintiocho hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros y cincuenta decímetros, linda: por el Norte, camino vecinal en medio, con la fracción número 3, que en seguida se relacionará; por el Sud, camino vecinal en medio, con la fracción número 1, antes relacionada; por el Este, con el doctor Lorenzo y Lozada, y por el Oeste, parte con doña Teodora y Andrés Pérez y parte con doña Francisca F. de Pérez. La fracción número tres, se compone de cuarenta y dos hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: Por el Norte, con don Cayetano García; por el Sud, camino vecinal en medio, con la fracción número 2; por el Este, parte con el doctor Lorenzo y Lozada y parte con don Cipriano Astorga y Vega, y por el Oeste, parte con doña Francisca F. de Pérez y parte con don José Fullino. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que el plano de mensura antes mencionado y antecedentes, se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al rematador, en la calle Misiones número 1482.

Mz.11-4562-v.ab.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De una propiedad de tres piezas, tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, aljibe y pozo manantial.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 31 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad en el barrio denominado Jacinto Vera, y que es parte de la manzana número 1448 de la novísima ciudad, designado dicho solar con el número 26 del plano levantado en Febrero de 1895 por el agrimensor don Luis Machado, compuesto de una superficie de 335 metros 88 decímetros cuadrados, deslindados así: 18 metros de frente al Norte a la calle Pedernal, por 18 metros 67 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cufré, lindando: por el Este, con el solar 25, y por el Sud, con el solar 27. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Carlos Luciano contra doña Dominga Ferraro Marrone, por ejecución de hipoteca; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.11-4554-v.mz.27.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

De una casa de tres pisos, situada en la calle Piedras números 443 a 49, esquina a Misiones, números 1551 a 61.

Base de venta: 15.000 pesos. Produce buena renta, la que asegura un interés de diez por ciento al capital que se invierta.

El lunes 25 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé en remate público la citada propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Vidal y Adame, testamentaría", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de quince mil pesos, de un solar de terreno, situado en esta ciudad, y la finca de tres pisos en él edificada, que forma esquina a las calles Piedras y Misiones, señalada sobre la primera con los números cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y nueve, y sobre Misiones con los números mil quinientos cincuenta y uno, mil quinientos cincuenta y siete, mil quinientos cincuenta y nueve y mil quinientos sesenta y uno, con diez y siete metros noventa y seis centímetros a la calle Misiones, mirando al Este; por ocho metros seiscientos noventa y siete milímetros a la calle Piedras, lindando: por el Norte, con sucesión de doña Herminia Vidal, y por el Oeste, con sucesores de doña Virginia y don Jacinto Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados respectivos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4578-v.mz.25.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El martes 26 de Marzo, a las 16 horas. Preciosa casa baja y barraca. En la calle Lima 1708 y 1710, entre República y Arenal Grande. Tranvía de 4 centésimos en la puerta. Posición magnífica, por estar ubicada en el corazón de la Aguada. Consta la casa-familia de 4 piezas, tirantería de hierro, luz eléctrica, caño maestro y demás servicios; barraca de 3 piezas de material y galpón, con comodidad para carros y caballos, pozo manantial, aguas corrientes y arrimos pagos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Martini de Peluffo", se hace saber al público que el día 26 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado dicho terreno en el Barrio de Retiro, en esta ciudad, compuesto de 442 metros 50 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Lima, donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número 167; 42 metros 69 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 81; 39 metros 40 centímetros en el lado Este, confinando con don José Nebril, y 10 metros 73 centímetros en la línea del fondo, al Sud, por donde confina con don N. Carassale. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 5.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, impuestos universitarios, inscripción y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-4415-v.mz.26.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De todas las existencias de "La Eléctrica", de Cioffi, Pieri y Cía., en liquidación. En nuestro salón, Piedras 318.

El lunes 18 de Marzo, a las 14 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber que por los martilleros Gomensoro y Castells se va a proceder a la venta en remate público de las existencias de la casa que giraba bajo la razón social de Cioffi, Pieri y Cía., cuyo detalle luce de fojas 436 a fojas 451, en los autos "Juan C. Granara con Pablo Pieri", que se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.7-4495-v.mz.18.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Los derechos sobre un solar de terreno prometido en venta por don Francisco Piria, situado en la calle Larrañaga entre General Prim y José P. Varela. Próximo al *Gran Parque de Villa Dolores*. Localidad de gran porvenir. Area: 258 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 44 centímetros sobre la calle Larrañaga. La propiedad relacionada fué prometida en venta por la suma de $ 542.32, habiendo abonado hasta la fecha por cuenta del precio la cantidad de $ 497.00. El mejor postor podrá continuar abonando al señor Piria las cuotas que faltan a razón de $ 7.00 mensuales, hasta cancelar la diferencia adeuda, o sean $ 45.32.

Además, un mostrador, dos armarios con vidriera y estantes y una fidelera, depositados en el almacén de la esquina Larrañaga y José P. Varela, donde podrán ser vistos por los interesados.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, venderemos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por resolución dictada en [illegible] "Julián Lyons con Jerónimo Chiappe, desde fojas 29, tercería Juan Mafugani, incidente por costas", se va a proceder a la venta en remate público, el día 26 del corriente, a las quince horas, por los martilleros Dupont y Lawrie, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos de compra a plazo que tiene don Jerónimo Chiappe de un terreno compuesto de una superficie de 258 metros 25 decímetros cuadrados, situado en el Camino Larrañaga, señalado con el número 2 del plano en poder del vendedor don Francisco Piria. 2.o Un mostrador, una fidelera y dos armazones, de propiedad del ejecutado Chiappe. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido retasados: el terreno a razón de ochenta centésimos el metro, o sea en total, de doscientos seis pesos con sesenta centésimos, y los bienes muebles en ciento treinta pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de sus tasaciones, o sean ciento treinta y siete pesos con setenta y tres centésimos, y ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, respectivamente; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones, número 1378, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Más informes: al escritorio de los rematadores Dupont y Lawrie, Cerrito 521.

Mz.9-4536-v.mz.26.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — El lunes 25 de Marzo, a las 15 horas y 30.

En Santa Lucía (Departamento de Canelones).

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Isaías Ximénez contra doña María Mac-Eachen Guimerá, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la manzana número 162 del pueblo San Juan Bautista, en el Departamento de Canelones, compuesto de 24.052 metros de frente al N. O., por 48.140 metros de fondo, lindando: por su referido frente, al N. O., calle por medio, con terreno valuto, y por el N. E., con el restante terreno que a ese lado quedó a doña Elena Mac-Eachen; por el S. O., con Sartori, antes terreno valuto, y por el E. S. E., con don Tomás Baldomero Alonso; y segundo: Otro solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en dicho pueblo de San Juan Bautista, manzana número 168, compuesto de 24.052 metros de frente al Sud, por 48.126 metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son de frente también al Este sobre la calle Montevideo; linda por el Oeste, con doña Elena Mac-Eachen; al Sur, con la calle Progreso, y al Norte, con doña Petrona Vives, siendo éstos los linderos actuales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y [illegible] títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.7-4491-v.mz.25.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una casa en el Sauce (Departamento de Canelones), cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Canve Urioste, dictada en los autos caratulados "Florentino Márquiz contra don Valentín Ferrando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, y al mejor postor, se va a proceder, por el martillero don Alberto Santos, asistido del Juez que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio de material y demás mejoras que contiene, propiedad del ejecutado, situado en esta localidad, y compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con más terreno del deudor; al Sur, con la calle de las Artes; al Este, con la calle General Oribe, y al Oeste, con don Pablo Fourcade. Se previene, además: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. — Sauce, Febrero 22 de 1918. — J. G. Castilla.

Mz.6-4475-v.mz.20.

SALVADOR CORTA

JUDICIAL

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca, el 23 de Marzo, a las 15 horas.

Venderé, en el lugar de su ubicación, calle Dolores Pereira Rossell, esquina Héctor Varela, un solar de terreno con edificio de material, que consta de dos piezas, cocina, servicio, aljibe, glorieta, quinta con árboles frutales, calle por medio, con frente al hermoso jardín zoológico de Villa Dolores, cerco de alambre tejido e infinidad de otras mejoras. Buena renta. Excelente oportunidad para hacerse propietario. Mucho ojo, pequeños capitalistas.

El remate se verificará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día 23 del entrante Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Salvador Corta, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Nueva Roma, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, compuesto de un área superficial de trescientos setenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud a la calle Héctor Varela; treinta y cinco metros al Oeste a la calle Scipione (hoy Dolores Pereira Rossell), que, por formar esquina, son también de frente a esta última calle; treinta y ocho metros en el costado Este, por donde linda con el solar número 4, de don Carmelo Caldama, y diez metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con un arroyito. La venta de la referencia ha sido ordenada en los autos seguidos por José Fortuny y Dolores Dorrego contra Aurelia Polero y Brusco, sobre ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.6-4471-v.mz.23.

JOAQUIN J. ROMERO

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuestas cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderno y ubicación soberbia.

El día 21 del corriente a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las 2|3 partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por el número 5 y de $ [illegible] por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Pelaez de Santos. Incidente de los señores Felipe Sicco e hijo, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros, setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cuatro centímetros de fondo, y linda por el Noreste con propiedad de señor Susena, por el Suroeste con la propia señora Pelaez de Santos, y por el Noroeste con el solar número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros setenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número 7, once metros noventa y dos centímetros en el lado Suroeste, lindando con el solar número 9, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Noreste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Noroeste, lindando con el solar número 3, según plano de subdivisión, trazado en el mes de Abril de 1911 por el agrimensor *Bernardino N. Silva*. Este bien ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Marzo 2 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Mzx.5-4454-v.mz.21.

GASTON A. NIN y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Razhetti de Arizaga", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de cuatro mil seiscientos pesos, de una fracción de terreno y finca en él construído y demás mejoras, situados en la novísima ciudad, de este Departamento, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes número ciento ocho, hoy número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, por veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Antonio Faccio; al Norte y Sud, con Catalina Lespada de Aguerre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4435-v.mz.20.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

De un campo en Solís Chico, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictado en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, frente a la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta, en remate almoneda, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Solís Chico", [illegible] sección judicial del Departamento de Canelones,

compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros, treinta centímetros, con inmueble de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros, con campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasad oen la suma de catorce mil ochocientos treinta y siete pesos con setenta y dos centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados; y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. —Salvador Aguerrebere, Actuario.

Mz.9-4528-v.ab.2.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

De 873 hectáreas, más ó menos de campo, precioso, de ricos pastos y preciosas y abundantes aguadas, en la 8.a sección del Departamento del Salto, con la Estación Santa Ana (F. C.), en su línea divisoria.

Base de venta la modesta suma de 45 pesos la hectárea. El 9 de Abril de 1918, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noroeste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 45 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la propiedad está arrendada al lindero don Pedro Galitzia por un año, que vencerá el 19 de Diciembre de 1918. El precio del arrendamiento ha sido satisfecho por el arrendatario. El contrato respectivo está registrado con el número 591 al folio 339 v. del Libro XIII (bis) del Registro de Locaciones de esta Capital; 4.o Que la tercera parte de la propiedad, perteneciente a Juan Carlos Nicrosi, reconoce una hipoteca a favor de don Francisco Piria, en garantía de un préstamo de 5.000 pesos y más el interés anual del 12 por ciento, que vencerá el 12 de Enero de 1919, según escritura autorizada el 12 de Enero de 1918, por el escribano don Nicolás Bergallo, debidamente registrada. No obstante, el plazo, está estipulado que el deudor puede chancelar la hipoteca en cualquier tiempo sin deber compensación por el hecho al acreedor; 5.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más informes: Misiones número 1388.

Mz.1.o-4368-v.ab.9.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De dos bien ubicadas propiedades. Por petición de herederos. Y al mejor postor. El sábado 16 de Marzo, la primera a las 16 horas, sita en la ciudad vieja, frente a la calle Piedras, números 281, 283, entre las calles Colón y Pérez Castellanos. Posición centralísima. Gran punto comercial. De altos y bajos, con 6 piezas y demás servicios. Area: 10 metros 93 x 14 metros 925 milímetros. Dicha casa, ocupada por un restaurant, produce mensualmente $ 45.00. La segunda, posición incomparable, lo mejor del chic. Area conveniente, ubicación ideal. A 80 metros del Palacio de Gobierno. Ubicación deliciosa, donde hoy nadie vende un solo metro de tierra. Y toda persona de dinero y buen gusto debe comprar. El mismo sábado 16, a las 17 horas, venderé la mencionada propiedad sita en la Avenida 18 de Julio número 1322, entre las de Ejido y Yaguarón. Compuesta de 7 piezas y demás comodidades. Dos patios, claraboyas, etc. con área de 11 metros 92 x 17 metros 74 de fondo; con caño maestro, asfaltado y arrimos pagos. Escrituración y comisión del 1|2 por ciento a cargo del comprador. Títulos inmejorables. Por planos y programas, Durazno 1321. Seña: el 10 por ciento. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de 10 metros 93 milímetros de frente al Sud sobre la calle Piedras, donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 281, por 14 metros 925 milímetros de fondo; lindando: por el Norte, con doña Ana del Real o sus sucesores; por el Este, con doña Carmen Adames; y por el Oeste, con don Antonio Mora. 2.o A las diez y siete horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 92 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1322; por 17 metros 47 centímetros de fondo; lindando: por el Sud y Oeste, con don José María García, y por el Este, con don Ramón Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-4375-v.mz.16.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sociedad de Desolladores Arte Uruguayo (en liquidación), venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez y siete de Marzo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Mayo Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, designado con el número 22, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre calle pública, llamada hoy de Chile, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3; por el Norte linda con los solares 2 y 23, el primero de don Santiago Sandré, y el segundo de don José Monneton, y por el Sur, con el número 21. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 5.514.65 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-4341-v.mz.16.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Cerro Largo. El día 2 de Abril a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados, calle Sarandí número 423. — Primera: 34 hectáreas y Segunda: 221 hectáreas, 3.643 centiáreas. La venta es al mejor postor, y según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra Rodrigo Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Abril del corriente año, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por el Sauce, compuesta de 34 hectáreas, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor don José Villamil Leiras, cuyos límites son: Al Norte, el señor Salarraga; al Este, con la sucesión García; al Sur, con la fracción que se deslinda en segundo término; y al Oeste, con la sucesión Suárez; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 11 del mismo plano, compuesta de 221 hectáreas, 3.643 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción deslindada anteriormente; por el Este, con la sucesión Zamora y García; por el Oeste, la sucesión Suárez, y por el Sur, la sucesión Porto, arroyo Sauce por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4288-v.ab.2.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

155 hectáreas de buen campo, a quince kilómetros de la ciudad de San José, sobre los arroyos Pavón y Sauce. Base de venta: $ 7.266.67.

El día 15 de Marzo próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa, procederé a vender el indicado campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José L. Bruné", se hace saber al público que el día 15 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder por el señor martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un campo de pastoreo en el distrito de Pavón (Departamento de San José), 5.a sección judicial, compuesto de 155 hectáreas, 94 áreas, 40 centiáreas, 20 decímetros, cuyos linderos son: por el Noroeste, el arroyo del Sauce por medio, con don Martiniano Bruné; por el Sudeste, con el arroyo Pavón, que lo separa de Barredo; por el Sudoeste, con una línea recta de 2.100 metros con doña Julia Bruné, y por el Noroeste con otra línea también recta de 925 metros, con doña Leopoldina y Martiniano Bruné. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 10.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo expresado; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados, son de cuenta de los compradores; 4.o Que el bien descripto en primer término reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el 2 de Noviembre del año próximo pasado, importaba $ 7.202.49 centésimos, en Títulos de la serie O, el que podrá tomar a su cargo el comprador, si así le conviniera, pagando el saldo del precio, teniendo en cuenta el valor de la cotización de los títulos el día de la escrituración; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos están depositados en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4287-v.mz.15.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección del Departamento de Florida, paraje conocido por Sauce del Yí, 74 hectáreas 8.663 metros cuadrados.

Campo de primer orden, cerca a la Estación Goñi, y con aguadas permanentes.

El viernes 15 de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré el referido campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Andrés García Rubio contra Pedro Risso y Hermanos, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Sauce del Yí, decimaprimera sección del Departamento de la Florida, compuesto de setenta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y tres metros, señalada con el número diez del plano del agrimensor don Floro J. de Souza, y linda: por el Norte, con don José Echenique; por el Sud, con la fracción número cinco de doña Zulema Núñez; por el Este, con la fracción número 11 de doña Gregoria Aldama y el arroyo del Sauce, y por el Oeste, con la fracción número nueve, de doña Celina Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4209-v.mz.15.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.903 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos cartaulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y en el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.903 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otros, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb.4-2898-v.mz.20.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

Al mejor postor. De dos hermosas propiedades en las calles 25 de Mayo la primera, y Piedras la segunda.

Las dos de altos y bajos. El viernes 22 de Marzo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Ravena de Chiarino contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos y diez y seis horas y treinta minutos, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 105 de esta vieja ciudad, compuesto de 7 metros 22 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo números 69 y 71, hoy 210 y 212, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando por esa parte con doña Juana Gómez; por el Este, con sus hijos, doña Josefa y don Manuel López, y por el Oeste, con doña Graciana Bidandi de Benvenuto y don Vicente Toledo; y 2.o Un terreno con las mejoras y construcciones que en él existen, situado en la manzana número 18 de la ciudad vieja, de esta Capital, compuesta de 440 metros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras números 331, 333 y 335, hoy 672, 674 y 676; 49 metros 35 centímetros al Este, lindando con los señores Juan P. Casamayou y Compañía; 49 metros 40 centímetros al Oeste, por donde confina con doña Margarita Buxareo, y 9 metros 25 centímetros al Sud, confinando con doña Plácida Buxareo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados, impuesto universitario y escritura de venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4493-v.mz.22.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. El 25 de Marzo, a las 16 horas. — Hermoso edificio con jardín y todas las comodidades. En la Avenida 18 de Julio 19 y 21, esquina a la calle Buceo. A la entrada de la Unión. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 1.475 metros 76 decímetros, 40 centímetros, y según el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belioni en 20 de Octubre de 1913, de 1.502 metros, 27 decímetros y 20 centímetros; teniendo 34 metros 36 centímetros, con frente al Noroeste sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas de los edificios se designan con los números 19 y 21; 34 metros 76 centímetros al Sureste, con doña Juana López de Canel, antes sucesión Almeida; 43 metros 40 centímetros al Suroeste, donde, por ser esquina da también a la calle Buceo; teniendo el edificio el número 30, y 43 metros 56 centímetros al Noreste, con Pollio Hermanos, antes Juan B. Verdié. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.483.06.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por más datos, a mi oficina, Treinta y Tres número 1523.

Mz.7-4489-v.mz.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Lagarreta contra José Grela Regueira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios que contienen, dos casitas, que tienen señaladas sus puertas con los números 3 y 5, con frente a la calle José Giró, y demás mejoras, situados dichos solares en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 de la fracción A del Barrio Maciel, en el plano suscripto en el mes de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, y se componen: el número 3 de 368 metros 60 decímetros cuadrados, y mide 9 metros 50 centímetros al Norte a la calle Doctor José Giró; 44 metros 668 milímetros en el costado del Este, lindando con el solar 2, de don Alfredo Belando; 32 metros 934 milímetros en el Oeste, por donde linda con el solar 4; y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, confinante con terrenos de don Francisco Piria; y el solar número 4 abarca una superficie de 257 metros cuadrados y 13 decímetros, midiendo 9 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Doctor José Giró, entre las de Mateo Vidal y General Saravia; 32 metros 934 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 3; 21 metros 20 centímetros en el del Oeste, por donde linda con el solar 5, y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Suroeste, lindando con terrenos del señor Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4348-v.mz.19.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal contra la Empresa Médici Lacaze, sobre cobro de un crédito hipotecario, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, el domingo 31 del corriente mes, a la hora 15, y al mejor postor, de las diez y nueve veinte avas partes proindiviso de los inmuebles aforados conforme a las sentencias de fojas 188 y 203, a saber: 1.o Ocho manzanas de terreno ubicadas en el pueblo Puerto del Sauce, señaladas en el plano respectivo del ingeniero Roberto Penco con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, situadas todas al Nordeste del referido pueblo, con ubicación y áreas siguientes: Manzana número uno: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste, con la continuación de la calle Cufré; al Sudeste, con calle que la separa de la manzana número dos; al Nordoeste, también por calle, y al Sudoeste, con la continuación de la calle Piamonte. Manzana número dos: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros, lindando al Nordeste, con la calle Cufré; por el Nordoeste, con la calle que la separa de la manzana número uno; por el Sudeste, con la calle Gaviota, que la separa de la manzana número tres, y al Sudoeste, con la calle Piamonte. Manzana número tres: Con la superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, limitada al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la calle Gaviota; al Sudeste, por la calle Artillero, y al Sudoeste, por la calle Piamonte; cortándole por una parte de la esquina Sud el camino de la Colonia Cosmopolita. Manzana número cuatro: Atravesada de Este a Oeste por el camino de la Colonia Cosmopolita, que la divide en dos fracciones, compuesta, la situada al Norte, de la superficie de mil ochocientos cuarenta y siete metros, y la situada al Sud, de dos mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, limitada en total; al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, con la calle Artillero; al Sudeste, por la calle Soriano, y al Sudoeste, por la calle Piamonte. Manzana número cinco: Con la superficie de seis mil seiscientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados, limitada por el Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

de Soriano; al Sudeste, por la de Constitución, y al Sudoeste, por la de Piamonte. Y las manzanas números seis, siete y ocho, con la superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados cada una, limitadas todas al Nordeste, por la calle de Piamonte, y al Sudoeste, por la de Nueva Helvecia; al Nordoeste, por la calle Artillero, y al Sudeste, con la de Reconquista, separándolas las calles Soriano y Constitución. Y 2.o La superficie de ciento cincuenta hectáreas inmediatas al pueblo Puerto del Sauce, situadas en la Colonia Cosmopolita, tercera sección del Departamento de la Colonia, comprendida dentro de la superficie de doscientas ochenta y nueve hectáreas noventa y cuatro áreas y veinticinco centiáreas setenta y nueve decímetros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, formada dicha extensión, según plano de la referida colonia, por la chacra número tres, cuatro, cinco, parte de la C, parte de la dos mil, dos mil uno, dos mil dos, parte de la dos mil tres, y dos mil cuatro, la de dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, mitad de la dos mil nueve, la mitad de la dos, la dos mil diez y seis, parte de la dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindando, según el plano antes citado, de la siguiente manera: Las chacras tres, cuatro, cinco, seis, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez y seis, mitad de la dos y dos mil nueve, en punto por el Norte y Oeste con Máximo Blanco; al Sud, parte con el arroyo Sauce y parte con el río de la Plata (Bahía del Sauce), y al Este, con la chacra siete, de la sucesión Oribe, y parte con las número dos mil cuatro y dos mil quince. Las chacras dos mil, dos mil una, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindan en junto: al Norte, parte con la sucesión Oribe y parte con Máximo Blanco; al Sud, parte con el río de la Plata, Puerto del Sauce y parte con la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este, con la sucesión Giannini en parte y con la nombrada Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste, con las chacras dos mil cinco y dos mil diez y seis. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 2 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Mz.6-4484-v.mz.31.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Se hace saber al público que de conformidad en lo proveído por el señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos iniciados por Andrés Cáceres Respeiro y otros, sobre la venta de un bien en condominio, el día veinte del corriente, a las diez y seis horas, y en el lugar de la ubicación de la propiedad, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, por ante el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, procederá a la venta en remate de un terreno y su finca y demás mejoras, ubicado en este pueblo, señalado con el número ocho en la manzana ocho del plano respectivo, con cincuenta metros de frente al N. E. sobre la calle Castelar, y lindando además: por el S. E., solar siete; por el S. O., Emiliano Moreira, y por el N. O., calle 25 de Mayo, y avaluado en la suma de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Batlle y Ordóñez, Marzo 2 de 1918. — Juan P. Gianola.

Mz.5-4457-v.mz.12.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Valentín Machado contra Antonio Foglia Pérez, cobro de pesos", se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 17 horas y treinta minutos, y en la calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí y Agraciada, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate, de las mercaderías que pertenecen a la firma Juan C. Pérez y Cía., cuyo detalle obra a fojas 12 del expediente a que se refiere, y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4497-v.mz.18.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Marcos Zagia contra Mussen, Salvador y Juan Nallen, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del corriente, y a las quince horas, se procederá a la venta en público remate almoneda, el que se efectuará en las puertas de esta oficina, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Los solares uno y tres de la manzana cuarenta de esta ciudad, que, por estar contiguos miden cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por igual extensión de fondo, que hace frente al Oeste a la calle Cuaró, siendo un rectángulo que linda: por el Este, con los solares dos y cuatro; por el Sur, con el solar cinco de la misma manzana; con todas sus contrucciones y mejoras. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4501-v.Mz.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Rincón, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, con don José Martínez; al Este, con calle pública (hoy calle Rincón), y al Oeste, con doña Reginalda Centurión; el que ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.990.00. 2.o Los créditos activos del concurso referido, de acuerdo con el estado presentado por el síndico, que obra de fojas ciento veintidós a fojas ciento veintitrés del expediente antes mencionado, con excepción de los que se indican en el otrosí del escrito de fojas 314 de los mismos autos. Se previene: 1.o Que por el inmueble descripto en primer término no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.990.00, o sean $ 1.993.34, y que los créditos referidos serán vendidos al mejor postor; 2.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y en garantía de las mismas; y 3.o Que los títulos del inmueble y el expediente mencionado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Bablo, Escribano Público.

Mz.7-4196-v.mz.23.

COMERCIALES

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender a favor de los señores Toribio Ruanova y Hno. el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 513, y Urtubey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — M. Tasende.

Mz.14-4636-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad comercial que girá bajo la firma de Seabra y García en el paraje denominado San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la actual firma se presenten con los justificativos del caso para hacerlos efectivos. Vencido el plazo que acuerda la ley, el socio Sizenando Seabra se hará cargo del activo y pasivo y el señor José María García se considerará exento de todo compromiso posterior. — San Luis, 1.o de Marzo de 1918. — Sizenando Seabra. — José M.a García.

Mz.13-4619-v.ab.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Capütti las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 1.o de 1918. — Antonio Cavaliere.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Victoriano Trío.

Mz.13-4609-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Reymundo Risso nuestra casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Madrid" teníamos establecida en esta Capital, en la calle Florida número 1237. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus respectivos justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Sebastián Taltavull. — Manuel Rodrigo.

Mz.13-4606-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada por el escribano don Isidoro Vidal, en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón Ernesto Carlotta y Cía., quedando ésta con el activo y pasivo de ella a cargo del señor Ernesto Carlotta Bosch. — Durazno, Marzo 8 de 1918. — Ernesto Carlotta Bosch. —Luis Serraute.

Mz.12-4589-v.ab.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Juan Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se prestnn en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Juan José Yanes. — Pablo Vaccare.

Mz.12-4597-v.ab.2.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio que por ante el escribano don Juan R. Domínguez he suscripto promesa de venta a los señores Antonio Palay y Jesús Rodríguez, de la confitería "La Bombonera", que tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1015, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar y demás obligaciones y cargas correspondientes hasta hoy inclusive. Cito, pues, a mis acreedores para que se presenten a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Mateo Vendaguer.

Mz.12-4596-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que se han separado los socios Sagrio Hnos. del comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el Rincón del Cerro. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, quedando con el activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Juan Stillo.

Mz.11-4556-v.ab.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido con doña Carmen Alvarez en venderle la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1381. Los que se consideren acreedores por cualquier motivo deben presentar sus créditos en la referida casa. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Carlos Rebagliatti.

Mz.11-4572-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel García y Compañía teníamos establecida en los ramos de tienda, mercería y sus anexos, en la Villa de Río Branco, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Nepomuceno García. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Melo, Febrero de 1918. — Juan N. García. —José G. Pereira.

Mz.11-4570-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Héctor Montoli y Luis Danovaro la casa comercial que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1552, esquina Salto. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la referida casa. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Juan Samattei.

Mz.9-4527-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Lorenzo Justiniano Alvarez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y talabartería, situada en Sarandí de los Perros, 5.a sección de eete Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 5 de 1918. — Narciso E. López.

Mz.9-4535-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Jesús Muniz el establecimiento que tengo en la calle Marsellaise número 378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores a que concurran con los justificativos a la casa comercial, todos los días hábiles de 11 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — José Goyanes.

Mz.9-4533-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que el horno de ladrillos situado en Nuevo París, y que giraba bajo la razón social de Andrés Maldini y Cía., ha pasado a ser de la exclusiva propiedad del señor Andrés Maldini, que se ha hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Andrés Maldini. — Ambrosio Credaro.

Mz.8-4510-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Potapi Garmasar el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Vizcaya número 231 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Moisés Sereda.

Mz.8-4524-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 14 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Pedro Ospitaleche, don David Costas vendió a don Juan Gette la parte que tenía en la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y anexos giraba en esta plaza, calle Colombia número 1232, con la razón social de Hitta y Costas. Y por la misma escritura, don Pedro Hitta y el señor Gette constituyeron una nueva sociedad colectiva con el mismo objeto y domicilio indicado, habiendo adoptado como razón social la de Hitta y Cía., y de cuya firma sólo podrá hacer uso el socio señor Hitta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — David Costas. — Pedro Hitta. — Juan Gette.

Mz.8-4519-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don José Zacarías Bacino mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle 2.a Uruguaya número 190. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Francisco Salas. — José Zacarías Bacino.

Mz.7-4484-v.mz.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de tutor de los menores Jorge, Pedro Angel y María Dellagiovanna, he prometido vender a don Blas Dellagiovanna el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión de don Jorge Dellagiovanna, establecido en la calle Aldea número 193. Los que se consideren acreedores o con derecho a dicho comercio, deberán presentarse al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., Misiones número 1408, dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — B. Vignale. — Blas Dellagiovanna.

Mz.7-4492-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, he prometido vender a don Raimundo Cáceres la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos tengo establecida en el Aiguá, 8.a sección judicial del Departamento de Minas, designando como domicilio la misma casa de comercio, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos pendientes contra ella. — Aiguá, de 1918. — Sebastián Zunín.

Mz.6-4472-v.mz.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Monzeglio y Buzio, en el negocio de bar y restaurant denominado "Gran Monte Carlo", en Villa Colón. Ha quedado a cargo de Eduardo Monzeglio todo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Monzeglio. — Lorenzo A. Buzio.

Mz.6-4480-v.mz.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano señor Alberto L. Thévenet hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma de Serafín y José Pose, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del ex socio señor José Pose. — Salto, Febrero 27 de 1918. — Serafín Pose. — José Pose.

Mz.6-4474-v.mz.25.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura suscripta ante el escribano don Abel J. Domínguez el 27 de Febrero de 1918, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de De Marco y Di Landro, con establecimiento en la calle Colonia número 1591, depósito de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Di Landro. — Montevideo, Marzo 4 de 1918.

Mz.6-4470-v.mz.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá he contratado vender a favor de don Manuel Valverde Orueta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Víctor Urraburu.

Mz.6-4469-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año autorizada por el escribano Federico Prando, hemos vendido a don Juan V. Perpectue nuestra casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes teníamos establecida en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 473 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Celestino Lavezzo. — Teodoro Deferrari.

Mz.5-4451-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la firma de Benito Riera y Compañía, dueña de un establecimiento de curtiembre situado en el Cerro, y hemos constituído con el señor Luis Valls otra nueva sociedad. Los acreedores podrán ocurrir con sus créditos en las Oficinas de la nueva sociedad, calle Rincón número 688. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Benito Riera. — Jaime Salamó.

Mz.5-4444-v.mz.26.

Venta de tambo

Habiendo vendido a don Antonio Mora y Ferrer el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena números 1077 y 1079, con cargo a mi parte de las demás deudas y cargas correspondientes hasta ayer, cito a mis acreedores para que concurran dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar el importe de sus haberes, quedando libre de ellas el comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Ramón Rodríguez Haretche.

Mz.5-4443-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1150, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Antonio Castro.

Mz.5-4442-v.mz.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura del 2 de Febrero próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Guaglianone, habiendo éste enajenado también a su ex consocio, señor Vázquez, la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Victoria", situada en la calle Bartolomé Mitre número 1275, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Vázquez. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. —Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Benito Vázquez.

Mz.5-4452-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Acosta y Lara y Cía., formada por los señores don Horacio Acosta y Lara, don Augusto Guerra Romero, don Ricardo Acosta y Lara y don Juan Antonio Rodríguez, y que tenía por objeto la fabricación de ladrillos, ha quedado disuelta de común acuerdo, por el retiro del último, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios. Los que tengan cuentas o créditos contra dicha sociedad deben presentarlos en el término de veinte días en la calle Bartolomé Mitre número 1314. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Acosta y Lara y Cía.

Mz.4-4416-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho el que suscribe hace público que ha vendido a los señores

Bartolomé Castiñeira y Manuel Rivas el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Juan F. Acosta.
Mz.4-4431-v.mz.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vilardebó y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918.
Mz.4-4429-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don Eugenio Aonso la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Familiar" tengo establecida en la calle Sierra número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. — José Guzmán.
Mz.4-4426-v.mz.25.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 2030, a los señores Alejandro García y Ramón Varela. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Jesús Monzo.
Mz.4-4421-v.mz.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Antonio Iravedra mi casa de comercio consistente en el ramo de café y restaurant, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Celestino Freixas.
Mz.2-4388-v.mz.22.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a don Carlos Rodríguez todas las existencias de nuestra casa de comercio que en esta plaza giraba bajo la razón de Cisa Hermanos y Compañía, con local en la calle Larrañaga esquina General Rivera, haciéndose constar que quedan de nuestra exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Febrero, 23 de 1918. — Angela Maymus de Cisa. — Vicente Cisa. — Agustín Cisa.
Mz.2-4392-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he comprado a don Fausto Mutti todas las existencias de su casa de comercio, restaurant y posada, sita en la calle Continuación Agraciada número 65. Y de acuerdo con la ley de la materia, cito a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento para que dentro de los treinta días de la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa, a fin de serles aquellos satisfechos.— Montevideo, Febrero 28 de 1918. — Pablo Marco Ferrando.
Mz.2-4408-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las mercaderías existentes en nuestra casa de comercio establecida con los ramos de almacén y despacho de bebidas en la calle Brasil esquina Ibicuí a los señores José Corsiglia y Emilio Kramer (hijo). — Salto Febrero 15 de 1918. — Zunini Hnos. — Corsiglia y Kramer.
Mz.2-4391-v.mz.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el día de ayer, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Maggio para la explotación de los ramos conocidos por salón de lustrar calzado, cigarrería y subagencia de lotería, quedando todo el activo a cargo de don Luis Maggio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos al comercio de la referencia, Avenida 18 de Julio número 1385, dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — José Maggio. — Luis Maggio.
Mz.2-4406-v.mz.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Andrés García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina General Urquiza número 2599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. —José M. Vila.
Mz.2-4378-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en el día de la fecha he vendido al señor Vicente E. Furest las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tenía establecida en el pueblo del Sauce (Departamento de Canelones). Ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término señalado por la ley. — Sauce, Febrero 28 de 1918. — Felipe Lepra.
Mz.2-4377-v.mz.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Enrique Franzoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1263, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Rosa R. de Baroni.
Mz.2-4379-v.mz.22.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio que la firma Bonet y Brasó, en el ramo de cereales, ha quedado disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo a nombre del socio Enrique Brasó, cuyas operaciones seguirán por igual.— Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Antonio B. Bonet. — Enrique Brasó.
Mz.1.o-4363-v.mz.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que por escritura autorizada por el escribano de Pando don Carlos Milber, con fecha 15 de Enero último, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Soria y Massanet en el pueblo de Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Massanet, Morales y Adrover. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al citado pueblo a estar a derecho.— Solís, Enero 20 de 1918. — Juan B. Soria. — Francisco Massanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.
Mz.1.o-4366-v.mz.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 19 de Febrero último ante el escribano Huberto Velázquez, he prometido vender a don Miguel Echamendi mi casa de comercio en el ramo de fonda situada en la calle Daymán esquina Colonia, denominada "Los Pirineos". De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días, llamando a mis acreedores a percibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Santiago Barbería.
Mz.1.o-4365-v.mz.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 903 al señor Antonio Cantonnet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tengan créditos contra mí para que se presenten dentro del término legal con los justificativos —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Juan Castagno.
Mz.1.o-4364-v.mz.21.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Guianze y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Wáshington número 300 esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con sus justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Ceferino Lago y Cía. — A. Guianze y Cía.
Mz.1.o-4376-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que de común acuerdo y amigablemente, desde esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Font Hnos. y R. Guitart, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Ricardo Guitart. Con lo que prescribe la ley de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a cualquier hora, que serán chancelados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — José Font. —Martín Font. — Ricardo Guitart.
Feb.27-4353-v.mz.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he resuelto la liquidación de la firma que en esta plaza gira bajo la razón social de J. Caramés y Cía., de la cual soy único dueño, y a ese efecto, cito a quien se considere con algún derecho sobre dicha firma para que se presente a deducirlo en la calle 25 de Mayo número 577 ("Bolsa de Liquidaciones"). Al mismo tiempo hago saber que una vez liquidados los asuntos de dicha firma se procederá a la constitución de nuevo contrato social bajo la razón de José Caramés y Cía. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — José Caramés.
Feb.27-4337-v.mz.19.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Miguel Aulet y Pedro Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la calle Ignacio Rivas y la vía del Ferrocarril Central. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos contra dicha casa, que concurran a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en este pueblo, Avenida Sayago 21, entre los caminos Millán y Continuación Raffo, a fin de efectuar su cobro. — Sayago, Febrero 15 de 1918. — Nicolás Giribone.
Mz.2-4138-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Pintos y Cía. la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Williman, denominada "La Abundancia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Rufino Hernández.
Feb.26-4309-v.mz.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y fruta, sito en la calle Uruguay número 1416, a don Gumersindo de la Iglesia. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Domingo Voiro.
Feb.26-4126-v.mz.18.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eustaquio Prieto mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar gira en Tejera, 2.a sección de este Departamento. — Durazno, Febrero de 1918. — Lorenzo J. Alvarez.
Feb.26-4312-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Teófilo Banogaña las existencias de mi casa de comercio de la calle 25 de Agosto, de la ciudad de Tacuarembó, a los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1918. — Juan Curi.
Feb.26-4334-v.mz.27.

Promesa de venta

Hago saber que habiendo prometido en venta a don David Morón las máquinas y útiles de mi establecimiento de fábrica de calzados que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2324, los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa calle Zabala número 1426. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — María Abelenda.

Feb.25-4283-v.mz.16.

Al comercio y al público

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Juan E. Baccino y Hno., que giraba en esta plaza en el ramo de depósito de cereales y forrajes, sito en la calle Sierra número 1682, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Agustín Baccino. — Montevideo, Febrero de 1918. — Juan Agustín Baccino. — Juan E. Baccino.

Feb.23-4261-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Avelino Dell nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar que teníamos establecida en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde podrán concurrir los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Camilo García. — José Sánchez Vidal. — Avelino Dell.

Feb.23-4262-v.mz.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lorenzo Giorgi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete número 1951. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Agustín Lena (hijo).

Feb.23-4273-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a don Vicente Laino el salón de lustrar calzado denominado "Oriental", sito en la calle 25 de Mayo número 457. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Francisco Laino. — Pascual Sarubbo. — Vicente Laino (hijo).

Feb.22-4244-v.mz.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Tortorolo mi casa de comercio establecida en la calle 19 de Abril y Magallanes, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Febrero 14 de 1918. — Mariano Pezzo.

Feb.18-4139-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de zapatería establecido en esta ciudad en la calle Uruguay números seiscientos cincuenta y siete y seiscientos sesenta y uno al señor don Vicente Marino, quedando a mi cargo el pasivo del mismo y las cuentas a cobrar. A los fines de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Salto, Febrero 4 de 1918. — Juan Tornatore.

Feb.13-4051-v.mz.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Atanasildo Eguiluz todas las existencias de la casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto, perteneciente a la sucesión de don Fermín Eguiluz, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Cuchilla del Salto, Febrero 7 de 1918. — Por la sucesión de Fermín Eguiluz: Leopoldo Eguiluz. — Sofía B. de Eguiluz. — Regina Eguiluz. — Paulino Eguiluz. — Selvina Eguiluz. — Fermina Eguiluz. — P. José Joaquín Eguiluz, por su hijo Fermín. — Sofía B. de Eguiluz.

Feb.18-4140-v.mz.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Miguel B. Meirelles las existencias de mi casa de comercio "La Lechuza", que tenía establecida en Tangarupá, 3.a sección rural de este Departamento, quedando el señor Nicomedes Niz con el derecho de pagar y cobrar todas las cuentas de dicha casa. — Salto, Febrero 7 de 1918. — Nicomedes Niz. — Miguel B. Meirelles.

Feb.13-4049-v.mz.16.